# MEMORANDO

Radicado No: 20204600100010153

**Para:** **REMBERTO ZAMORA YATE**
Coordinador Grupo de Gestión de Soporte
ICBF Regional Guaviare

**Asunto:** **Solicitud de Tramite Contractual - SITCO 116576**

**Fecha:** 2020-11-30

Cordial saludo,

Por medio del presente, respetuosamente me permito allegar carpeta contentiva de trámite precontractual adelantado para la contratación de 264 cupos en el servicio de HCB – MODALIDAD COMUNITARIA, para los Municipios de San José del Guaviare y Calamar, en donde se adjuntan los estudios previos definitivos de acuerdo con las orientaciones y reglas de la IP 003 de 2019, objeto a contratar "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."

De lo anterior, se hace necesario convocar a comité de contratación para que emita concepto respectivo frente a la contratación de este servicio.

Atentamente,

**SOLMARA DEL CARMEN HERRERA GARCÍA**
**Coordinadora del Centro Zonal**

**Anexo:** 100 folios útiles.

*Elaboró: Karen Yicela Conde Giraldo / Contratista Enlace Jurídico Primera Infancia*

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**<br>**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 30/11/2020** |
|---|---|

**Área solicitante: CENTRO ZONAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – ICBF REGIONAL GUAVIARE.**

**Responsable del área solicitante: SOLMARA DEL CARMEN HERRERA GARCÍA – COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.**

**Objeto:** PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

**Rubro:**

| Ítem | Descripción | Rubro | Denominación del rubro |
|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA | C-4102-1500-18-0-4102002-02-162 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL |

## 1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

### 1.1 Justificación:

El **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** - es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979, reglamentadas por el Decreto 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

El artículo Décimo Noveno de la Resolución 2859 del 24 de abril de 2013 el cual modifica el artículo 18 de la Resolución No. 1616 de 2006, establece las funciones del Centro Zonal en relación con la Primera Infancia. *"1. Liderar el desarrollo de las acciones para implementar las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia. 2. Elaborar estudios y análisis para determinar las problemáticas de la primera infancia en los municipios de cobertura.3. Brindar asistencia técnica a las entidades contratistas, unidades de servicio, agentes educativos y Entidades Municipales de los lineamientos técnicos, estándares de calidad y rutas de atención, para los programas de primera infancia.4. Implementar en los municipios la política y la atención integral a Mujeres Gestantes y Madres Lactantes y niños de primera infancia, observando las particularidades de la población adolescente vinculada al SRPA tanto madres en conflicto con la ley como sus hijos.5. Ejecutar los esquemas de operación y supervisión de los servicios de primera infancia,6. Gestionar a nivel municipal, la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas de primera infancia y hacer monitoreo a la ejecución de los mismos.7. Implementar, ejecutar y monitorear el sistema de focalización de los programas de primera infancia. 8. Desarrollar las estrategias y acciones requeridas para*




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 30/11/2020** |
|---|---|

*la migración de la oferta institucional de primera infancia a esquemas de atención integral. 9. Monitorear el desarrollo del modelo operativo para la recolección de la información de cada uno de los usuarios atendidos en los programas de primera infancia. 10. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de primera infancia.11. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos de primera infancia"*

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos que la compilen, actualicen o modifique, especialmente el Decreto 1084 de 2015, articulo 2.4.3.2.9 que señala *"(...) Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)"*. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normatividad que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado especialmente en las leyes 1098 de 2006 y 1804 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

La Ley 1804 de 2016, establece en el artículo 2; *"La política de "Cero a Siempre", en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con la familia y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad".,*

El artículo 5 ibidem señala: *"La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso..."*, así mismo indica *"...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".*

La ley 1955 de 2019 establece el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*, en el cual se encuentra la línea *"Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la Primera Infancia hasta la adolescencia"*, donde, además, se propone fortalecer el papel de las familias como garante fundamental de la protección, el afecto y los derechos de las niñas y los niños, llevar la atención integral de la Primera Infancia a la adolescencia, apostándole a la construcción de proyectos de



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 30/11/2020**

vida y un sistema de prevención y superación de la violencia infantil y las vulneraciones de sus derechos.

En atención a las disposiciones legales, el ICBF a diseñado los programas misionales dirigidos a la atención de la primera infancia, entre estas modalidades de atención, se encuentra la **MODALIDAD COMUNITARIA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** la cual se plantea como un escenario de acogida para niñas y niños menores de cuatro (4) años, 11 meses y 29 días, sus familias y cuidadores y es coherente con las características, particularidades e historias territoriales del país. El diseño de esta modalidad se basa en la amplia experiencia de los Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB) y asume su énfasis en lo comunitario como elemento que aporta al desarrollo integral.

En este sentido, la Modalidad Comunitaria tiene como finalidad promover de manera intencionada el desarrollo de niñas y niños, con la participación de talento humano idóneo, responsable de planear y gestionar acciones tendientes a la garantía de los derechos, construir propuestas pedagógicas que generen oportunidades de expresión y comunicación con pares y adultos, así como la construcción de acuerdos sociales y territoriales que permitan la vivencia de experiencias para el desarrollo integral, con un énfasis particular en el trabajo comunitario y desde el sentido que la comunidad le otorga al cuidado y protección de la niñez.

Del conjunto de modalidades para la atención a la Primera Infancia, la Modalidad Comunitaria se fortalece en su particularidad por dos características: por un lado exige y posiciona el protagonismo de la familia y la comunidad, y plantea una estrategia de corresponsabilidad de parte de la sociedad civil; y de otro lado, es una modalidad que vive en la cotidianidad de la vida de niñas y niños, pues la relación de madres y padres comunitarios y agentes educativos como líderes de los procesos formativos, son propios de la historia y los procesos comunitarios en los que viven y se desarrollan niñas, niños, sus familias y cuidadores. Estas características, otorgan un papel activo a la familia y la comunidad, generando dinámicas que promueven relaciones vecinales de solidaridad, cooperación y confianza, en el marco del desarrollo de la comunidad y la construcción de paz para generar un ambiente enriquecido que fomente el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia.

Los servicios de la Modalidad Comunitaria son administrados por las EAS y liderados por las madres o padres comunitarios o agentes educativos, quienes realizan la labor directa con niñas y niños.

El objetivo general de la modalidad es Promover el desarrollo integral de niñas y niños desde los 18 meses hasta 4 años, 11 meses y 29 días, a través de acciones pedagógicas para el goce efectivo de sus derechos, la protección integral, la participación activa y organizada de la familia, la comunidad y las entidades territoriales, según las particularidades de los servicios que contempla esta modalidad.

La Dirección Primera Infancia encontró que la necesidad que se pretende satisfacer con la conformación del nuevo Banco Nacional de Oferentes es la habilitación de operadores, que tengan la idoneidad y experiencia en la prestación del servicio de Educación a la primera infancia en el marco de la atención para la operación de la modalidad y servicios misionales a su cargo. Por tanto, el título IV, numeral 4 del Manual de Contratación del ICBF vigente, establece que la contratación de los servicios misionales del ICBF será bajo la modalidad de contratación directa, régimen especial de aporte (contrato de aporte), Para la presente necesidad de contratación se agotará las disposiciones de la Invitación Pública 003/2019, resoluciones 5743 del 30/10/2020, resolución 6028 del 18/11/2020, y las orientaciones impartidas por parte de la Dirección de Primera Infancia y de la Dirección de Contratación del ICBF mediante memorandos Radicados No. 20201240000153283 del 30/10/2020.

En el marco de la Invitación Pública No.003/2019 se definieron de forma expresa los factores para conformar el Banco Nacional de Oferentes, correspondientes a las capacidades operativas, técnicas y al ofrecimiento de la contrapartida y/o valores técnicos



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 30/11/2020**

agregados del servicio conforme a lo descrito en el Capítulo IV *"Contratación de interesados habilitados"*. Sin embargo, se aclara que la misma IP, refiere en la nota 1 del numeral 3 del Capítulo II, que para la operación de HCB en todas sus formas no es obligatorio cumplimiento.

Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Guaviare, tiene la necesidad de contratar los servicios de HCB, además de las facultades ya señaladas, la delegación establecida en el numeral 1.5.1.4 y las funciones establecidas en el numeral 1.8.1 del Manual de Contratación del ICBF, deberá celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio que sea seleccionada, con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas menores de cinco años.

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior del ICBF Regional Guaviare se adelanten las actividades correspondientes a PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

La Modalidad Comunitaria cuenta con cuatro formas de prestar el servicio, entre estos: **HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR – HCB,** el cual, dada la necesidad de la Regional Guaviare, es el servicio requerido para la atención de la primera infancia, atendiendo las disposiciones del Manual operativo de la modalidad, versión 5 MO15PP del 31/01/2020, numeral: "***2.3.3.1. Estructura operativa Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB):*** *El servicio Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB) opera bajo una estructura básica compuesta por 10, 12, 13,14 niñas y niños, según la demanda o necesidad de cada territorio, y por una madre o padre comunitario. El servicio se presta en la vivienda de la madre o padre comunitario, previa verificación por parte del respectivo Centro Zonal, teniendo en cuenta las condiciones de calidad del servicio. Opera durante 200 días al año, 5 días hábiles de la semana y en jornadas diurnas de 8 horas".* El manual referido, contempla todas las especificaciones de la forma de operación desde todos los componentes; financiero, técnico, administrativo y jurídico, para que la Entidad que administre el servicio, dé estricto cumplimiento a las orientaciones establecidas en este Manual y a las obligaciones contractuales que se deriven para la prestación del servicio.

Descendiendo a nuestro contexto territorial, el servicio se requiere en los Municipios de San José del Guaviare y Calamar, del Departamento del Guaviare, por tanto, es necesario adelantar la contratación de la MODALIDAD COMUNITARIA en el servicio **HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR – HCB,** garantizando una cobertura de 264 cupos en 22 UDS, así:

| MUNICIPIO | CUPOS | UDS |
|---|---|---|
| San José del Guaviare | 204 | 17 |
| Calamar | 60 | 5 |

En todo caso a través de la pagina web del ICBF (https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia), podrá consultar todos los documentos necesarios para conocer la forma de atención y todas las condiciones de la modalidad comunitaria.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 30/11/2020** |
|---|---|

Para la prestación de este servicio en el territorio, se debe tener en cuenta las siguientes **condiciones particulares:**

**INFRAESTRUCTURA:** La EAS deberá garantizar la prestación del servicio en la vivienda de cada madre o padre comunitario, sin embargo, el Centro Zonal San José del Guaviare, cuenta con la relación de las UDS (inmuebles) y las madres comunitarias que vienen prestando el servicio.

**PARTICULARIDADES DE LA REGIÓN:**

Zona rural dispersa de difícil acceso, especialmente en Municipio Calamar y el Corregimiento del Capricho del Municipio de San José del Guaviare).
Zonas de alerta por situaciones de orden público.

**SEDE ADMINISTRATIVA:**

Una vez celebrado el contrato, la EAS deberá informar que cuenta con una sede donde funcionará y desarrollas las actividades necesarias para dar cumplimiento al contrato de aporte, la cual debe estar dotada de los equipos suficientes para ejecutar el programa.

La necesidad del programa en estos municipios obedece a que según la experiencia y el desarrollo del mismo a lo largo del tiempo, hace reconocer que el servicio ofertado es necesario para la atención de la primera infancia, garantizándoles atención a los niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad tales como: pobreza, malnutrición, víctimas del conflicto armado, entre otros aspectos; sumado a ello, los padres de familia deben cumplir con una jornada laboral para satisfacer sus necesidades básicas y brindar una calidad de vida a los menores, por lo cual, no podrían contar con el tiempo para brindar la atención necesaria de la primera infancia, por lo que es necesario y justificada la contratación de la modalidad, como una garantía solidaria del estado hacia la atención de la primera infancia de nuestro territorio.

El servicio debe prestarse conforme a los lineamientos, manuales operativos, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, por lo que una vez verificado el cumplimiento de criterios objetivos se procederá con el proceso de contratación correspondiente.

**1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: PACCO Nro._17575_**

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

### 2.1 Descripción del objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020. | Fecha: 30/11/2020 |
|---|---|

**2.2 Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**2.3 Lugar de ejecución:**

El lugar de ejecución del contrato será en los Municipios de San José del Guaviare y Calamar, del Departamento del Guaviare. **PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de San José del Guaviare del Departamento del Guaviare.

**3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

**3.1 Identificación del contrato a celebrar:**

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, y en el decreto reglamentario 2388 de 1979, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté corresponderá a la tipología de: *Contrato de Aporte.*

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos que la compilen, actualicen o modifique, especialmente el Decreto 1084 de 2015, articulo 2.4.3.2.9 que señala *"(...) Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)"*. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normatividad que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

**3.2 Modalidad de selección:**

De conformidad con lo anterior, al artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE", corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del ICBF __X__
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF ____
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del ICBF ____




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**

**Fecha: 30/11/2020**

A través de la Invitación Pública IP 003 de 2019 se adelantó el proceso para "*conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Institutito Colombiano de Bienestar Familiar*", el cual concluyó con la expedición de la Resolución No. 11974 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 y sus respectivos modificatorios (resolución 5743 del 10/10/2020 y 6028 dl 18/11/2020) a fin de garantizar la contratación de los operadores, siendo las Direcciones Regionales las responsables de celebrar los contratos de aporte necesarios para la atención a la primera infancia, cuando se requiera.

Los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y para la suscripción de los correspondientes contratos de aporte, se llevará a cabo el procedimiento administrativo establecido en el Capítulo IV de la IP 003 de 2019 modificado por la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020 y resolución 6028 del 18/11/2020, denominado *"CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS" de la IP 003-2019,* la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en el presente documento, y en las orientaciones que para el efecto se expidan por parte de las Direcciones de Contratación y Primera Infancia.

Que para la presente contratación se tuvo en cuenta el Memorando 20201240000153283 del 30 de octubre de 2020, expedidos por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación donde se brindan las orientaciones para la contratación de los servicios HCB en todas sus formas.

**3.2 Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II:** 93141501.

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| (F)<br>SERVICIOS | 93000000<br>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | 93140000 servicios comunitarios y sociales | 93141500 desarrollo y servicios social | 93141500 servicio de política social |

## 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del de los aportes del ICBF dispuestos para el contrato corresponde hasta la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($1.174.303.900),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

**Nota 1:** Los aportes del ICBF fueron calculados de acuerdo con las canastas diferenciales aplicables para el 2020 publicadas en los lineamientos de programación ICBF y proyección de las vigencias de los años 2021 y 2022, de acuerdo con los valores asociados a la clasificación del centro zonal en tipo B programadas por la Dirección de Primera Infancia.

## 5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 30/11/2020**

| VIGENCIA | No. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2020 | 12320 | 12/11/2020 | 162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA | C-4102-1500-18-0-4102002-02 APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL | Nación | OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE | $81.609.484 |
| 2021 | VF Numero 001 | 13/11/2020 | 162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA | C-4102-1500-18 APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL | Nación | SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE | $689.140.144 |
| 2022 | VF Numero 001 | 13/11/2020 | 162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA | C-4102-1500-18 APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL | Nación | CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE | $403.554.272 |

## 6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, la Entidad Administradora del Servicio deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF.

Con el propósito de agotar el Banco Nacional de Oferentes y seleccionar por su idoneidad una entidad habilitada para celebrar el contrato de aporte, la dependencia que solicite la contratación adelantará el procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia, señalado en el Capítulo IV de la Invitación Pública IP 003 de 2019 modificado mediante a resolución 5743 del 30 de octubre de 2020 y resolución 6028 del 18 de noviembre de 2020; siguiendo las reglas que se relacionan a continuación:

### 6.1. Criterios de Verificación

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1. Capacidad residual de contratación
2. Talento humano
3. Infraestructura
4. IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera Infancia)

### 1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 30/11/2020** |
|---|---|

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual fue habilitado en el Banco Nacional de Oferentes y se restarán los contratos en ejecución suscritos por la EAS con el ICBF. Este requisito se verificará a través de una Declaración Juramentada suscrita por el representante legal, en la cual reporte los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

**VALOR RESIDUAL= CAPACIDAO OPERATIVA HABILITADA (IP003 DE 2019 EN SMNLV) -VALOR TOTAL DE CONTRATOS EN EJECUCION (EN SMMLV)**

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habitada en SMMLV de los integrantes del Consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF en SMMLV de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

**1.2 TALENTO HUMANO**

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas y niños.

El talento humano con que cuenta el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente deberá mediante declaración juramentada suscrita par el representante legal mediante la cual certifica que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos: *cumple con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas y los niños, con un enfoque diferencial.*

La información se enfocará con la declaración juramentada en el formulario dispuesto para tal fin y posterior a la suscripción del contrato, el supervisor deberá verificar las condiciones técnicas del talento humano contratado.

Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando uno de los integrantes cumpla con el requerimiento mínimo de talento humano.

**1.3 INFRAESTRUCTURA**

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga de la dotación adecuada de los espacios (en metros cuadrados) necesario para dar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobe aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en los eventos en que aplique.

Este criterio se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal, en la cual manifiesta que la infraestructura que se pondrá a disposición para la prestación del servicio del cumple con las especificaciones del Manual operativo correspondiente.

Posterior a la suscripción del contrato, el supervisor deberá verificar las condiciones técnicas en sitio. Con el fin de garantizar su



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 30/11/2020**

disposición y cumplimiento de las exigencias técnicas, se hará el levantamiento de una ficha de diligenciamiento basado en los parámetros técnicos definidos en los manuales operativos, en la que se disponga la relación de metraje y distribución de área, así como elementos de la adecuación de espacios y el registro fotográfico si es el caso.

(...).

Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando uno de los integrantes cumpla con el requerimiento mínimo de infraestructura.

**1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)**

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, asi como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del Objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

| Categoría | Valoración |
|---|---|
| Sobresaliente | Entre 90 y 100 |
| Buena | Entre 80 y 89 |
| Aceptable | Entre 70 \ 79 |
| Bajo | Menor de 70 |

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera infancia del ICBF.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE o NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron corro resultado CUMPLE.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE el IDEAS del miembro que acredite la categoría más baja, es decir, si se presentan un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

**2. CRITERION DE SELECCIÓN**

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de bs criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**

**Fecha: 30/11/2020**

1. Experiencia en territorio: 30 puntos
2. Experiencia territorial adicional: 30 puntos
3. Trayectoria y sanciones: 20 puntos
4. Contrapartida: 20 puritos (cuando aplique)

**2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 30 PUNTOS**

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite experiencia en el territorio donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual relacione los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. El oferente que no tenga experiencia en el municipio requerido se verificará si tiene experiencia departamental, en cuyo caso obtendrá 15 puntos y si tampoco tiene experiencia departamental, se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso obtendrá 5 puntos.

Nota. Para efeto de aplicación de este criterio por educación inicial en el marco de la atención integral se entenderán las definiciones incorporadas en el titulo II de la IP003 de 2019.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

| # | Tipo da Experiencia | Puntaje para otorgar |
|---|---|---|
| 1 | En municipio | 30 puntos |
| 2 | En el departamento | 15 puntos |
| 3 | A nivel nacional | 5 puntos |

Para la asignación de los 30 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 15 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, debera certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes departamentos donde se prestará el servicio (...)

Solo se podrá acreditar experiencia de 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional)

Frente a los casos de proponentes plurales el cálculo se realizará de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio/unión temporal. (...)

**2.2. EXPERIENCIATERRITORIAL ADICIONAL (MESES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA EN EL MUNICIPIO) = 30 PUNTOS**

Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes acreditaron una experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia. El puntaje se otorgará de manera proporcional en relación con los meses de experiencia adicionales a los mínimos exigidos para la habilitación. El valor total de este criterio corresponde a 30 puntos. Este criterio será validado con una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual se indiquen los contratos ejecutados y terminados para determinar los meses de



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 30/11/2020**

experiencia adicional.

El oferente habilitado que presente la mayor sumatoria de meses de experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en el municipio (s) en el que se ejecutará el contrato, obtendrá el total de la puntuación correspondiente a este criterio (30 puntos). Para los demás participantes se efectuará una regla de tres asignando el puntaje de manera proporcional a la experiencia acreditada.

Al igual que en el criterio anterior, se calculará la experiencia según el municipio, departamento y nación de la siguiente manera:

| # | Tipo de Experiencia | Puntaje para otorgar |
|---|---|---|
| 1 | En municipio | 30 puntos |
| 2 | En el departamento | 15 puntos |
| 3 | A nivel nacional | 5 puntos |

Para la suma de los 30 puntos de experiencia municipal adicional, el interesado deberá certificar experiencia en el (los) municipio (s) donde se prestará el servicio. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 30 puntos, y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de una regla de tres.

Si no se tiene experiencia municipal, se verificará si tiene experiencia departamental. Para la experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 15 puntos, y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de la aplicación de una regla de tres.

Finalmente, sí tampoco tiene experiencia departamental se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes al requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 5 puntos, y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de la aplicación de una regla de tres.

Solo se podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia adicional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional).

(...)"

**2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 20 PUNTOS**

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 10 puntos
2. Trayectoria 10 puntos



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020. | Fecha: 30/11/2020 |
|---|---|

**SANCIONATORIOS (10 puntos)**

La EAS que no cuente con sanciones impuestas par la oficina de aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 10 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tiene sanciones impuestas par la oficina de aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (03) años contados desde la fecha de envío de la invitación.

**Trayectoria 10 (puntos)**

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Articulo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con instituciones de Utilidad Pública a Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada suscrita por el representante legal con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria firmada por representante legal.

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuenta con mayor trayectoria. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se verificará la fecha del oferente con mayor trayectoria presentada par los integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal.

Considerando el **Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020,** se deje constancia que; conforme a el acta de comité de contratación No. 36 del 29/11/2020 y de la validación de la matriz de contratación del HCB para Guaviare, remitida por Andres Felipe Nieto Plata del correo institucional Andres.Nieto@icbf.gov.co, contratista del grupo de control y monitorio de la Subdirección de Operaciones de Primera Infancia del ICBF, remitida el domingo, 29 de noviembre de 2020 19:31 (resolución 6259 del 27/11/2020), la entidad que obtuvo mayor puntaje en la aplicación de criterios selección es la FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA con 80.00 puntos. Para ver todo el proceso de evaluación y selección de la entidad se remite al acta de comité de contratación No. 36 del 29/11/2020, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

**6.2. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales**

N/A



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**

**Fecha: 30/11/2020**

**7. OBLIGACIONES.**

**7.1 Obligaciones del Contratista.**

**7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:**

**7.1.1.1** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, *en el manual operativo de la respectiva modalidad o servicio que se encuentren publicados en la página web del ICBF* y demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF , que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte de la Entidad Administradora del Servicio y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

**7.1.1.2** Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y demás normatividad que le aplique.

**7.1.1.3** Solicitar por escrito al Supervisor del Contrato la autorización para el ingreso al espacio donde se brinda el servicio de cualquier persona ajena, a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la *G16.PPGuía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia,* o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.

**7.1.1.4** Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la *"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"*, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.

**7.1.1.5** Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

**7.1.1.6** Permitir y promover la participación del talento humano vinculado por la EAS para la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos.

**7.1.1.7** La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.

**7.1.1.8** Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá presentar en el primer comité operativo, el plan de sensibilización dirigido al Talento Humano que presta la atención y a los Padres o Cuidadores de los beneficiarios objeto del presente contrato, sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan su sano desarrollo.

**7.1.1.9** Responder y resolver en los términos establecidos y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

**7.1.1.10** Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 30/11/2020** |
|---|---|

**7.1.1.11** Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas y niños, garantizando la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF (PT3.PP) o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.

**7.1.1.12** Garantizar que en las Unidades de Servicio - UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, se preste el servicio acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales, usos y costumbres, de los usuarios en cumplimiento de la Resoluciones 2000 de 2014 y 1264 de 2017 del ICBF o las que las sustituyan modifiquen o deroguen.

**7.1.1.13** Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas y niños.

**7.1.1.14** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato e informar mediante el *"Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el "*Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios*" (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya.

**7.1.1.15** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los tres días hábiles siguientes del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* (F1.G16.PP) o el documento que lo modifique o sustituya.

**7.1.1.16** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

**7.1.1.17** Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

**7.1.1.18** Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad del servicio a través del Plan Operativo de Atención Integral -POAI o Plan de Trabajo según corresponda, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo.

**7.1.1.19** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

**7.1.1.20** Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.

**7.1.1.21** Aportar cuando aplique las contrapartidas y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas de conformidad con la manifestación de interés presentada por la EAS en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 y sus modificaciones.

**7.1.1.22** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

**7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:**

**7.1.2.1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA.** La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

**7.1.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACION DEL CONTRATO.**

7.1.2.2.1 **Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios:**

**7.1.2.2.1.1** Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en 264 cupos, en los servicios d HCB, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en las UDS correspondientes al Centro Zonal de San José del Guaviare, de la Regional Guaviare, garantizando **200 días** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para los servicios de HCB.

**7.1.2.2.1.2** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

| SERVICIO | UDS | CUPOS | MUNICIPIO |
|---|---|---|---|
| HCB | 17 | 204 | San José del Guaviare |
| HCB | 5 | 60 | Calamar |

7.1.2.2.1.3 Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Para la presente modalidad se encuentra autorizado mediante la resolución 1908 de 2014 el cobro de la cuota de participación). **7.1.2.2.1.4** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en las UDS. **7.1.2.2.1.5** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención. **7.1.2.2.1.6** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral y/o Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio

7.1.2.2.2. **Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes:** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.

7.1.2.2.3 **Obligaciones del Componente Talento Humano.** 7.1.2.2.3.1. Exigir y presentar copia de los Formatos de autorización de la consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes F4.P5.ABS que se encuentra publicado en la página web del ICBF, diligenciados y firmados por todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, así como, el cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos mayores de 18 años u otras personas que residen en la vivienda de la madre o padre comunitario, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique, reemplace o sustituya. 7.1.2.2.3.2. Realizar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todas las personas descritas en el numeral anterior, en la página web dispuesta para ello por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia. El Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad se actualizará por la EAS de forma periódica cada cuatro (4) meses, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente contractual. Así mismo, se dará cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Once - Consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, del presente contrato.

7.1.2.2.4 .**Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición 7.1.2.2.4.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 30/11/2020** |
|---|---|

recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.1.2.2.4.2.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que la modifique, actualice o sustituya, además de realizar el seguimiento a los casos de malnutrición conforme a las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.1.2.2.4..3.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **7.1.2.2.4..4.** Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **7.1.2.2.4..5.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental y el registro fotográfico digital de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **7.1.2.2.4..6.** Implementar el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia como máximo a los cinco días calendario de inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio **7.1.2.2.4..7.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la *"GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF"*. **7.1.2.2.4..8.** Garantizar el cumplimiento a la "*GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF*" en lo referido a complementación alimentaria. **7.1.2.2.4..9.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario, de acuerdo con la *"GUÍA TÉCNICA Y OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL"* y el *PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL*, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **7.1.2.2.4.10.** Diseñar en el plan de trabajo, según aplique, con los resultados de la primera toma de datos antropométricos, las acciones colectivas de educación nutricional y en la ficha de caracterización o en el formato que el ICBF disponga entregar las actividades desarrolladas a nivel individual. **7.1.2.2.4.11.** Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS, de acuerdo con lo descrito del Manual Operativo de la Modalidad correspondiente.

7.1.2.2.5 **Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-.7.1.2.2.5.1**. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **7.1.2.2.5.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020. | Fecha: 30/11/2020 |
|---|---|

alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **7.1.2.2.5.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **7.1.2.2.5.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. 7.1.2.2.5.5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **7.1.2.2.5.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **7.1.2.2.5.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **7.1.2.2.5.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **7.1.2.2.5.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **7.1.2.2.5.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **7.1.2.2.5.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **7.1.2.2.5.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **7.1.2.2.5.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF

7.1.2.2.6 **Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 7.1.2.2.6.1** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.1.2.2.6.2.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia (G16.PP) o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.1.2.2.6.3.** Prestar el servicio en la infraestructura



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 30/11/2020** |
|---|---|

autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF. **7.1.2.2.6.4** Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **7.1.2.2.6.5.** Garantizar que en caso de traslado, cierre o reapertura de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS o una UDS ya existente cuando aplique, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. **7.1.2.2.6.6.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral y la Guía Técnica para la Metrología a los Procesos Misionales,* que hace parte integral del contrato, en su versión vigente o el documento que la modifique o sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de atención, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes copias de las facturas. **7.1.2.2.6.7.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **7.1.2.2.6.8.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en el *documento orientador que se disponga para el efecto,* demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, manuales operativos y a la ficha de caracterización pedagógica anexa a éstos. **7.1.2.2.6.9.** Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas, conforme a las orientaciones impartidas del ICBF. **7.1.2.2.6.10** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

**7.1.2.2.7 Obligaciones del Componente_Proceso Pedagógico:** 7.1.2.2.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. 7.1.2.2.7.2. Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal,* o el documento que la modifique o sustituya, en articulación con las familias e Instituciones Educativas, lo anterior a la luz de lo establecido en el manual operativo de la modalidad según corresponda el servicio.

7.1.2.2.8 **Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales:** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y la contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo *"Anexo para el fortalecimiento de las compras locales"*. Con el objetivo de fortalecer el



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 30/11/2020** |
|---|---|

proceso de compras locales en los territorios, las EAS deberán asistir de manera obligatoria a los espacios de capacitación que permitan un fortalecimiento a nivel territorial. Las compras locales deben registrarse y reportase mensualmente por parte de la Entidad Administradora del Servicio, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente, en un archivo único de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (PDF). **PARÁGRAFO PRIMERO**: El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la Modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando el servicio contratado tenga incluido componente alimentario, el 10% establecido deberá cumplirse así: por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% o más, debe ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local.

7.1.3 **Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:**

7.1.3.1 **Eje de calidad. 7.1.3.1.1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **7.1.3.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **7.1.3.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **7.1.3.1.4** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **7.1.3.1.5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **7.1.3.1.6.** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. 7.1.3.1.7 Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados

7.1.3.2 **Eje de seguridad de la información. 7.1.3.2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **7.1.3.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **7.1.3.2.3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **7.1.3.2.4.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

7.1.3.3 **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7.1.3.3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020. | Fecha: 30/11/2020 |
|---|---|

y la normatividad vigente. **7.1.3.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.**7.1.3.3.3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.**7.1.3.3.4.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **7.1.3.3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **7.1.3.3.6** Informar al ICBF los accidentes de trabajo y enfermedad laboral ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.**7.1.3.3.7** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

**7.1.3.4 Eje ambiental.** 7.1.3.4..1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 7.1.3.4.2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. 7.1.3.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 7.1.3.4.4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 7.1.3.4.5 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

**7.2 Obligaciones del ICBF.**

**7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF**

**7.2.1.1** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
**7.2.1.2** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
**7.2.1.3** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
**7.2.1.4** Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

**7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.**

**7.2.2.1** Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORM
**7.2.2.2** A DE PAGO correspondiente a las cláusulas específicas de cada servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en el cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. PARÁGRAFO. En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de la Entidad Administradora del Servicio. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime a la Entidad Administradora del Servicio de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.
**7.2.2.3** Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020. | Fecha: 30/11/2020 |
|---|---|

la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.

**7.2.2.4** Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin.

**7.2.2.5** Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de realizar el seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución y el cumplimiento del objeto, las obligaciones de la EAS y las condiciones de calidad establecidas.

**7.2.2.6** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo *de la respectiva modalidad o servicio para el efecto* y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.

**7.2.2.7** Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio.

**7.2.2.8** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

**7.2.2.9** Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

**7.2.2.10** Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

**7.2.2.11** Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.

**7.2.2.12** Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.

Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**. Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

## 8. FORMA DE PAGO.

El valor del de los aportes del ICBF dispuestos para el contrato corresponde hasta la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO**




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 30/11/2020**

**MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($1.174.303.900),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

| Vigencia | Desembolso | Periodo | Valor |
|---|---|---|---|
| 2020 | 1 | MENSUAL | OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($81.609.484). |
| 2021 | 2 | BIMESTRAL | CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($114.939.154). |
| | 3 | BIMESTRAL | CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($120.455.962). |
| | 4 | BIMESTRAL | CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($111.929.906). |
| | 5 | BIMESTRAL | CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($114.994.484). |
| | 6 | BIMESTRAL | CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($117.658.772). |
| | 7 | BIMESTRAL | CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($109.161.866). |
| 2022 | 8 | BIMESTRAL | CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($106.529.368). |
| | 9 | BIMESTRAL | CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($119.655.316). |
| | 10 | BIMESTRAL | CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($117.337.000). |
| | 11 | MENSUAL | SESENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($60.032.588). |

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 30/11/2020** |
|---|---|

inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **f)** Acta de visita y registro fotográfico que soporte que la UDS cumplen con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar. **(ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **e)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **f)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **g)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato **h)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **i)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **j)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF.. **(iii.) Para los desembolsos (tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo). a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 30/11/2020** |
|---|---|

orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iv.) Para el octavo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **e)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **f)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **g)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. h) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. j) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. k). Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **l)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(v.) Para los desembolsos noveno, décimo y undécimo). a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 30/11/2020** |
|---|---|

cláusula será equivalente: **a)** Para el primer desembolso; valor mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, más los costos de gastos administrativos orientados por la DPI y la póliza del contrato cuando aplique, **b)** para el segundo desembolso: valor mes de atención según canasta del servicio atención en casa 2021 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses. **c)** para el tercer desembolso: valor mes de atención según canasta del servicio atención en casa 2021 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes; más valor mes de atención presencial según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **d)** Para los desembolsos cuarto al sexto: valor mes de atención según canasta del servicio presencial 2021 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos (2) meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **e)** Para el séptimo desembolso: valor mes de atención según canasta del servicio presencial 2021 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un (1) mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **f)** Para el octavo desembolso: valor mes de atención según canasta del servicio presencial 2022 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un (1) mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **g)** Para los desembolsos noveno y décimo: valor mes de atención según canasta del servicio presencial 2022 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos (2) mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **h)** Para el desembolso número once: valor mes de atención 2022 según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de lo pactado en el parágrafo del numeral 1 de la cláusula segunda, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el *Anexo para el proceso de revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte*, el cual hace parte del Manual Operativo de la Modalidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades del periodo anterior. **2)** un informe de supervisión del periodo anterior de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**<br>**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 30/11/2020** |
|---|---|

pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **7. PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución. v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el Sistema de Información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio contratado o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago o desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los desembolsos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES**: El ICBF descontara sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

## 9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

### 9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Coordinación del Grupo de Gestión de Soporte del ICBF Regional Guaviare.

### 9.2 Interventoría.

*"No Aplica"*

## 10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**<br>**Literal F del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 30/11/2020** |
|---|---|

Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

**SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

## 11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

La entidad administradora del servicio se compromete a constituir a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la NACIÓN Y/O EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. |
| Calidad del Servicio | 20% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales | 20% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 278 SMLMV. podrán estar sujetos a modificación, considerando el VALOR TOTAL DEL CONTRATO que se definirá en las CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS HCB, respetándose especialmente los cubrimientos e intervalos señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.17, del 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082/2015 | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a constituir y entregar la garantía única al Director Regional, dentro de tres (3) días hábil siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la **EAS** no ha presentado la garantía pertinente, el **ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad administradora del servicio** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **La entidad administradora del servicio** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de la entidad administradora del servicio de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **ICBF** podrá



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

declarar la caducidad del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo de la entidad administradora del servicio.

## 12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

Se deberá convocar a comité de contratación para la respectiva emisión del concepto favorable, para celebrar el contrato de aporte cuando se radique.

EL acta de comité de contratación N°36 del 29/11/2020, hace parte del presente estudio previo.

## 13. ANEXOS.

- Anexo 1. Estudio previo del 20/11/2020 y matriz de riesgo
- Anexo 2. Certificado PACCO
- Anexo 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Anexo 4. Certificados de vigencias futuras presupuestales.
- Anexo 5. Memorando Rad. No. 20201240000015328 3 DEL 30/10/2020
- Anexo 6. Resolución No 5743 del 30 de octubre de 2020
- Anexo 7. Resolución 6028 del 18 de noviembre de 2020
- Anexo 8. Formato de manifestación de interés en Excel y su guía de diligenciamiento.
- Anexo 9. Invitación a manifestar interés No. 20204600000017731 de 20/11/2020 y sus respectivos correos de envío.
- Anexo 10. Manifestación de interés del 22/11/2020 por la CORPORACIÓN COMUNIDAD DE VIDA TEKOA y sus soportes.
- Anexo 11. Manifestación de interés del 26/11/2020 por la Fundación Social Semillas de Esperanza y sus soportes.
- Anexo 12. Acta de comité de contratación No. 36 del 29/11/2020 con 1 CD y todos sus soportes, instructivos de calificación.

## 14. APROBACIONES.

| Cargo | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| **COORDINADORA CENTRO ZONAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** | **SOLMARA DEL CARMEN HERRERA GARCÍA** | |

Elaboró: Karen Yicela Conde Giraldo / Contratista Enlace Jurídico Primera Infancia
Maria Dey del Pilar Rodríguez Pinzón / Contratista Enlace Financiera Primera Infancia
Revisó: Solmara del Carmen Herrera García / Coord. C.Z.S.J.G.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**<br>**Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 20/11/2020** |
|---|---|

**Área solicitante: CENTRO ZONAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – ICBF REGIONAL GUAVIARE.**

**Responsable del área solicitante: SOLMARA DEL CARMEN HERRERA GARCÍA – COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.**

**Objeto:** PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

**Rubro:**

| Ítem | Descripción | Rubro | Denominación del rubro |
|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA | C-4102-1500-18-0-4102002-02-162 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL |

## 1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

### 1.1 Justificación:

El **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** - es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979, reglamentadas por el Decreto 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

El artículo Décimo Noveno de la Resolución 2859 del 24 de abril de 2013 el cual modifica el artículo 18 de la Resolución No. 1616 de 2006, establece las funciones del Centro Zonal en relación con la Primera Infancia. *"1. Liderar el desarrollo de las acciones para implementar las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia. 2. Elaborar estudios y análisis para determinar las problemáticas de la primera infancia en los municipios de cobertura.3. Brindar asistencia técnica a las entidades contratistas, unidades de servicio, agentes educativos y Entidades Municipales de los lineamientos técnicos, estándares de calidad y rutas de atención, para los programas de primera infancia.4. Implementar en los municipios la política y la atención integral a Mujeres Gestantes y Madres Lactantes y niños de primera infancia, observando las particularidades de la población adolescente vinculada al SRPA tanto madres en conflicto con la ley como sus hijos.5. Ejecutar los esquemas de operación y supervisión de los servicios de primera infancia,6. Gestionar a nivel municipal, la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas de primera infancia y hacer monitoreo a la ejecución de los mismos.7. Implementar, ejecutar y monitorear el sistema de focalización de los programas de primera infancia. 8. Desarrollar las estrategias y acciones requeridas para*




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020. | Fecha: 20/11/2020 |
|---|---|

*la migración de la oferta institucional de primera infancia a esquemas de atención integral. 9. Monitorear el desarrollo del modelo operativo para la recolección de la información de cada uno de los usuarios atendidos en los programas de primera infancia. 10. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de primera infancia.11. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos de primera infancia"*

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos que la compilen, actualicen o modifique, especialmente el Decreto 1084 de 2015, articulo 2.4.3.2.9 que señala *"(...) Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)"*. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normatividad que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado especialmente en las leyes 1098 de 2006 y 1804 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

La Ley 1804 de 2016, establece en el artículo 2; *"La política de "Cero a Siempre", en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con la familia y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad".,*

El artículo 5 ibidem señala: *"La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso..."*, así mismo indica *"...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso"*.

La ley 1955 de 2019 establece el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*, en el cual se encuentra la línea *"Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la Primera Infancia hasta la adolescencia"*, donde, además, se propone fortalecer el papel de las familias como garante fundamental de la protección, el afecto y los derechos de las niñas y los niños, llevar la atención integral de la Primera Infancia a la adolescencia, apostándole a la construcción de proyectos de




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**<br>**Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 20/11/2020** |
|---|---|

vida y un sistema de prevención y superación de la violencia infantil y las vulneraciones de sus derechos.

En atención a las disposiciones legales, el ICBF a diseñado los programas misionales dirigidos a la atención de la primera infancia, entre estas modalidades de atención, se encuentra la **MODALIDAD COMUNITARIA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** la cual se plantea como un escenario de acogida para niñas y niños menores de cuatro (4) años, 11 meses y 29 días, sus familias y cuidadores y es coherente con las características, particularidades e historias territoriales del país. El diseño de esta modalidad se basa en la amplia experiencia de los Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB) y asume su énfasis en lo comunitario como elemento que aporta al desarrollo integral.

En este sentido, la Modalidad Comunitaria tiene como finalidad promover de manera intencionada el desarrollo de niñas y niños, con la participación de talento humano idóneo, responsable de planear y gestionar acciones tendientes a la garantía de los derechos, construir propuestas pedagógicas que generen oportunidades de expresión y comunicación con pares y adultos, así como la construcción de acuerdos sociales y territoriales que permitan la vivencia de experiencias para el desarrollo integral, con un énfasis particular en el trabajo comunitario y desde el sentido que la comunidad le otorga al cuidado y protección de la niñez.

Del conjunto de modalidades para la atención a la Primera Infancia, la Modalidad Comunitaria se fortalece en su particularidad por dos características: por un lado exige y posiciona el protagonismo de la familia y la comunidad, y plantea una estrategia de corresponsabilidad de parte de la sociedad civil; y de otro lado, es una modalidad que vive en la cotidianidad de la vida de niñas y niños, pues la relación de madres y padres comunitarios y agentes educativos como líderes de los procesos formativos, son propios de la historia y los procesos comunitarios en los que viven y se desarrollan niñas, niños, sus familias y cuidadores. Estas características, otorgan un papel activo a la familia y la comunidad, generando dinámicas que promueven relaciones vecinales de solidaridad, cooperación y confianza, en el marco del desarrollo de la comunidad y la construcción de paz para generar un ambiente enriquecido que fomente el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia.

Los servicios de la Modalidad Comunitaria son administrados por las EAS y liderados por las madres o padres comunitarios o agentes educativos, quienes realizan la labor directa con niñas y niños.

El objetivo general de la modalidad es Promover el desarrollo integral de niñas y niños desde los 18 meses hasta 4 años, 11 meses y 29 días, a través de acciones pedagógicas para el goce efectivo de sus derechos, la protección integral, la participación activa y organizada de la familia, la comunidad y las entidades territoriales, según las particularidades de los servicios que contempla esta modalidad.

La Dirección Primera Infancia encontró que la necesidad que se pretende satisfacer con la conformación del nuevo Banco Nacional de Oferentes es la habilitación de operadores, que tengan la idoneidad y experiencia en la prestación del servicio de Educación a la primera infancia en el marco de la atención para la operación de la modalidad y servicios misionales a su cargo. Por tanto, el título IV, numeral 4 del Manual de Contratación del ICBF vigente, establece que la contratación de los servicios misionales del ICBF será bajo la modalidad de contratación directa, régimen especial de aporte (contrato de aporte), Para la presente necesidad de contratación se agotará las disposiciones de la Invitación Pública 003/2019, resoluciones 5743 del 30/10/2020, resolución 6028 del 18/11/2020, y las orientaciones impartidas por parte de la Dirección de Primera Infancia y de la Dirección de Contratación del ICBF mediante memorandos Radicados No. 20201240000153283 del 30/10/2020.

En el marco de la Invitación Pública No.003/2019 se definieron de forma expresa los factores para conformar el Banco Nacional de Oferentes, correspondientes a las capacidades operativas, técnicas y al ofrecimiento de la contrapartida y/o valores técnicos



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>**Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 20/11/2020** |
|---|---|

agregados del servicio conforme a lo descrito en el Capítulo IV *"Contratación de interesados habilitados"*. Sin embargo, se aclara que la misma IP, refiere en la nota 1 del numeral 3 del Capítulo II, que para la operación de HCB en todas sus formas no es obligatorio cumplimiento.

Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Guaviare, tiene la necesidad de contratar los servicios de HCB, además de las facultades ya señaladas, la delegación establecida en el numeral 1.5.1.4 y las funciones establecidas en el numeral 1.8.1 del Manual de Contratación del ICBF, deberá celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio que sea seleccionada, con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas menores de cinco años.

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior del ICBF Regional Guaviare se adelanten las actividades correspondientes a PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

La Modalidad Comunitaria cuenta con cuatro formas de prestar el servicio, entre estos: **HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR – HCB,** el cual, dada la necesidad de la Regional Guaviare, es el servicio requerido para la atención de la primera infancia, atendiendo las disposiciones del Manual operativo de la modalidad, versión 5 MO15PP del 31/01/2020, numeral: "***2.3.3.1. Estructura operativa Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB):*** *El servicio Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB) opera bajo una estructura básica compuesta por 10, 12, 13,14 niñas y niños, según la demanda o necesidad de cada territorio, y por una madre o padre comunitario. El servicio se presta en la vivienda de la madre o padre comunitario, previa verificación por parte del respectivo Centro Zonal, teniendo en cuenta las condiciones de calidad del servicio. Opera durante 200 días al año, 5 días hábiles de la semana y en jornadas diurnas de 8 horas".* El manual referido, contempla todas las especificaciones de la forma de operación desde todos los componentes; financiero, técnico, administrativo y jurídico, para que la Entidad que administre el servicio, dé estricto cumplimiento a las orientaciones establecidas en este Manual y a las obligaciones contractuales que se deriven para la prestación del servicio.

Descendiendo a nuestro contexto territorial, el servicio se requiere en los Municipios de San José del Guaviare y Calamar, del Departamento del Guaviare, por tanto, es necesario adelantar la contratación de la MODALIDAD COMUNITARIA en el servicio **HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR – HCB,** garantizando una cobertura de 264 cupos en 22 UDS, así:

| MUNICIPIO | CUPOS | UDS |
|---|---|---|
| San José del Guaviare | 204 | 17 |
| Calamar | 60 | 5 |

En todo caso a través de la pagina web del ICBF (https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia), podrá consultar todos los documentos necesarios para conocer la forma de atención y todas las condiciones de la modalidad comunitaria.




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**<br>**Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 20/11/2020** |
|---|---|

Para la prestación de este servicio en el territorio, se debe tener en cuenta las siguientes **condiciones particulares:**

**INFRAESTRUCTURA:** La EAS deberá garantizar la prestación del servicio en la vivienda de cada madre o padre comunitario, sin embargo, el Centro Zonal San José del Guaviare, cuenta con la relación de las UDS (inmuebles) y las madres comunitarias que vienen prestando el servicio.

**PARTICULARIDADES DE LA REGIÓN:**

Zona rural dispersa de difícil acceso, especialmente en Municipio Calamar y el Corregimiento del Capricho del Municipio de San José del Guaviare).
Zonas de alerta por situaciones de orden público.

**SEDE ADMINISTRATIVA:**

Una vez celebrado el contrato, la EAS deberá informar que cuenta con una sede donde funcionará y desarrollas las actividades necesarias para dar cumplimiento al contrato de aporte, la cual debe estar dotada de los equipos suficientes para ejecutar el programa.

La necesidad del programa en estos municipios obedece a que según la experiencia y el desarrollo del mismo a lo largo del tiempo, hace reconocer que el servicio ofertado es necesario para la atención de la primera infancia, garantizándoles atención a los niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad tales como: pobreza, malnutrición, víctimas del conflicto armado, entre otros aspectos; sumado a ello, los padres de familia deben cumplir con una jornada laboral para satisfacer sus necesidades básicas y brindar una calidad de vida a los menores, por lo cual, no podrían contar con el tiempo para brindar la atención necesaria de la primera infancia, por lo que es necesario y justificada la contratación de la modalidad, como una garantía solidaria del estado hacia la atención de la primera infancia de nuestro territorio.

El servicio debe prestarse conforme a los lineamientos, manuales operativos, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, por lo que una vez verificado el cumplimiento de criterios objetivos se procederá con el proceso de contratación correspondiente.

**1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: PACCO Nro._17575_**

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

### 2.1 Descripción del objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020. | Fecha: 20/11/2020 |
|---|---|

**2.2 Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**2.3 Lugar de ejecución:**

El lugar de ejecución del contrato será en los Municipios de San José del Guaviare y Calamar, del Departamento del Guaviare.
**PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de San José del Guaviare del Departamento del Guaviare.

**3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

**3.1 Identificación del contrato a celebrar:**

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, y en el decreto reglamentario 2388 de 1979, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté corresponderá a la tipología de: *Contrato de Aporte.*

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos que la compilen, actualicen o modifique, especialmente el Decreto 1084 de 2015, articulo 2.4.3.2.9 que señala *"(...) Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)"*. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normatividad que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

**3.2 Modalidad de selección:**

De conformidad con lo anterior, al artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE", corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del ICBF __X__
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF ____
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del ICBF ____




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**<br>**Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 20/11/2020** |
|---|---|

A través de la Invitación Pública IP 003 de 2019 se adelantó el proceso para "*conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Institutito Colombiano de Bienestar Familiar*", el cual concluyó con la expedición de la Resolución No. 11974 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 y sus respectivos modificatorios (resolución 5743 del 10/10/2020 y 6028 dl 18/11/2020) a fin de garantizar la contratación de los operadores, siendo las Direcciones Regionales las responsables de celebrar los contratos de aporte necesarios para la atención a la primera infancia, cuando se requiera.

Los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y para la suscripción de los correspondientes contratos de aporte, se llevará a cabo el procedimiento administrativo establecido en el Capítulo IV de la IP 003 de 2019 modificado por la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020 y resolución 6028 del 18/11/2020, denominado *"CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS" de la IP 003-2019,* la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en el presente documento, y en las orientaciones que para el efecto se expidan por parte de las Direcciones de Contratación y Primera Infancia.

Que para la presente contratación se tuvo en cuenta el Memorando 20201240000153283 del 30 de octubre de 2020, expedidos por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación donde se brindan las orientaciones para la contratación de los servicios HCB en todas sus formas.

**3.2 Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II:** 93141501.

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| (F)<br>SERVICIOS | 93000000<br>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | 93140000 servicios comunitarios y sociales | 93141500 desarrollo y servicios social | 93141500 servicio de política social |

## 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del de los aportes del ICBF dispuestos para el contrato corresponde hasta la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($1.174.303.900),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

**Nota 1:** Los aportes del ICBF fueron calculados de acuerdo con las canastas diferenciales aplicables para el 2020 publicadas en los lineamientos de programación ICBF y proyección de las vigencias de los años 2021 y 2022, de acuerdo con los valores asociados a la clasificación del centro zonal en tipo B programadas por la Dirección de Primera Infancia.

## 5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**

**Fecha: 20/11/2020**

| VIGENCIA | No. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2020 | 12320 | 12/11/2020 | 162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA | C-4102-1500-18-0-4102002-02 APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL | Nación | OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE | $81.609.484 |
| 2021 | VF Numero 001 | 13/11/2020 | 162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA | C-4102-1500-18 APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL | Nación | SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE | $689.140.144 |
| 2022 | VF Numero 001 | 13/11/2020 | 162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA | C-4102-1500-18 APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL | Nación | CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE | $403.554.272 |

## 6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, la Entidad Administradora del Servicio deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF.

Con el propósito de agotar el Banco Nacional de Oferentes y seleccionar por su idoneidad una entidad habilitada para celebrar el contrato de aporte, la dependencia que solicite la contratación adelantará el procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes de primera infancia, señalado en el Capítulo IV de la Invitación Pública IP 003 de 2019 modificado mediante a resolución 5743 del 30 de octubre de 2020 y resolución 6028 del 18 de noviembre de 2020; siguiendo las reglas que se relacionan a continuación:

### 6.1. Criterios de Verificación

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1. Capacidad residual de contratación
2. Talento humano
3. Infraestructura
4. IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera Infancia)

### 1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020. | Fecha: 20/11/2020 |
|---|---|

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual fue habilitado en el Banco Nacional de Oferentes y se restarán los contratos en ejecución suscritos por la EAS con el ICBF. Este requisito se verificará a través de una Declaración Juramentada suscrita por el representante legal, en la cual reporte los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

**VALOR RESIDUAL= CAPACIDAO OPERATIVA HABILITADA (IP003 DE 2019 EN SMNLV) -VALOR TOTAL DE CONTRATOS EN EJECUCION (EN SMMLV)**

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habitada en SMMLV de los integrantes del Consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF en SMMLV de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

**1.2 TALENTO HUMANO**

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas y niños.

El talento humano con que cuenta el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente deberá mediante declaración juramentada suscrita par el representante legal mediante la cual certifica que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos: *cumple con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas y los niños, con un enfoque diferencial.*

La información se enfocará con la declaración juramentada en el formulario dispuesto para tal fin y posterior a la suscripción del contrato, el supervisor deberá verificar las condiciones técnicas del talento humano contratado.

Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando uno de los integrantes cumpla con el requerimiento mínimo de talento humano.

**1.3 INFRAESTRUCTURA**

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga de la dotación adecuada de los espacios (en metros cuadrados) necesario para dar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobe aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en los eventos en que aplique.

Este criterio se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal, en la cual manifiesta que la infraestructura que se pondrá a disposición para la prestación del servicio del cumple con las especificaciones del Manual operativo correspondiente.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 20/11/2020**

Posterior a la suscripción del contrato, el supervisor deberá verificar las condiciones técnicas en sitio. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento de las exigencias técnicas, se hará el levantamiento de una ficha de diligenciamiento basado en los parámetros técnicos definidos en los manuales operativos, en la que se disponga la relación de metraje y distribución de área, así como elementos de la adecuación de espacios y el registro fotográfico si es el caso.

(...).

Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando uno de los integrantes cumpla con el requerimiento mínimo de infraestructura.

**1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)**

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, asi como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del Objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

| Categoría | Valoración |
|---|---|
| Sobresaliente | Entre 90 y 100 |
| Buena | Entre 80 y 89 |
| Aceptable | Entre 70 \ 79 |
| Bajo | Menor de 70 |

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera infancia del ICBF.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE o NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron corro resultado CUMPLE.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE el IDEAS del miembro que acredite la categoría más baja, es decir, si se presentan un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

**2. CRITERION DE SELECCIÓN**

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de bs criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.**

**Fecha: 20/11/2020**

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en territorio: 30 puntos
2. Experiencia territorial adicional: 30 puntos
3. Trayectoria y sanciones: 20 puntos
4. Contrapartida: 20 puritos (cuando aplique)

**2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 30 PUNTOS**

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite experiencia en el territorio donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual relacione los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. El oferente que no tenga experiencia en el municipio requerido se verificará si tiene experiencia departamental, en cuyo caso obtendrá 15 puntos y si tampoco tiene experiencia departamental, se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso obtendrá 5 puntos.

Nota. Para efeto de aplicación de este criterio por educación inicial en el marco de la atención integral se entenderán las definiciones incorporadas en el titulo II de la IP003 de 2019.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

| # | Tipo da Experiencia | Puntaje para otorgar |
|---|---|---|
| 1 | En municipio | 30 puntos |
| 2 | En el departamento | 15 puntos |
| 3 | A nivel nacional | 5 puntos |

Para la asignación de los 30 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 15 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes departamentos donde se prestará el servicio (...)

Solo se podrá acreditar experiencia de 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional)

Frente a los casos de proponentes plurales el cálculo se realizará de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio/unión temporal. (...)

**2.2. EXPERIENCIATERRITORIAL ADICIONAL (MESES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA EN EL MUNICIPIO) = 30 PUNTOS**

Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes acreditaron una experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia. El puntaje se otorgará de manera proporcional en relación con los meses de experiencia adicionales a los mínimos exigidos para la habilitación. El valor total de este criterio corresponde a 30 puntos. Este criterio será validado con una declaración juramentada suscrita



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 20/11/2020**

por el representante legal en la cual se indiquen los contratos ejecutados y terminados para determinar los meses de experiencia adicional.

El oferente habilitado que presente la mayor sumatoria de meses de experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en el municipio (s) en el que se ejecutará el contrato, obtendrá el total de la puntuación correspondiente a este criterio (30 puntos). Para los demás participantes se efectuará una regla de tres asignando el puntaje de manera proporcional a la experiencia acreditada.

Al igual que en el criterio anterior, se calculará la experiencia según el municipio, departamento y nación de la siguiente manera:

| # | Tipo de Experiencia | Puntaje para otorgar |
|---|---|---|
| 1 | En municipio | 30 puntos |
| 2 | En el departamento | 15 puntos |
| 3 | A nivel nacional | 5 puntos |

Para la suma de los 30 puntos de experiencia municipal adicional, el interesado deberá certificar experiencia en el (los) municipio (s) donde se prestará el servicio. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 30 puntos, y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de una regla de tres.

Si no se tiene experiencia municipal, se verificará si tiene experiencia departamental. Para la experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 15 puntos, y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de la aplicación de una regla de tres.

Finalmente, sí tampoco tiene experiencia departamental se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes al requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 5 puntos, y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de la aplicación de una regla de tres.

Solo se podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia adicional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional).

(...)"

**2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 20 PUNTOS**

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 10 puntos
2. Trayectoria 10 puntos




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020. | Fecha: 20/11/2020 |
|---|---|

**SANCIONATORIOS (10 puntos)**

La EAS que no cuente con sanciones impuestas par la oficina de aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 10 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tiene sanciones impuestas par la oficina de aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (03) años contados desde la fecha de envío de la invitación.

**Trayectoria 10 (puntos)**

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Articulo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con instituciones de Utilidad Pública a Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada suscrita por el representante legal con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria firmada por representante legal.

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuenta con mayor trayectoria. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se verificará la fecha del oferente con mayor trayectoria presentada par los integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal.

**6.2. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales**

N/A

**7. OBLIGACIONES.**

**7.1 Obligaciones del Contratista.**

**7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:**

**7.1.1.1** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, *en el manual operativo de la respectiva modalidad o servicio que se encuentren publicados en la página web del ICBF* y demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF , que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020. | Fecha: 20/11/2020 |
|---|---|

parte de la Entidad Administradora del Servicio y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

**7.1.1.2** Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y demás normatividad que le aplique.

**7.1.1.3** Solicitar por escrito al Supervisor del Contrato la autorización para el ingreso al espacio donde se brinda el servicio de cualquier persona ajena, a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la *G16.PPGuía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia*, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.

**7.1.1.4** Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la *"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"*, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.

**7.1.1.5** Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

**7.1.1.6** Permitir y promover la participación del talento humano vinculado por la EAS para la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos.

**7.1.1.7** La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.

**7.1.1.8** Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá presentar en el primer comité operativo, el plan de sensibilización dirigido al Talento Humano que presta la atención y a los Padres o Cuidadores de los beneficiarios objeto del presente contrato, sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan su sano desarrollo.

**7.1.1.9** Responder y resolver en los términos establecidos y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

**7.1.1.10** Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

**7.1.1.11** Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas y niños, garantizando la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF (PT3.PP) o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.

**7.1.1.12** Garantizar que en las Unidades de Servicio - UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, se preste el servicio acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales, usos y costumbres, de los usuarios en cumplimiento de la Resoluciones 2000 de 2014 y 1264 de 2017 del ICBF o las que las sustituyan modifiquen o deroguen.

**7.1.1.13** Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**<br>**Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 20/11/2020** |
|---|---|

servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas y niños.

**7.1.1.14** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato e informar mediante el *"Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el "*Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios*" (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya.

**7.1.1.15** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los tres días hábiles siguientes del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* (F1.G16.PP) o el documento que lo modifique o sustituya.

**7.1.1.16** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

**7.1.1.17** Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

**7.1.1.18** Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad del servicio a través del Plan Operativo de Atención Integral -POAI o Plan de Trabajo según corresponda, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo.

**7.1.1.19** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

**7.1.1.20** Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.

**7.1.1.21** Aportar cuando aplique las contrapartidas y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas de conformidad con la manifestación de interés presentada por la EAS en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 y sus modificaciones.

**7.1.1.22** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

**7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:**

**7.1.2.1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA.** La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

**7.1.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACION DEL CONTRATO.**

7.1.2.2.1 **Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios:**

**7.1.2.2.1.1** Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en 264 cupos, en los servicios d HCB, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en las UDS correspondientes al Centro Zonal de San José del Guaviare, de la Regional Guaviare, garantizando **200 días** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para los servicios de HCB.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 20/11/2020**

**7.1.2.2.1.2** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

| SERVICIO | UDS | CUPOS | MUNICIPIO |
|---|---|---|---|
| HCB | 17 | 204 | San José del Guaviare |
| HCB | 5 | 60 | Calamar |

7.1.2.2.1.3 Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Para la presente modalidad se encuentra autorizado mediante la resolución 1908 de 2014 el cobro de la cuota de participación). **7.1.2.2.1.4** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en las UDS. **7.1.2.2.1.5** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención. **7.1.2.2.1.6** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral y/o Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio

7.1.2.2.2. **Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes:** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.

7.1.2.2.3 **Obligaciones del Componente Talento Humano.** 7.1.2.2.3.1. Exigir y presentar copia de los Formatos de autorización de la consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes F4.P5.ABS que se encuentra publicado en la página web del ICBF, diligenciados y firmados por todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, así como, el cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos mayores de 18 años u otras personas que residen en la vivienda de la madre o padre comunitario, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique, reemplace o sustituya. 7.1.2.2.3.2. Realizar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todas las personas descritas en el numeral anterior, en la página web dispuesta para ello por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia. El Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad se actualizará por la EAS de forma periódica cada cuatro (4) meses, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente contractual. Así mismo, se dará cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Once - Consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, del presente contrato.

7.1.2.2.4 .**Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición 7.1.2.2.4.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.1.2.2.4.2.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que la modifique, actualice o sustituya, además de realizar el seguimiento a los casos de malnutrición conforme a las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.1.2.2.4..3.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**<br>**Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | | **Fecha: 20/11/2020** |
|---|---|---|
| | distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **7.1.2.2.4..4.** Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **7.1.2.2.4..5.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental y el registro fotográfico digital de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **7.1.2.2.4..6.** Implementar el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia como máximo a los cinco días calendario de inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio **7.1.2.2.4..7.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la "*GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF*". **7.1.2.2.4..8.** Garantizar el cumplimiento a la "*GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF*" en lo referido a complementación alimentaria. **7.1.2.2.4..9.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario, de acuerdo con la *"GUÍA TÉCNICA Y OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL"* y el *PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL*, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **7.1.2.2.4.10.** Diseñar en el plan de trabajo, según aplique, con los resultados de la primera toma de datos antropométricos, las acciones colectivas de educación nutricional y en la ficha de caracterización o en el formato que el ICBF disponga entregar las actividades desarrolladas a nivel individual. **7.1.2.2.4.11.** Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS, de acuerdo con lo descrito del Manual Operativo de la Modalidad correspondiente. |
| 7.1.2.2.5 | **Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-.7.1.2.2.5.1**. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **7.1.2.2.5.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **7.1.2.2.5.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **7.1.2.2.5.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. 7.1.2.2.5.5. Entregar |



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>**Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 20/11/2020** |
|---|---|

oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **7.1.2.2.5.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **7.1.2.2.5.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **7.1.2.2.5.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **7.1.2.2.5.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **7.1.2.2.5.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **7.1.2.2.5.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **7.1.2.2.5.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **7.1.2.2.5.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF

7.1.2.2.6 **Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 7.1.2.2.6.1** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.1.2.2.6.2.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia (G16.PP) o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.1.2.2.6.3.** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF. **7.1.2.2.6.4** Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **7.1.2.2.6.5.** Garantizar que en caso de traslado, cierre o reapertura de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS o una UDS ya existente cuando aplique, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. **7.1.2.2.6.6.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral y la Guía Técnica para la Metrología a los Procesos Misionales,* que hace parte integral del



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020. | Fecha: 20/11/2020 |
|---|---|

contrato, en su versión vigente o el documento que la modifique o sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de atención, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes copias de las facturas. **7.1.2.2.6.7.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **7.1.2.2.6.8.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en el *documento orientador que se disponga para el efecto,* demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, manuales operativos y a la ficha de caracterización pedagógica anexa a éstos. **7.1.2.2.6.9.** Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas, conforme a las orientaciones impartidas del ICBF. **7.1.2.2.6.10** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

**7.1.2.2.7 Obligaciones del Componente_Proceso Pedagógico:** 7.1.2.2.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. 7.1.2.2.7.2. Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal,* o el documento que la modifique o sustituya, en articulación con las familias e Instituciones Educativas, lo anterior a la luz de lo establecido en el manual operativo de la modalidad según corresponda el servicio.

7.1.2.2.8 **Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales:** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y la contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo *"Anexo para el fortalecimiento de las compras locales"*. Con el objetivo de fortalecer el proceso de compras locales en los territorios, las EAS deberán asistir de manera obligatoria a los espacios de capacitación que permitan un fortalecimiento a nivel territorial. Las compras locales deben registrarse y reportase mensualmente por parte de la Entidad Administradora del Servicio, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente, en un archivo único de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (PDF). **PARÁGRAFO PRIMERO**: El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020. | Fecha: 20/11/2020 |
|---|---|

periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la Modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el servicio contratado tenga incluido componente alimentario, el 10% establecido deberá cumplirse así: por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% o más, debe ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local.

**7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:**

**7.1.3.1 Eje de calidad. 7.1.3.1.1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **7.1.3.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Politicas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **7.1.3.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **7.1.3.1.4** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **7.1.3.1.5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **7.1.3.1.6.** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. 7.1.3.1.7 Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados

**7.1.3.2 Eje de seguridad de la información. 7.1.3.2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **7.1.3.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **7.1.3.2.3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **7.1.3.2.4.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

**7.1.3.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7.1.3.3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **7.1.3.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.**7.1.3.3.3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.**7.1.3.3.4.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **7.1.3.3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **7.1.3.3.6** Informar al ICBF los accidentes de trabajo y enfermedad laboral ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.**7.1.3.3.7** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020. | Fecha: 20/11/2020 |
|---|---|

**7.1.3.4 Eje ambiental.** 7.1.3.4..1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 7.1.3.4.2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. 7.1.3.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 7.1.3.4.4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 7.1.3.4.5 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

**7.2 Obligaciones del ICBF.**

**7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF**

**7.2.1.1** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
**7.2.1.2** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
**7.2.1.3** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
**7.2.1.4** Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

**7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.**

**7.2.2.1** Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORM
**7.2.2.2** A DE PAGO correspondiente a las cláusulas específicas de cada servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en el cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. PARÁGRAFO. En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de la Entidad Administradora del Servicio. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime a la Entidad Administradora del Servicio de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.
**7.2.2.3** Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.
**7.2.2.4** Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin.
**7.2.2.5** Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de realizar el seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución y el cumplimiento del objeto, las obligaciones de la EAS y las condiciones de calidad establecidas.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>**Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 20/11/2020** |
|---|---|

**7.2.2.6** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo *de la respectiva modalidad o servicio para el efecto* y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.

**7.2.2.7** Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio.

**7.2.2.8** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

**7.2.2.9** Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

**7.2.2.10** Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

**7.2.2.11** Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.

**7.2.2.12** Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.

Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**. Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

## 8. FORMA DE PAGO.

El valor del de los aportes del ICBF dispuestos para el contrato corresponde hasta la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($1.174.303.900),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

| Vigencia | Desembolso | Periodo | Valor |
|---|---|---|---|
| 2020 | 1 | MENSUAL | OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($81.609.484). |




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020. | | | Fecha: 20/11/2020 |
|---|---|---|---|
| 2021 | 2 | BIMESTRAL | CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($114.939.154). |
| | 3 | BIMESTRAL | CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($120.455.962). |
| | 4 | BIMESTRAL | CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($111.929.906). |
| | 5 | BIMESTRAL | CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($114.994.484). |
| | 6 | BIMESTRAL | CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($117.658.772). |
| | 7 | BIMESTRAL | CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($109.161.866). |
| 2022 | 8 | BIMESTRAL | CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($106.529.368). |
| | 9 | BIMESTRAL | CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($119.655.316). |
| | 10 | BIMESTRAL | CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($117.337.000). |
| | 11 | MENSUAL | SESENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($60.032.588). |

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **f)** Acta de visita y registro fotográfico que soporte que la UDS cumplen con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar. **(ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>**Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 20/11/2020** |
|---|---|

Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **e)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **f)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **g)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato **h)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **i)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **j)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **(iii.) Para los desembolsos (tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo). a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iv.) Para el octavo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **e)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **f)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **g)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **h)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior,




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020. | Fecha: 20/11/2020 |
|---|---|

acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. j) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. k). Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **l)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(v.) Para los desembolsos noveno, décimo y undécimo). a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: **a)** Para el primer desembolso; valor mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, más los costos de gastos administrativos orientados por la DPI y la póliza del contrato cuando aplique, **b)** para el segundo desembolso: valor mes de atención según canasta del servicio atención en casa 2021 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses. **c)** para el tercer desembolso: valor mes de atención según canasta del servicio atención en casa 2021 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes; más valor mes de atención presencial según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **d)** Para los desembolsos cuarto al sexto: valor mes de atención según canasta del servicio presencial 2021 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>**Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 20/11/2020** |
|---|---|

(2) meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **e)** Para el séptimo desembolso: valor mes de atención según canasta del servicio presencial 2021 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un (1) mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **f)** Para el octavo desembolso: valor mes de atención según canasta del servicio presencial 2022 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un (1) mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **g)** Para los desembolsos noveno y décimo: valor mes de atención según canasta del servicio presencial 2022 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos (2) mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **h)** Para el desembolso número once: valor mes de atención 2022 según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de lo pactado en el parágrafo del numeral 1 de la cláusula segunda, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el *Anexo para el proceso de revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte*, el cual hace parte del Manual Operativo de la Modalidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades del periodo anterior. **2)** un informe de supervisión del periodo anterior de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **7. PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020. | Fecha: 20/11/2020 |
|---|---|

Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el Sistema de Información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio contratado o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago o desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los desembolsos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES**: El ICBF descontara sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

**9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.**

**9.1 Supervisión.**

La supervisión del contrato estará a cargo del COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Coordinación del Grupo de Gestión de Soporte del ICBF Regional Guaviare.

**9.2 Interventoría.**
*"No Aplica"*

**10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

**SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

**11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.**

La entidad administradora del servicio se compromete a constituir a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 20/11/2020**

continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la NACIÓN Y/O EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. |
| Calidad del Servicio | 20% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales | 20% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 278 SMLMV. podrán estar sujetos a modificación, considerando el VALOR TOTAL DEL CONTRATO que se definirá en las CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS HCB, respetándose especialmente los cubrimientos e intervalos señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.17, del 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082/2015 | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato |

**PARÁGRAFO PRIMERO**: La EAS se compromete a constituir y entregar la garantía única al Director Regional, dentro de tres (3) días hábil siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la **EAS** no ha presentado la garantía pertinente, **el ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad administradora del servicio** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **La entidad administradora del servicio** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de la entidad administradora del servicio de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **ICBF** podrá declarar la caducidad del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo de la entidad administradora del servicio.

**12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.**

Se deberá convocar a comité de contratación para la respectiva emisión del concepto favorable, para celebrar el contrato de aporte




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**<br>**Literal c del numeral 1, del capítulo IV establecido en la resolución 5743 del 30 de octubre de 2020.** | **Fecha: 20/11/2020** |
|---|---|

cuando se radique.

**13. ANEXOS.**

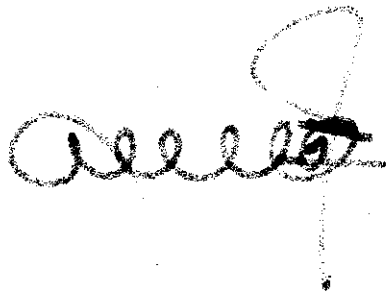
- Anexo 1. Tabla matriz de riesgos.
- Anexo 2. Certificado PACCO
- Anexo 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Anexo 4. Certificados de vigencias futuras presupuestales.
- Anexo 5. Memorando Rad. No. 20201240000153283 DEL 30/10/2020
- Anexo 6. Resolución No 5743 del 30 de octubre de 2020
- Anexo 7. Resolución 6028 del 18 de noviembre de 2020
- Anexo 8. Formato de manifestación de interés en Excel y su guía de diligenciamiento.

**14. APROBACIONES.**

| Cargo | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| **COORDINADORA CENTRO ZONAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** | **SOLMARA DEL CARMEN HERRERA GARCÍA** | |

Elaboró: Karen Yicela Conde Giraldo / Contratista Enlace Jurídico Primera Infancia
Maria Dey del Pilar Rodríguez Pinzón / Contratista Enlace Financiera Primera Infancia
Gloria Yineth Rodríguez Bothia / Contratista Referente Primera Infancia
Revisó: Solmara del Carmen Herrera García / Coord. C.Z.S.J.G.

PBLA



| Denominación del bien o servicio | MODALIDAD COMUNITARIA - HCB | Anexo # | 1 |
|---|---|---|---|
| | | Fecha | 20/11/2020 |

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | A partir de cuando se inicia el tratamiento | Cuando se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| Numeración consecutiva desde 1 | Seleccionar de lista desplegable | Seleccionar de lista desplegable | Seleccionar de lista desplegable | Seleccionar de lista desplegable | Digitar | Digitar | Seleccionar de lista desplegable | Seleccionar de lista desplegable | Formulado, no modificar | Formulado, no modificar | Seleccionar de lista desplegable | Digitar | Seleccionar de lista desplegable | Seleccionar de lista desplegable | Formulado, no modificar | Formulado, no modificar | Seleccionar de lista desplegable | Seleccionar de lista desplegable | Digitar | Digitar | Digitar | Digitar |
| 1 | General | Externo | Selección | Riesgos Operacionales | falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la seleccionar del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre en curso en alguna incompatibilidad o inhabilidad | suspensión del servicio por falta de operador, no ejecución contractual o incumplimiento de las metas. | 2-Improbable | 4= Mayor | | | ICBF | adecuada estructuración de los estudios y documentos previos y del contrato a celebrarse, en los cuales se plasme o parametros claros que garantice la ejecución del objeto contractual por parte del ICBF y del operador. | 1=Raro | 2= Menor | | | Si | ICBF | Desde la planeación de la contratación | Una vez se haya validado la información | A través de la revisión de las listas matrices de contratación realizadas por parte del Director | durante la planeación de la contratación |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgos Operacionales | Accidentes ocurridos a los niños y niñas en el desarrollo de las actividades programadas y/o beneficiarios correspondientes a la Modalidad | afectación a garantías y posibles demandas en corresponsabilidad del ICBF | 3=Posible | 5= Catastrófico | | | Contratista | Depende de cada caso específico, sin embargo, deberan activar las rutas de emergencia y prestar primeros auxilios a los beneficiarios, desarrollando los planes de emergencia, para efecto de mitigar nuevos accidentes, disponiendo | 1=Raro | 1= insignificante | | | No | Contratista | una vez se inicien los planes de intervención o de emergencia | cuando se le repare el daño a el accidentado. | con seguimiento diario al estado de salud de cada accidententado | Diario |
| 5 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgos Operacionales | Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte, entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad social (pensión, salud, riesgos profesionales). | afectación con reclamaciones judiciales | 1=Raro | 4= Mayor | 10 | Riesgo Medio | Contratista | que al momento de la contratacion del talento humano, la EAS verifique las respectivas afiliaciones al sistema integradode seguridad social | 1=Raro | 1= insignificante | 2 | Riesgo Bajo | No | Contratista | desde la contratación del talento humano | cuando se verifique por el contratante el cumplimiento de requisitos | al momento de la selección del contratista y de la presentación de cuentas de cobro | mensualmente |

| Denominación del bien o servicio | MODALIDAD COMUNITARIA - HCB | Anexo # | 1 |
|---|---|---|---|
| | | Fecha | 20/11/2020 |

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoria | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | A partir de cuando se inicia el tratamiento | Cuando se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoria | | | | | ¿Como se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgos Operacionales | Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual por el incumplimiento de las obligaciones laborales, no reconocimiento de los honorarios en caso de Contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución de la operación. | afectación a la prestación del servicios, sin garantizar hojas de vida de perfiles idoneos para reimplazos en la operatividad del servicio y en la atención a los beneficiarios | 1=Raro | 4= Mayor | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Que la EAS garantice y verifique que las obligaciones contractuales sean cumplidas por las partes, en dado caso, bien sea desde lo laboral o contractual | 1=Raro | 1= insignificante | | | No | Contratista | verificación de los pagos por parte de la EAS al talento humano - informes financieros | con la verificación de las transacciones bancarias o de pagos con documentos equivalentes | al momento de la legalización de cuentas | mensual |
| 7 | Específico | Interno | Contratación | Riesgos Financieros | Facturar más de lo contratado para el periodo. | reconocimiento de pagos por conceptos no ejecutados, que no se descontarían en su momento por la supervisión, y que en efecto se pudieren evidenciar antes de la liquidación del contrato, se presentarían reclamaciones de orden judicial ante la entidad para que se reintegran los saldos. | 1=Raro | 4= Mayor | 5 | Riesgo Medio | Contratista | que la EAS FACTURE correctamente los valores ejecutados, descontando de acuerdo a las inejecuciones presentadas en los diferentes meses de ejecución | 1=Raro | 1= insignificante | | | SI | ICBF y Contratista | una vez se identifique los saldos reconocidos adicionales, se debe inmediatamente solicitar losreintegros. | cuando la EAS reintegre los saldos adicionales reconocidos por ICBF, y se debe tener en cuenta los valores facturados | al momento de la legalización de cuentas | mensual |
| 8 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgos Financieros | No presentación a tiempo de facturas por el periodo correspondiente de acuerdo a fechas establecidas en el anexo técnico del Programa. | retrazo para tramitarle los pagos de las ejecuciones y que puede afectar la prestación del servicio | 2=Improbable | 4= Mayor | 5 | Riesgo Medio | Contratista | que la EAS presente mensualmente dentro de los terminos establecidos en la minuta contractual, los informes correspondientes. | 1=Raro | 1= insignificante | | | SI | ICBF y Contratista | desde la presentación de los informes | hasta la verificación de entrega a tiempo para el correcto pago | recepción de informes | mensual |

| Denominación del bien o servicio | MODALIDAD COMUNITARIA - HCB | Anexo # | 1 |
|---|---|---|---|
| | | Fecha | 20/11/2020 |

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | A partir de cuando se inicia el tratamiento | Cuando se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 9 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgos Operacionales | Los niños y niñas no asisten al proceso de formación o desertan del mismo. | baja cobertura, que podra afectar a la Regional por no contar con la cobertura contrato, afectando las metas sociales correspondientes y los indicadores. | 2=Improbable | 4= Mayor | [redacted] | [redacted] | Contratista | que la EAS cumpla con las estrategias relacionadas para la atención del 100% de cobertura contratada | 1=Raro | 2= Menor | [redacted] | [redacted] | Si | ICBF y Contratista | vigilado por ICBF desde el aplicativo de información al momento de registro de beneficiarios al inicio de la atención | verificación de reportes mensuales para establecer atención de cobertura y la verificación del certificado de cobertura emitido por la EAS | Verificación de los reportes de aplicativo cuentame | mensual |
| 10 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgos Operacionales | Pérdida de información (física o magnética), no disponibilidad o confiabilidad de la misma, por falta o falla de los procesos y mecanismos del operador que permitan su sistematización protección y archivo. | afectación para la verificación documental de la ejecución del contrato de aporte - evidencias hacen parte integral del expediente contractual | 1=Raro | 5= Catastrófico | [redacted] | [redacted] | Contratista | que la EAS archive copias de la información engtrega para la verificación del contrato, en efecto de un daño o deterioro dentro del archivo | 1=Raro | 5= Moderado | [redacted] | [redacted] | Si | ICBF y Contratista | desde que se radica cada informes y/o documento que evidencie la información correspondiente | verificación que debe realizarse desde el inicio hasta la terminación de la ejecución del contrato. | verificación durante le ejecución del contrato | mensual |

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHebonilla | ESMERLY BONILLA PEREZ |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 41-06-00-095 | ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAVIARE |
| Fecha y Hora Sistema: | 2020-11-12-5:28 p. m. | |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 12320 | **Fecha Registro:** | 2020-11-12 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 41-06-00-095 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL GUAVIARE | | | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo:** | Gasto | | | **Uso Caja Menor** | Ninguno | |
| **Valor Inicial:** | 81.609.484,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual.:** | 81.609.484,00 | **Saldo x Comprometer:** | 81.609.484,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 13220 | **Fecha Registro:** | 2020-11-12 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA | C-4102-1500-18-0-4102002-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 81.609.484,00 | 0,00 | 81.609.484,00 | 81.609.484,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LA |

**REMBERTO ZAMORA YATE**
COORDINADOR GRUPO DE GESTION DE SOPORTE

**ESMERLY BONILLA PEREZ**
ANALISTA DE PRESUPUESTO

| | | | |
|---|---|---|---|
| Área o Dirección Regional | GUAVIARE | Dependencia Solicitante | CENTRO ZONAL |
| Fecha de solicitud: | 12 (Día) / Noviembre (Mes) / 2020 (Año) | N° Solicitud CDP SIIF | fecha |
| Consecutivo PACCO | 17575 | N° Consecutivo SITCO | |

**1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN**

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

**2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

| Rubro | Dependencia | Recurso | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|
| C-4102-1500-18-0-4102002-02-162 | SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA | 10 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL | $ 81.609.484,00 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL | | | | $ 81.609.484,00 |

**3. FIRMA (S) AUTORIZADA (S)**

Jefe, Coordinador (a) de Grupo o Gerente de Recurso

Firma

Nombre SOLMARA HERRERA GARCIA

Cargo COORDINADORA CENTRO ZONAL

NOTA: TODAS LAS SOLICITUDES DE CDP DEBEN ESTAR ACOMPAÑADAS DE COPIA DEL CONSECUTIVO PACCO

| | | |
|---|---|---|
| BIENESTAR FAMILIAR | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar<br>Cecilia de la Fuente de Lleras<br>Dirección de Abastecimiento<br>Grupo de Plan de Compras y Contratación | El futuro es de todos · Gobierno de Colombia |

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Certificación No.:** | | **071CC3D3-E375-4282-A15C-A69EC58147B1** | |
| Vigencia: | 2020 | Fecha y hora de certificación: | 12/11/2020 10:07 a. m. |
| Consecutivo: | 17575 | Regional: | REGIONAL GUAVIARE |
| Modalidad: | REGIMEN ESPECIAL DE APORTE | Tipo de contrato: | CONTRATO DE APORTE |
| Fecha publicación SECOP: | 11/11/2020 | | PACCO PAA |
| Objeto parametrizado PACCO: | | | |
| BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, CON CRITERIOS DE CALIDAD PARA POTENCIAR TODAS LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO INFANTIL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA | | | |
| Objeto contractual: | | | |
| PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE. | | | |
| Valor programado a contratar*: | | | $81.609.484,00 |
| Valor contratado: | | | $0,00 |
| Deducciones aplicadas al contrato | | | |
| Saldo programado a contratar: | | | $81.609.484,00 |
| Valor vigencias futuras | | | $1.092.694.416,00 |

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

| Rubros que financian el consecutivo | | Recurso | Valor programado | Valor contratado | Saldo a contratar |
|---|---|---|---|---|---|
| C-4102-1500-18-0-4102002-02-162 | SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA | 10 | $81.609.484,00 | $0,00 | $81.609.484,00 |

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: jueves, 12 de noviembre de 2020

Generada por: edwin.vanegas

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

# MEMORANDO

Radicado No: 202012310000156063

**Para:** JOAQUIN MENDIETA SILGUERO
Director Regional Guaviare

**Asunto:** 54420 ASIGNACION CUPO VF PROYECTO C-4102-1500-18

**Fecha:** 2020-11-05

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio radicado 2-2020-046308 del 17 de septiembre de 2020, comunicó al ICBF que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional **aprobó cupo de vigencias futuras con recursos nación** para la vigencia 2021 por valor de $1.444.659.579.162,00 y para la vigencia 2022 por valor de $876.283.750.883,00 con cargo al proyecto de Inversión **C-4102-1500-18 "APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL"**.

Así mismo la Directora de Primera Infancia, con memorando Radicado No: 20201600000154713 del 4 de noviembre de 2020, solicitó asignar un cupo, del total autorizado para las vigencias 2021 y 2022, al Grupo Financiero de la regional **Guaviare**, así:

| REGIONAL | TIPO | PROGRAMA | SUB-PROGRAMA | PROYECTO | FUENTE | CUPO VF 2021 | CUPO VF 2022 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GUAVIARE | C | 4102 | 1500 | 18 | NACION | $ 689.140.144,00 | $ 403.554.272,00 |

Para generar el reporte de compromisos en el SIIF NACION, la ruta es EPG – CONSULTA - LISTADO DE COMPROMISOS – RANGO DE FECHAS – VER CONSULTA y para revisar el cupo de vigencias futuras asignado en SIIF NACION, la ruta es EPG- REPORTES – VIGENCIAS FUTURAS – AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS y el número de asignación, que para este caso es el **54420**, VER REPORTE.

Se anexa copia del reporte de asignación No. **54420,** generado en el aplicativo SIIF Nación, en un folio (01).

Cualquier inquietud al respecto, favor comunicarse con CARLOS ALBERTO BOLIVAR MORENO, Contratista, Extensión 101464 y/o ELVIRA PINILLA MOLANO, Coordinadora Grupo de Presupuesto Dirección Financiera, extensión 100200.

Cordial saludo,

**ANDRÉS VERGARA BALLÉN**
Director Financiero

Anexos: Uno (01) folio

Copia a: **Claudia Alejandra Gélvez Ramírez, Directora Primera Infancia.**
Carlos A. Bolívar M., contratista, DPI.
María Carolina Uscategui, Contratista, DPI
Remberto Zamora, Coordinador Financiero regional Guaviare,
Esmerly Bonilla, Analista de Presupuesto de la Regional Guaviare,

Proyectó: Rosamaría Forero – Profesional Universitario Grupo de Presupuesto,
Revisó: Elvira Pinilla Molano – Coordinadora Grupo de Presupuesto.

eT/G O+rh 6ANg Bg21 Wwvg c+fm SQk=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.4.0.2 Grupo de Inclusión Social y Control

Radicado: 2-2020-046308
Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2020 09:01

Doctora
**LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ**
Directora General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Avenida Carrera 68 No. 64 C -75
Bogotá D.C

Radicado entrada 1-2020-081316
No. Expediente: 1288/2020/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión vigencias 2021 y 2022.

Apreciada doctora Lina María:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias para ese órgano de acuerdo con el siguiente detalle:

| Sección: | 4106 | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) |
|---|---|---|
| Programa | 4102 | Desarrollo Integral de Niñas, Niños, Adolescentes y sus Familias |
| SubPrograma | 1500 | Intersubsectorial Desarrollo Social |
| Proyecto | 18 | **APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL** |

| Vigencia Fiscal | Recurso | Valor en pesos |
|---|---|---|
| 2021 | Recursos Nación | 1.444.659.579.162 |
| 2022 | Recursos Nación | 876.283.750.883 |

La presente autorización de cupo de vigencia futura, que cuenta con el concepto favorable emitido por la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación mediante oficio No. 20204320002556 del 18 de agosto de 2020, se otorga hasta el 31 de julio de 2022, sin superar el periodo de Gobierno, con el fin de que el ICBF pueda:

**i).** Garantizar la continuidad de la atención a la Primera Infancia en los servicios de hogares Comunitarios de Bienestar en la modalidades de: HCB FAMI, HCB Tradicional, HCB Agrupados, HCB Integral, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER-, Hogares Empresariales, HCB Múltiples y Jardines Sociales;

eT/G O+rh 6ANg Bg21 Wwvg c+fm SQk=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co



**ii).** Facilitar el desplazamiento con el fin de atender de manera oportuna, eficiente e ininterrumpida a las comunidades del área de influencia de las Direcciones Regionales, Centros Zonales y Unidades de Atención.

Así mismo, cuenta con el concepto favorable emitido por la *Oficina Asesora de Planeación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social*, mediante oficios Nos. S-2020-1300-153474 del 12 de agosto de 2020 y S-2020-1300-176011 del 08 de septiembre de 2020 (alcance).

Sin embargo, es importante indicar que, con la presente aprobación la Entidad deberá ajustar sus gastos atendiendo la disponibilidad de los recursos aprobados en la Ley Anual de Presupuesto en cada vigencia y las medidas de austeridad en la planeación del gasto y en la asunción de los compromisos correspondientes.

Las sumas a comprometer, con cargo al presupuesto de la actual vigencia por valor de $131.945 millones, están amparadas con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 420 del 16 de junio de 2020 y 520 del 23 de junio de 2020, expedidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

El Coordinador Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) garantiza, mediante certificación del 16 de junio de 2020, que la Entidad cuenta con apropiación del 15% en la presente vigencia fiscal, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

Finalmente, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y en concordancia con los demás requisitos legales que sean del caso. La entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordial saludo,

**CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ**
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: Diana Jiménez / Liliana M. Rodríguez
Preparó: Luz Rodríguez

Firmado digitalmente por: CLAUDIA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

**VF número 001**

## LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO GESTION DE SOPORTE

## CERTIFICA:

Que mediante memorando de fecha 05 de noviembre 2020 con radicado número 20201231000015606 3 el Director Financiero comunicó a la Dirección Regional la asignación de cupo de vigencias futuras ordinarias para el año 2021 y 2022 por parte del Director General del Presupuesto Público Nacional, el cual a su vez fue distribuido por el Director del área financiera de la siguiente manera:

| REGIONAL | TIPO | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | RECURSO | CUPO VF 2021 | CUPO VF 2022 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GUAVIARE | C | 4102 | 1500 | 18 | Nación | $ 689.140.144 | $ 403.554.272 |

La distribución de cupos de las vigencias futuras para cada uno de los contratos es como se detalla a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| Sección: | 4106-00- 095 | ICBF – Regional GUAVIARE |
| Programa: | 4102 | Desarrollo Integral De Niñas, Niños Y Adolescentes |
| Subprograma: | 1500 | Intersubsectorial desarrollo social |
| Proyecto: | 18 | Apoyo Al Desarrollo Integral De La Primera Infancia A Nivel Nacional |

| No. | MUNICIPIO | NOMBRE DEL SERVICIO | RUBRO | DEPENDECIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO | VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2021 | VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2022 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | San José del Guaviare | Apoyo Al Desarrollo Integral De La Primera Infancia A Nivel Nacional | C-4102-1500-18 | 162 | $ 689.140.144 | $ 403.554.272 |
| | **TOTAL** | | | | **$ 689.140.144** | **$ 403.554.272** |

Es primordial tener en cuenta que, en el período de ejecución de los contratos, se efectué el cumplimiento de lo estipulado en el **ARTICULO 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015**, el cual estipula:

*"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS ò quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".*

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Se expide la presente certificación en la ciudad de San José del Guaviare a los 13 días del mes de noviembre de 2020.

**REMBERTO ZAMORA YATE**
Coordinador Grupo Gestión de soporte Regional Guaviare

Proyectó: Esmerly Bonilla Pérez/Analista de presupuesto

# MEMORANDO

Radicado No: 20201240000153283

**Para:** **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS Y ENLACES FINANCIEROS - ICBF.**

**Asunto:** Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral: Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER) con vigencias futuras.

**Fecha:** 2020-10-30

Estimadas(os) Directores (as), equipos regionales y zonales.

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre* y, en aplicación de lo establecido en numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, así como lo dispuesto en la Invitación Pública No. IP-003-2019 a través del cual se conformó el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de la Dirección de Primera Infancia se imparten las siguientes orientaciones y recomendaciones para el proceso de contratación de los servicios dirigidos a la primera infancia señalados en el asunto; proceso que se adelantará con sujeción al cronograma de actividades adjunto al presente memorando, el cual podrá estar sujeto a modificación según el avance en cada fase.

## 1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 1.1 Recursos y vigencia de la contratación

Para el proceso de contratación orientado en el presente documento, las Direcciones Regionales contarán con un presupuesto para la vigencia 2020 y cupo de vigencias futuras para las vigencias 2021 y 2022, cuya aprobación se efectuó por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante comunicación con radicado 2-2020-046308 del 17 de septiembre de 2020.

### 1.2 Vigencia de la contratación

Los contratos de aporte resultantes del proceso de contratación tendrán un plazo de ejecución hasta el día 31de julio de 2022.

### 1.3 Características del proceso de atención

Entre tanto permanezca la suspensión de la atención de forma presencial en los servicios dirigidos a la primera infancia[1],las Direcciones Regionales deberán acogerse a lo dispuesto en el *Anexo para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19*, en su versión 2 o la versión por medio de la cual se modifique o sustituya, y las demás estrategias que en el marco de la emergencia se señalen a través de los anexos y memorandos de orientaciones remitidos por la Dirección de Primera Infancia, en este sentido, en cuanto las estrategias de atención para el mes de diciembre de 2020, se mantienen las señaladas en el numeral 1.4 del memorando bajo radicado No. 20201240000145683 del 16 de octubre de 2020.

## 2. ORIENTACIONES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el título IV, numeral 4 del Manual de Contratación vigente, la contratación de los servicios de bienestar mediante la modalidad de contrato de aporte se realizará a través del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por parte del ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el citado Manual[2], razón por la cual se deben tener en cuenta de manera especial para la contratación de los servicios a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia las disposiciones establecidas en la IP-003 de 2019 conformado a través de la Resolución No. 11974 de 30 de diciembre de 2019, y la Resolución 5743 de 30 de octubre de 2020 "*Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR*", junto con las orientaciones del presente memorando.

Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto. El alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales, durante el proceso de contratación, comprende desde el proceso de planeación de la oferta de servicios, hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos de aporte y/o convenios suscritos, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame.

### 2.1. Selección de Entidades Administradoras del Servicio (EAS) en el marco del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia IP 003 de 2019.

Con la finalidad de que exista unidad de procedimientos por parte de las Direcciones Regionales se deberán tener en cuenta los factores y procedimientos por aplicar para la escogencia de los operadores requeridos en cada contratación. En este sentido se deberá tener en cuenta por parte de las Direcciones Regionales lo descrito en la Resolución 5743 de 30 de octubre de 2020 *"Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"*.

Al momento de seleccionar los oferentes, se debe invitar a los oferentes habilitados en el mismo rango del contrato a suscribirse, de acuerdo con los rangos de capacidad operativa establecidos en la IP 003 de 2019. Una vez agotado el rango, tendrán preferencia los habilitados en el siguiente rango.

---

[1]Resolución 4414 del 31 de julio de 2020 de la Dirección General del ICBF "*Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución No. 3286 de 20 de abril de 2020 y se extiende la aplicación de medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19*".

[2]A través del numerales 1.2.3, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente.

**2.2. Selección de entidades no habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente.**

**2.2.1. Numeral 1.2.3 Atención a Grupos Étnicos**

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se contratará de forma directa mediante la suscripción de contrato de aporte, teniendo en cuenta que no se requiere que el prestador del servicio se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes y que el proceso contractual no obvie las reglas y ritualidades previstas por el legislador dirigidas a proteger la identidad cultural y étnica y garantizar el enfoque diferencial.

Por otra parte, las Direcciones Regionales deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia(v); de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratista, procedimiento que se deberá documentar en los estudios previos respectivos, en este orden de ideas se deberá tener en cuenta los aspectos definidos en el memorando con radicado No. 20201600000150853 del 29 de octubre de 2020.

**2.2.2. Numeral 4.3. celebración de contratos de aporte con entidades que no se encuentren habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF**

Cuando las Direcciones Regionales requieran celebrar un contrato de aporte y agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP 003 de 2019 y se evidencie que: *i) no hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio* o *ii) las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio* o iii) *las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco*, deberán justificar por escrito tal circunstancia, seleccionando, en todo caso, a aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación señalados en la IP 003 de 2019.

Para la aplicabilidad de este procedimiento se debe realizar en su integridad el agotamiento de todas las circunscripciones del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia de acuerdo con lo establecido en la IP 003 de 2019 y dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación vigente.

**2.2.3. Numeral 4.4. Celebración de contratos de aporte de forma directa**

Las Direcciones Regionales podrán celebrar contratos de aporte de forma directa en aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar, seleccionando a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar.

Así mismo dispone que se podrá contratar de forma directa con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes vigente, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles.

Por otra parte, se señala que la contratación a través de este numeral, se podrá realizar previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado en los estudios previos respectivos, en este orden de ideas se deberá tener en cuenta los aspectos definidos en el Memorando con radicado No. 20201600000150853 del 29 de octubre de 2020.

**2.3 Proyección de la Contratación.**

Las condiciones de contratación en términos de organización de servicios y cupos por zonas y municipios, conforme a las necesidades del territorio, la optimización de recursos y las condiciones de la población, se adelantarán a partir de la

matriz de contratación remitida por cada una de las Regionales, y validada por la Dirección de Primera Infancia conforme a los techos asignados, los cuales se encuentran reflejados en el Sistema de Información Misional -SIM-.

La Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia enviará a las Regionales la Matriz de Contratación, que obrará como documento base del proceso de contratación, toda vez que determinarán las alertas que se relacionan a continuación:

**2.3.1.** Por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia:

a) Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los servicios y unidades aprobadas para cada Regional.

b) Validación financiera de las matrices verificando que los valores de atención proyectados por contrato correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios, que los cupos registrados para cada regional correspondan con el valor calculado para la contratación de las vigencias: a diciembre de 2020, de enero a diciembre de 2021 y de enero a julio de 2022.

c) Si la cantidad de cupos por servicio diligenciada en la matriz de contratación corresponde con las unidades y los cupos aprobados por regional, es decir los cupos programados en el reporte de metas sociales y financieras del SIM.

**2.3.2.** Por parte del Equipo Monitoreo y Control de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia:

a) Se generará alerta conforme a los diversos numerales del Manual de Contratación vigente donde se requieran adelantar trámites contractuales, así:

- Cuando la cuantía de los contratos de aporte que se van a celebrar supera los 5.000 SMMLV
- Cuando la cuantía de los convenios a suscribir supera los 1.000 SMMLV
- Cuando la sumatoria de los contratos de aporte celebrados en la Regional para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia con una misma EAS supera los 5.000 SMMLV.
- Cuando se identifica que para suscribir contratos de aporte y convenios se requiere autorización por los numerales 4.3 o 4.4, según corresponda.

Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS.

De esta manera, si llegan a presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones correspondientes para que la Regional subsane en el menor tiempo posible, si a ello hubiere lugar.

En el evento de adelantar la contratación a través del numeral 4.2 del Manual de contratación, esto es a través del BNOPI, la validación de la capacidad operativa se realizará de acuerdo con lo establecido en la resolución No. 5743 de 30 de octubre de 2020 "*Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR*". En el evento de adelantar la contratación a través de los numerales 1.2.3 y 4.4 del Manual de contratación, la validación de la capacidad operativa se realizará de acuerdo con lo establecido en el memorando 20201600000150853 del 29 de octubre de 2020.

En todo caso, en esta validación se generará la alerta de las EAS que no cuentan con la capacidad operativa para la suscripción de contratos de aporte y/o convenios.

b) Alerta por Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio (IDEAS), para lo cual se tendrá en cuenta la publicación a corte 30 de septiembre de 2020.

c) Alerta por sanciones en firme derivadas de Procesos Administrativos Sancionatorios.

Ahora bien, validadas las matrices de contratación para el proceso de suscripción de contratos y/o convenios, se enviarán desde la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia a las respectivas regionales para que tengan en cuenta las alertas reportadas.

### 2.4 Comité de contratación regional

Realizada la validación de la matriz de contratación, las Direcciones Regionales celebrarán los Comités de Contratación Regionales con el propósito que los miembros emitan concepto favorable y aprueben adelantar los trámites que correspondan para la celebración de los contratos de aporte y convenios.

Por consiguiente, definida la contratación, las regionales deberán cargar la matriz final validada, en SharePoint, en la Carpeta denominada "Contratación VF HCB_DIER_JS_Dic_2020_Jul-2022" a la cual se accede a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/s/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/EqUwPtlqdVhAhALFfX9L16kB2Dr17hJDx-wj-t2OWpp1qg?e=Kgup2U

Igualmente, en este mismo enlace, se deberá cargar el acta escaneada del Comité de Contratación Regional debidamente suscrita, en la que se especifiquen los siguientes datos: (1) Fecha de validación de la matriz de contratación; (2) Servicio (3) Lugar de ejecución del contrato (4) número del contrato; (5) NIT; (6) nombre de la EAS; (7) número de cupos; (8) valor aporte del ICBF; (9) porcentaje (%) de aporte de contrapartida de la EAS; (10) valor contrapartida de la EAS (11) porcentaje (%) valor técnico agregado, (12) valor técnico agregado; (13) valor total del contrato; (14) plazo de ejecución del contrato; y (15) número o código del proceso en SECOP II.

En los casos en los cuales se deba adelantar un trámite de aval o autorización ante la Dirección de Primera, el respectivo análisis y aprobación deberá estar contenido dentro del acta del Comité de Contratación Regional

Adicionalmente, las Direcciones Regionales, con el fin de contar con información en tiempo real sobre el avance del proceso de suscripción de los contratos de aporte y convenios, a partir de la generación del estado diario del trámite contractual, deberán diligenciar dos veces al día (10:00 a.m. y 5:00 p.m.) el Formulario "Contratación con Vigencias Futuras Servicios Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales" – Dic-2020- Vigencia 2021- Ene-Jul-2022", al cual se tendrá acceso en el siguiente enlace:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=86WSPXq8eUqMXI5IP3eJv0ng5A_w5dhEjbRp9DYKLAxUNUhFVjgvUU1FODM2TlczTUlUS01IQkNRRi4u

### 2.5 Consideraciones de orden financiero

Teniendo en cuenta que los recursos de las vigencias futuras de 2021 y 2022 provendrán de recursos nación, los Coordinadores Financieros deberán llevar control del recurso comprometido, a fin de determinar el monto final del cupo de vigencias futuras usado y controlar la imputación presupuestal de cada uno de los desembolsos que se efectúen durante la ejecución del contrato.

Para el presente proceso de contratación, se remiten los costos aplicables al mes de diciembre de 2020 y las canastas proyectadas para las vigencias 2021 y 2022.

**2.6 Otras consideraciones**

**2.6.1 Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual**

Se recuerda a la Direcciones Regionales que en concordancia con la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, a partir del 1º de enero del 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Sobre el particular la Dirección de Contratación expidió el memorando No. 20201240000103123 de 21 de julio de 2020.

**2.6.2 Características proceso de contratación del servicio Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)**

En el marco del proceso de contratación para el servicio DIER, y de conformidad con las disposiciones pactadas en el Convenio Interadministrativo No. 782 del 2013, suscrito con el Instituto Carcelario y Penitenciario (INPEC) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familia (ICBF), es fundamental celebrar por parte de cada una de las Direcciones Regionales el proceso de contratación que conlleve a la suscripción de convenios tripartitos entre: Dirección Regional, Establecimiento de Reclusión de su jurisdicción y Entidad Administradora del Servicio (EAS).

**2.7 Procedimiento solicitud de aval y autorización**

**2.7.1 Para las Autorizaciones Numeral 1.5.2 del Manual de contratación vigente.**

Cuando se evidencie que las cuantías de los contratos de aporte y/o convenios que se van a celebrar superan las cuantías de los 5.000 SMLMV o 1.000 SMLMV, respectivamente, o que la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con la misma EAS supere los 5.000 SMMLV, se adelantará el procedimiento descrito en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente o en las normas que lo modifiquen o adicionen. Para tal efecto, se ha considerado la siguiente ruta que nos permitirá realizar un procedimiento más ágil:

a.) La Regional deberá elaborar la solicitud de autorización en los términos señalados en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente.

b.) Desde el correo del (la) Director (a) Regional, se deberá enviar al correo de la Directora Primera Infancia Claudia Alejandra Gélvez Ramírez Claudia.Gelvez@icbf.gov.co, los siguientes documentos:

- Solicitud de autorización numeral 1.5.2 firmada por el (la) Director (a).
- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional.

**2.7.2 Para los Avales Numeral 4.3**

Cuando la Dirección Regional requiera autorización de la Dirección de Primera Infancia para la suscripción del contrato de aporte y/o convenio de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3, deberá cumplir el trámite establecido en este numeral o en las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen y para tal efecto, la ruta para enviar la documentación será la siguiente:

a) La Regional deberá elaborar la solicitud de aval en los términos señalados en el numeral 4.3. del Manual de Contratación vigente.

b) Desde el correo del (la) Director (a)Regional, se deberá enviar al correo de la Directora Primera Infancia Claudia Alejandra Gélvez Ramírez Claudia.Gelvez@icbf.gov.co, los siguientes documentos:

- Solicitud de aval 4.3 firmada por el (la) Director (a).
- Estudios previos del proceso contractual.

- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional.

Finalmente es necesario precisar que, para adelantar este trámite, deberá acreditarse por parte de la Dirección Regional el procedimiento de agotamiento del Banco Nacional de Oferentes para los servicios de Primera Infancia establecido en la IP 003 de 2019, dejando constancia expresa en los estudios previos respectivos y en la solicitud de aval.

**2.7.3 Para los Avales numeral 4.4**

Cuando la Dirección Regional requiera autorización de la Dirección de Primera Infancia para suscribir el contrato de aporte y/o convenio en el marco del numeral 4.4, se deberá cumplir el trámite establecido en el referido numeral del Manual de Contratación o en las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen y para tal efecto, la ruta para enviar la documentación será la siguiente:

a) La Regional deberá elaborar la solicitud de autorización en los términos señalados en el numeral 4.4. del Manual de Contratación vigente.

b) Desde el correo del (la) Director (a)Regional, se deberá enviar al correo de la Directora Primera Infancia Claudia Alejandra Gélvez Ramírez Claudia.Gelvez@icbf.gov.co, los siguientes documentos:

- Solicitud de autorización 4.4 firmada por el (la) Director (a).
- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional.

Po último, con respecto a las consultas de carácter contractual, se informa que serán atendidas por el canal consultasregionales@icbf.gov.co y las consultas técnicas se recibirán a través de los correos electrónicos de los enlaces territoriales de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, conforme a la distribución de Regionales correspondiente.

Atentamente,

**CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ**
Directora de Primera Infancia

**HELEN ORTIZ CARVAJAL**
Directora de Contratación

**Anexo:** Cronograma de contratación, un (1) archivo en Excel

**Aprobó:** Luz Adriana Rios Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
**Revisó:** Cielo Vega Navarro / Flor Moreno Parra / María Carolina Uscategui / Julie Tatiana Cervantes Cruz- Contratistas Dirección de Primera Infancia.
Kelly Isabel Celis Bedoya – Contratista Subdirección de Gestión Técnica Para la Atención a la Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
María Camila Diaz/ Adriana Rivera/ Gian Carlo Montaña/Viviana García Pinzón – Contratistas Dirección de Contratación
**Elaboró:** Andrea Alvarez Chaparro-Verónica Sánchez Peñaranda - Contratistas Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

**RESOLUCIÓN No.** 5743 **30 OCT 2020**

***"Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"***

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1084 de 2015, el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos; y en este marco, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979 y el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016.

2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en su artículo 2.4.3.2.9 señala: "*(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)*". En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y subsiguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

3. Que, en aras de materializar el objeto que la ley le confiere, corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 124 del Decreto No. 1471 de 1990 y el artículo 7° del Decreto 936 de 2013 compilado en el artículo 2.4.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

4. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

5. Que con referencia a lo anterior la Constitución Política de Colombia consagró en su artículo 44 los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los

demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

6. Que en relación con el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006, en el artículo 29 señala: *"Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas".*

7. Que el artículo 205 de la referida Ley, establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo *"la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas."*

8. Que, a partir de la expedición de la Ley 1450 de 2011 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, el artículo 136 hizo énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyectó como una atención que cumpliera con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada el desarrollo integral de los niños y las niñas de primera infancia a través de las modalidades de atención familiar e institucional.

9. Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 1804 de 2016 *"Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones"*, la cual está dirigida a promover y garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo articulado e intersectorial, que, desde una perspectiva de derechos, articula todos los planes, programas y acciones que se desarrollan en el País.

10. Que el artículo 4 de la mencionada Ley, define como propósito principal y fin de la política, el desarrollo integral, en los siguientes términos:

*(...) Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.*

*El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia.*

11. Que, en el artículo 19 de la precitada Ley, se establecen las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de la implementación de la Política y al logro de su finalidad:

*ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.*
*Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:*
*a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;*
*b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.*

*Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:*
*a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;*
*b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;*
*c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.*

12. Que, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", en su capítulo tercero la línea "*Primero los niños y las niñas: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia*" el cual dispuso dentro de su objetivo número 2 dispuso- *Ampliar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia*, el cual plantea específicamente para la atención a la primera infancia lo siguiente: "*Se atenderá integralmente a niñas y niños a través de las atenciones priorizadas que se ajustarán y establecerán para ello. Dicha atención integral se efectuará con base en la oferta brindada por las instituciones que conforman esta instancia (gráfica III-6) quienes adecuarán sus proyectos conforme a los requerimientos territoriales y poblacionales identificados. De manera coordinada con lo establecido en la línea C del Pacto por la Equidad, los niños y niñas con educación inicial, en el marco de la atención integral, aumentarán de 1.200.000 a 2.000.000. Para ello, el ICBF pasará de atender 1.200.000 a 1.500.000 de niñas y niños, en modalidades de educación inicial, y el MEN atenderá a 500.000 niñas y niños en el grado transición. La ampliación de cobertura se hará especialmente en zonas rurales. Así mismo, se buscará que el porcentaje de niñas y niños en primera infancia que cuentan con atenciones priorizadas en el marco de la atención integral alcance el 88,3 %*"

"*...El ICBF, en articulación con las entidades de la CIPI, cualificará los hogares comunitarios de bienestar (HCB), de tal manera que 170.000 niños y niñas adicionales cuenten con educación inicial en el marco de la atención integral. La atención de la modalidad comunitaria se fortalecerá con programas de cualificación a las madres comunitarias y el mejoramiento en la prestación del servicio. Así mismo, el ICBF garantizará el acceso de las niñas y los niños en zona rural y rural dispersa, con una focalización de enfoque territorial y se ajustará el servicio de desarrollo infantil en el medio familiar. En todas las modalidades de educación inicial se fortalecerá el acompañamiento a familias para la prevención de violencias que afecten a las niñas y los niños.*

*Para garantizar que los recursos destinados a la atención prestada tengan un mayor grado de efectividad, el ICBF establecerá acciones que garanticen la oportunidad, la eficiencia y la innovación de la atención en sus aspectos de cualificación del talento humano, fortalecimiento de los esquemas de supervisión de los servicios, cumplimiento de los criterios de focalización y articulación intersectorial y territorial. El ICBF desarrollará un mecanismo de calificación para evaluar la gestión de las entidades administradoras del servicio, con el fin de fortalecer el proceso de selección y prestación de este, bajo criterios de calidad, transparencia y pertinencia, y considerando las buenas prácticas de gobierno corporativo.*"

13. Que en esta línea, con el fin de materializar las funciones que tiene el ICBF en el marco de la política de Estado De Cero a Siempre, en especial en relación con la construcción de orientaciones técnicas y la prestación de los servicios a los niños y las niñas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 986 de 2012 y en concordancia con lo previsto en el título IV "*Régimen Especial de Aporte*" y su numeral 4.1 "*BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR*", del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; vigente en el año 2019, se adelantó el procedimiento administrativo con el fin de conformar un Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia, conformado mediante la Resolución No. 11974 de 30 de diciembre de 2019, a través del cual se consolidó el listado de Entidades Administradoras del Servicio que reunían los requisitos mínimos exigidos por el ICBF en materia jurídica, administrativa, financiera y técnica para operar cada uno de los servicios ofertados por la Dirección de Primera Infancia.

14. Que, una vez conformado el actual Banco Nacional de Oferentes, se procedió a realizar la contratación por parte de las Regionales del ICBF de las Entidades Prestadoras de los Servicios propios de la Dirección de Primera Infancia para la vigencia 2020.

15. Que, por lo anterior, se dio inició en el mes de abril de 2020, a un ejercicio de revisión conjunto por parte de la Dirección General, la Subdirección General, la Dirección de Planeación, la Dirección de Primera Infancia, la Dirección de Información y Tecnología, la Dirección de Contratación y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, para analizar las acciones de mejora a tener en cuenta en la contratación de los servicios de educación inicial.

16. Que, como consecuencia de lo anterior, se determinó la necesidad de ajustar el procedimiento y las reglas de selección de operadores dispuesto en el capítulo IV de la IP-003-2019, incluyendo para la selección de operadores, criterios mínimos de **verificación,** los cuales se deben cumplir por parte de los interesados en suscribir contratos de aporte; criterios **de selección,** frente a los cuales se asigna una escala de puntaje y criterios **de desempate,** con el fin de dirimir los empates que se llegaren presentar una vez aplicado los anteriores criterios y elegir la oferta más favorable para el ICBF y garantizar con ello la selección objetiva.

17. Que, por lo anterior, es necesario efectuar modificación a los numerales 1 y 3 del capítulo IV de la IP-003 de 2019, en relación con el procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes; identificación del contrato a celebrar y las reglas para seleccionar a los contratistas las cuales prevén lo siguiente:

***CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS***

***1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES***

*En desarrollo de los dispuesto en el Capítulo VI del Manual de Contratación Vigente del ICBF, para agotar el Banco Nacional de Oferentes y seleccionar por su idoneidad una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:*

*a) A partir de la Geo-referenciación de la oferta (municipios y departamentos en los cuales los oferentes han manifestado su interés en operar servicios), se deberá remitir a la dirección de correo electrónico relacionada por los oferentes habilitados en sus cartas de manifestación de interés, una invitación a presentarse para la ejecución de la contratación requerida. (Esta invitación se remitirá a todos los oferentes habilitados que manifestaron interés en operar en dicho municipio o para dicho departamento cuando para el municipio no existan más de dos entidades habilitadas).*
*b) La invitación deberá ser acompañada por la ficha técnica o el proyecto de estudio previo de la contratación y los demás documentos técnicos que determinen y justifiquen el valor y alcance de los servicios requeridos.*
*c) La Dirección o área que requiera la contratación deberán identificar en la ficha técnica o el proyecto de estudio previo la contraprestación requerida o los valores agregados que priorizará de acuerdo con la necesidad particular del territorio donde se ejecutara el futuro contrato.*
*d) Con la invitación se otorgará como mínimo un plazo de tres (03) días hábiles a las entidades identificadas como potenciales prestadores para que, a partir de la ficha técnica o proyecto de estudio previo del futuro contrato, manifiesten su interés para la ejecución del mismo*
*e) Recibidas las manifestaciones de interés en ejecutar el contrato específico, la Dirección o dependencia que requiera la contratación, deberá verificar entre los interesados, cuál de los proponentes habilitados resulta más idóneo, para lo cual aplicará los criterios objetivos previstos en el numeral 14 del documento de estudios previos y en el presente documento.*
*f) La dirección o dependencia que requiera la contratación incluirá los documentos que den cuenta del proceso adelantado en el Banco de oferentes y concluirá, dentro del estudio previo definitivo de la contratación, la exposición de motivos y razones por las cuales consideró como más idóneo al oferente seleccionado.*

*Nota 1: Si la selección tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad, previo a la invitación a contratar, se deberá verificar la existencia y las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar, la verificación se llevará a cabo mediante visita de inspección.*

*Nota 2. En el evento en que no se presente ningún interesado, la dirección o área solicitante adelantará el mismo procedimiento con las entidades geo referenciadas como prestadores del servicio en circunscripción de alcance nacional para dar agotamiento del Banco de Oferentes*

*( .)*

***3. REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS***
*En desarrollo del procedimiento administrativo previo, previsto en el numeral 7 del documento de estudios previos y en el presente capítulo, se adelantará la escogencia de contratistas dentro de los oferentes habilitados y dando estricta aplicación de las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:*
*1.Se preferirán oferentes que presenten buen desempeño en contratos anteriores suscritos con el ICBF, verificados con los indicadores de medición objetivos establecidos por el ICBF, en el evento que se implementen.*

*2.Se preferirán oferentes que no tengan procesos sancionatorios contractuales en el ICBF o fallos judiciales ejecutoriados de cualquier tipo o de aseguramiento a la calidad por parte del ICBF.*
*3.Se preferirá oferentes cuya propuesta pedagógica para la educación inicial de acuerdo con los referentes técnicos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para la presteción del servicio se ajuste mejor a las necesidades del servicio a contratar.*
*4.Se preferirá al oferente con mayor capacidad operativa disponible de los interesados.*
*5.Se preferirá el oferonte que manifieste la línea de contrapartida o valor agregado del servicio ofertados más a fin con las necesidades regionales.*
*Nota: Los Directores Regionales podrán tener en cuenta para la operación de los hogares infantiles y la operación de HCB en todas sus formas a las asociaciones de padres usuarios o de familia y fundaciones que han venido ejerciendo la operación de los servicios y que se encuentren habilitados en el Banco en el primer rango de capacidad operativa. Adicionalmente, debe verificar: (i) que presenten buen desempeño en contratos anteriores suscritos con el ICBF, de acuerdo a la verificación de los indicadores de medición objetivos establecidos por el ICBF; y (ii)que no tengan procesos*

18. Que, por lo anterior, es necesario, en aras de dar aplicación al principio de selección objetiva y demás principios rectores de la contratación estatal y la función administrativa que permitan la eficiencia y economía en los trámites administrativos referentes al desarrollo de la misionalidad de la entidad, modificar los numerales 1 y 3 del capítulo IV de la IP-003 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el numeral 1 "*PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES* del capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS" de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: "*CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR*", el cual quedará de la siguiente manera:

**CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**

**1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.**

Para seleccionar una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

a) Una vez surtido el Procedimiento de Focalización (actividad 17) y de Programación de Metas Sociales y Financieras establecidas (actividad 20), se obtendrá la definición de coberturas y techos presupuestales por servicios y municipios, los cuales serán insumo para los procesos de contratación, que parte de la estructurar la definición de la categoría presupuestal del proceso, de acuerdo con el monto del aporte que el ICBF destina para la operación, y de acuerdo con los rangos de capacidad operativa definidos en la IP-003 de 2019.
b) En las mesas de trabajo técnicas con Regionales (actividad 19) que menciona el Procedimiento de Programación de Metas Sociales y Financieras, y una vez surtidas las actividades relacionadas con la focalización y de definición de coberturas y presupuesto, se definirá entre las dependencias que hacen parte de las mismas cuya función está orientada a dirigir, coordinar y adelantar los procesos de contratación de conformidad con la normatividad vigente, la distribución del número de contratos por centro zonal y por servicio a partir de la modelación prospectiva que se realice para tal fin. Surtidos los pasos anteriores, se conforma la lista de invitados de acuerdo con el cruce de datos de contacto del sistema SIPA BNOPI y, posterior a ello se procede a remitir una invitación a manifestar interés en el proceso de contratación, la cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: el objeto, numero de cupos a operar por servicio, valor de los aportes del ICBF, lugar de ejecución, los criterios de verificación, criterios de selección, criterios de desempate, Centro Zonal que estará a cargo de la supervisión, ruta de cargue de los documentos, plazo para la presentación y datos de contacto .

c) Para efectos de garantizar la debida información a los interesados, la invitación efectuada por las Direcciones Regionales deberá estar acompañada del estudio previo de la contratación y los formatos para la presentación de la información requerida.
d) Para la presentación de la documentación por parte de los interesados que manifiestan su interés de participar en la invitación efectuada por la Dirección Regional, tendrán máximo cinco (5) días hábiles.
e) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación que soporte las mismas, se procederá a efectuar la verificación de los criterios de verificación, de selección y en el evento en que se requiera los criterios de desempate, cuyo resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo, seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad.
f) La Dirección o dependencia que requiera la contratación incluirá en el estudio previo todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada.
g) En el evento en que no se presente ningún interesado, se adelantará el mismo procedimiento hasta efectuar el agotamiento previo del Banco, si no se logra contratar los servicios podrá acudir a lo establecido en el numeral 4.3 CELEBRACION DE CONTRATOS DE APORTES CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF del Manual de contratación vigente y en caso de no lograr la contratación acudir a lo establecido en el numeral 4.4 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA del manual de contratación vigente del ICBF.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Modificar el numeral 3 denominado *"REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS del capítulo IV* CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: "*CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR*" el cual quedará de la siguiente manera:

**3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS**

Se adelantará la escogencia de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes dando estricta aplicación al procedimiento que se indica a continuación:

**1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.**

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1. Capacidad residual de contratación
2. Talento humano
3. Infraestructura
4. IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

**1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN**

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual fue habilitado en el Banco Nacional de Oferentes y se restarán los contratos en ejecución suscritos por las EAS con el ICBF. Este requisito se verificará a través de una Declaración Juramentada suscrita por el representante legal, en la cual reporte los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

**VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA (IP003 DE 2019 EN SMMLV) – VALOR TOTAL DE CONTRATOS EN EJECUCION (EN SMMLV)**

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF en SMMLV de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

**1.2. TALENTO HUMANO**

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes.

El talento humano con que cuenta el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente deberá mediante declaración juramentada suscrita por el representante legal mediante la cual certifica que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos: *Cumple con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas los niños, y las mujeres gestantes con un enfoque diferencial.*

La información se verificará con la declaración juramentada en el formulario dispuesto para tal fin y posterior a la suscripción del contrato, el supervisor deberá verificar las condiciones técnicas del talento humano contratado.

Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando uno de los integrantes cumpla con el requerimiento mínimo de talento humano.

**1.3. INFRAESTRUCTURA**

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga de la dotación adecuada de los espacios (en metros cuadrados) necesario para dar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en los eventos en que aplique.

Este criterio se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal, en la cual manifiesta que la infraestructura que se pondrá a disposición para la prestación del servicio cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente.

Posterior a la suscripción del contrato, el supervisor deberá verificar las condiciones técnicas en sitio. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento de las exigencias técnicas, se hará el levantamiento de una ficha de diligenciamiento basado en los parámetros técnicos definidos en los manuales operativos, en la que se disponga la relación de metraje y distribución de área, así como elementos de la adecuación de espacios y el registro fotográfico si es el caso.

Las infraestructuras de todos los servicios para la atención a la Primera Infancia en Modalidad Institucional deben cumplir con requerimientos técnicos para poder operar, los cuales se encuentran contemplados en la Guía de Implementación de Proyectos de Infraestructura de Atención a Primera Infancia – GIPI, expedida por la Dirección Administrativa del ICBF, así como en la Norma Técnica Colombiana 6199 – NTC expedida por ICONTEC.

| REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA MODALIDAD INSTITUCIONAL | |
|---|---|
| Servicios Publicos agua y energía | |
| Espacio Pedagógico aula mínimo 2,00m2 por niño (20 niños por aula) | |
| Baños infantiles (1 sanitario x 1 lavamanos por 20 niños, 1 ducha + 1 sanitario por 40 niños) | |
| Baños Discapacidad | |
| x | Oficina Atención |
| | Sala de Profesores o Salón de trabajo pedagogico |
| x | Archivo y/o depósito |
| | Baño Hombres |
| | Baño Mujeres |
| x | Enfermería o atención Primer Responsable |
| | Cocina |
| x | Despensa mezcla cocina |
| x | Despensa fibra cocina |
| x | Almacenamiento cocina |
| x | Vestier servicios generales |
| | Baño personal generales |
| | Lavandería |
| x | Almacenamiento aseo |
| | Cuarto de aseo |
| x | Zona depósito de basuras |
| x | Planta eléctrica |
| x | Sistema hidroneumático |
| | Cuarto de gas o gas natural |
| | Cuarto eléctrico |
| | Comedor |
| | Baños infantiles comedor |
| x | Aula Múltiple (incluye baños y espacio depósito) |
| | Puesta vigilante con baño |
| x | Zona de acceso cubierta |
| x | Parque o zona recreativa |
| x | Rampa |
| x | Zona verde |
| | Puesta de aseo |
| | Si es mayor a 1 piso debe contar con escaleras y/o rampas |
| | Baño discapacitados |

Aquellos espacios que están señalados con una x es porque tienen la posibilidad de ser adecuados previo al inicio de la atención.

Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando uno de los integrantes cumpla con el requerimiento mínimo de infraestructura.

### 1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

| Categoría | Valoración |
|---|---|
| Sobresaliente | Entre 90 y 100 |
| Buena | Entre 80 y 89 |
| Aceptable | Entre 70 y 79 |
| Bajo | Menor de 70 |

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE el IDEAS del miembro que acredite la categoria más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

## 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 30 puntos
2. Experiencia territorial adicional: 30 puntos
3. Trayectoria y sanciones: 20 puntos
4. Contrapartida: 20 puntos

### 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 30 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite experiencia en el territorio donde se prestará el servicio y se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual relacione los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. El oferente que no tenga experiencia en el municipio requerido se verificará si tiene experiencia departamental, en cuyo caso obtendrá 15 puntos y si tampoco tiene experiencia departamental, se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso obtendrá 5 puntos.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

| # | Tipo de Experiencia | Puntaje para otorgar |
|---|---|---|
| 1 | En municipio | 30 puntos |
| 2 | En el departamento | 15 puntos |
| 3 | A nivel nacional | 5 puntos |

Para la asignación de los 30 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 15 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes departamentos donde se prestará el servicio.

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:



Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

| Tipo de Experiencia en el Territorio | Puntaje |
|---|---|
| Municipio | 30 puntos |
| Departamento | 0 puntos |
| Nación | 0 puntos |
| **Puntaje obtenido** | **30 puntos** |

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

| Tipo de Experiencia en el Territorio | Puntaje |
|---|---|
| Municipio | 0 puntos |
| Departamento | 15 puntos |
| Nación | 0 puntos |
| **Puntaje obtenido** | **15 puntos** |

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

| Tipo de Experiencia en el Territorio | Puntaje |
|---|---|
| Municipio | 0 puntos |
| Departamento | 0 puntos |
| Nación | 5 puntos |
| **Puntaje obtenido** | **5 puntos** |

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 10 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 5 (15 puntos divididos entre los 3 municipios para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 10 puntos, 5 puntos por cada municipio distintos a los de la prestación del servicio).

De igual manera aplicaría para el puntaje nacional (5 puntos divididos entre los 3 municipios, se deberá acreditar experiencia en 2 departamentos diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 3.34 puntos, 1.67 puntos por cada departamento distinto a los de la prestación del servicio).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

| Tipo de Experiencia en el Territorio | Puntaje |
|---|---|
| Municipio 1 | 10 puntos |
| Municipio 2 | 0 puntos |
| Municipio 3 | 0 puntos |
| Departamento | 0 puntos |
| Nación | 0 puntos |
| **Puntaje obtenido** | **10 puntos** |

El puntaje final será calculado sobre los 30 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 30 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

| Tipo de Experiencia en el Territorio | Puntaje |
|---|---|
| Municipio 1 | 0 puntos |
| Municipio 2 | 0 puntos |
| Municipio 3 | 0 puntos |
| Departamento | 10 puntos (5 puntos por cada municipio diferente) |
| Nación | 0 puntos |
| **Puntaje obtenido** | **10 puntos** |

CASO 5. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia nacional

| Tipo de Experiencia en el Territorio | Puntaje |
|---|---|
| Municipio 1 | 0 puntos |
| Municipio 2 | 0 puntos |
| Municipio 3 | 0 puntos |
| Departamento | 0 puntos |
| Nación | 3,34 puntos (1,67 por cada departamento diferente) |
| **Puntaje obtenido** | **3,34 puntos** |

Solo se podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional).

Frente a los casos de proponentes plurales el cálculo se realizará de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio/unión temporal, tal como se señala en el siguiente gráfico:

CASO 6. Proponente plural – único municipio, solo una EAS tiene experiencia en el municipio

| Tipo de Experiencia en el Territorio | Puntaje total | EAS 1 | EAS 2 | EAS 3 | Puntaje obtenido por el proponente plural |
|---|---|---|---|---|---|
| Municipio | 30 puntos | 10 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 10 puntos |
| Departamento | 15 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos |
| Nación | 5 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos |

En este ejemplo el oferente plural obtendría un puntaje de 10 puntos, debido a que únicamente una EAS posee experiencia en el municipio donde se prestará el servicio. Teniendo en cuenta la regla anteriormente señalada, el proponente plural solamente podrá acreditar experiencia en uno de los tres niveles.

CASO 7. Proponente plural – único municipio, dos EAS tienen experiencia en el departamento

| Tipo de Experiencia en el Territorio | Puntaje total | EAS 1 | EAS 2 | EAS 3 | Puntaje obtenido por el proponente plural |
|---|---|---|---|---|---|
| Municipio | 30 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos |
| Departamento | 15 puntos | 0 puntos | 5 puntos | 5 puntos | 10 puntos |
| Nación | 5 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos |

En este ejemplo el oferente plural obtendría 10 puntos.

En el evento de que se agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional al número de EAS que conforme el consorcio/unión temporal y a la experiencia que acrediten en relación con el número de municipios, de la manera como se señala a continuación:

CASO 8. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios. La EAS 2 con experiencia en uno de los municipios.

| Tipo de Experiencia en el Territorio | Puntaje | EAS 1 | EAS 2 | EAS 3 | Puntaje obtenido por el proponente plural |
|---|---|---|---|---|---|
| Municipio 1 | 10 puntos | 3,33 puntos | 3,33 puntos | 0 puntos | 6,66 puntos |
| Municipio 2 | 10 puntos | 3,33 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 3,33 puntos |
| Municipio 3 | 10 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos |
| Departamento | 5 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos |
| Nación | 1,67 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos |
| **Total** | | | | | **10** |

En este ejemplo el proponente plural obtendría 10 puntos.

CASO 9. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios.

| Tipo de Experiencia en el Territorio | Puntaje | EAS 1 | EAS 2 | EAS 3 | Puntaje obtenido por el proponente plural |
|---|---|---|---|---|---|
| Municipio 1 | 10 puntos | 3,33 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 3,33 puntos |
| Municipio 2 | 10 puntos | 3,33 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 3,33 puntos |
| Municipio 3 | 10 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos |
| Departamento | 5 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos |
| Nación | 1,67 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos | 0 puntos |
| **Total** | | | | | **6,66** |

**2.2. EXPERIENCIA TERRITORIAL ADICIONAL (MESES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA EN EL MUNICIPIO) = 30 PUNTOS**

Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes acreditaron una experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia. El puntaje se otorgará de manera proporcional en relación con los meses de experiencia adicionales a los mínimos exigidos para la

habilitación. El valor total de este criterio corresponde a 30 puntos. Este criterio será validado con una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual se indiquen los contratos ejecutados y terminados para determinar los meses de experiencia adicional.

El oferente habilitado que presente la mayor sumatoria de meses de experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en el municipio (s) en el que se ejecutará el contrato, obtendrá el total de la puntuación correspondiente a este criterio (30 puntos). Para los demás participantes se efectuará una regla de tres de forma inversamente proporcional a la experiencia acreditada.

Al igual que en el criterio anterior, se calculará la experiencia según el municipio, departamento y nación de la siguiente manera:

| # | Tipo de Experiencia | Puntaje para otorgar |
|---|---|---|
| 1 | En municipio | 30 puntos |
| 2 | En el departamento | 15 puntos |
| 3 | A nivel nacional | 5 puntos |

Para la suma de los 30 puntos de experiencia municipal adicional, el interesado deberá certificar experiencia en el (los) municipio (s) donde se prestará el servicio. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 30 puntos, y los demás se ponderarán inversamente proporcional (regla de tres simple).

Si no se tiene experiencia municipal, se verificará si tiene experiencia departamental. Para la experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 15 puntos, y los demás se ponderarán inversamente proporcional (regla de tres simple).

Finalmente, si tampoco tiene experiencia departamental se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes al requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 5 puntos, y los demás se ponderarán inversamente proporcional (regla de tres simple).

Sólo se podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional).

A continuación, se presentan algunos ejemplos:

CASO 1. Proponente singular – único municipio

| Tipo de Experiencia en el Territorio | Puntaje | EAS 1 (meses) | EAS 2 (meses) | EAS 3 (meses) |
|---|---|---|---|---|
| Municipio | 30 puntos | 10 | 20 | 0 |
| Departamento | 15 puntos | 0 | 0 | 20 |
| Nación | 5 puntos | 0 | 0 | 0 |
| **Puntaje obtenido** | | **15 puntos** | **30 puntos** | **15 puntos** |

* El valor numérico de la tabla corresponde al número de meses adicionales certificados.

En este caso, la EAS 2 obtendría el puntaje total correspondiente a este criterio al tener el mayor número de meses de experiencia adicional en el municipio, es decir 30 puntos. Para la EAS 1 el cálculo se hará por medio de regla de tres simple y tendría un valor de 15 puntos. Por su parte, la EAS 3 recibiría el máximo de experiencia departamental, con 15 puntos.

Para los proponentes singulares cuando la prestación del servicio agrupe más de un municipio, se hará una sumatoria de los meses de experiencia por cada municipio. Quien obtenga el mayor número de meses de experiencia obtendrá la totalidad del puntaje (30 puntos) de este criterio, para los demás proponentes el cálculo se hará inversamente proporcional.

CASO 2. Proponente singular – múltiples municipios

| Tipo de Experiencia en el Territorio | Puntaje | EAS 1 (meses) | EAS 2 (meses) | EAS 3 (meses) |
|---|---|---|---|---|
| Municipio 1 | 10 | 10 | 12 | 0 |
| Municipio 2 | 10 | 5 | 10 | 0 |
| Municipio 3 | 10 | 0 | 0 | 0 |
| Subtotal municipal | | 15 | 22 | 0 |
| Departamento | 15 | 0 | 0 | 0 |
| Nación | 5 | 0 | 0 | 10 |
| **Total de experiencia** | | 20 puntos | 30 puntos | 5 puntos |

En este ejemplo la EAS 2 es quien tiene el mayor puntaje debido a la sumatoria de sus meses en los municipios (30 puntos). Para las EAS 1 se hará su asignación por regla de tres simple, que arroja un resultado de 20 puntos. Para la EAS 3 se asignan los 5 puntos que corresponden al puntaje máximo de la experiencia nacional.

Para el cálculo de los meses de experiencia para los proponentes plurales se hará un promedio con la experiencia de cada uno de los miembros del consorcio/unión temporal divido por el número de integrantes, tal como se señala a continuación:

CASO 3. Proponente plural – único municipio

| Tipo de Experiencia en el Territorio | Puntaje total | EAS 1 (meses) | EAS 2 (meses) | EAS 3 (meses) | Experiencia proponente plural (promedio) |
|---|---|---|---|---|---|
| Municipio | 30 puntos | 10 | 5 | 0 | 5 meses |
| Departamento | 15 puntos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Nación | 5 puntos | 0 | 0 | 0 | 0 |

Para los casos de proponentes plurales en que el contrato agrupe varios municipios, se hará un promedio de los meses de experiencia de cada una de las EAS en cada uno de los municipios, de la manera como se señala en la siguiente tabla:

CASO 4. Proponente plural – múltiples municipios

| Tipo de Experiencia en el Territorio | Puntaje | EAS 1 | EAS 2 | EAS 3 | Experiencia |
|---|---|---|---|---|---|
| Municipio 1 | 10 | 10 | 11 | 0 | 7 meses |
| Municipio 2 | 10 | 18 | 9 | 0 | 9 meses |
| Municipio 3 | 10 | 6 | 0 | 6 | 4 meses |
| Departamento | 15 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Nación | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | | | |

### 2.3. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 20 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 10 puntos
2. Trayectoria 10 puntos

Sancionatorios (10 puntos)

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 10 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tiene sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Trayectoria (10 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada suscrita por el representante legal con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera inversamente proporcional por la aplicación de una regla de tres simple.

Para los oferentes plurales se verificará la fecha del oferente con mayor trayectoria presentada por los integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal.

### 2.4. CONTRAPARTIDA = 20 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)

b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS en uno o varios de los siguientes perfiles de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado

c. Contrapartida en equipos de medición

d. Contrapartida bienes y servicios

**Aplicación**

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde al (20 puntos). Para el resto de las entidades el puntaje se calculará de manera inversamente proporcional al mayor porcentaje de contrapartida que fue ofrecido a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se realizará la sumatoria de los porcentajes de contrapartida presentada por cada uno de los integrantes del oferente plural.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

## 3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si agotados los criterios descritos anteriormente, se presenta empate entre los participantes se aplicarán las siguientes reglas:

Posterior a la aplicación de los criterios de selección, en caso de que 2 o más entidades resulten empatadas, se aplicarán los siguientes criterios de manera sucesiva. Lo que implica, que en caso de que se aplique el primer criterio y se logre definir el empate no se aplica el segundo criterio.

### 3.1. VALOR TÉCNICO AGREGADO

Este criterio se establece como un criterio de desempate y se tiene en cuenta el porcentaje de valores técnicos agregados ofertado para la habilitación del Banco. El mayor puntaje se otorgará al interesado que haya ofertado mayor porcentaje frente a la línea de valores técnicos agregados que se traducen en elementos que favorezcan la óptima implementación del programa y corresponden mínimo al 2% y máximo al 5% del valor de contrato. Para los casos de los proponentes plurales se tomará como valor técnico agregado la suma de los valores presentados por cada uno de los integrantes del oferente plural.

El ofrecimiento del porcentaje de las líneas de valor técnico agregado se exportará de la información registrada en las manifestaciones de interés y se tendrán en cuenta para efectos de definir en el proceso de selección las que sean afines con las necesidades planteadas por la regional.

### 3.2. DISCAPACIDAD

En caso de que el empate persista, se preferirá aquellos operadores que cuenten con talento humano vinculado en condición de discapacidad, la cual se validará con la Certificación de trabajadores en situación de discapacidad expedida por el Ministerio del Trabajo y el Certificado del representante legal o del revisor fiscal.

Para el caso de oferentes plurales, se cumple con este criterio cuando al menos uno de los oferentes cuente con talento humano vinculado en situación de discapacidad.

### 3.3. SORTEO

En caso de que el empate persista, se realizará un sorteo para seleccionar a la EAS para lo cual las Direcciones Regionales establecerán las reglas para desarrollarlo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

30 OCT 2020

**LILIANA PULIDO VILLAMIL**
Subdirectora General

Aprobó: Claudia Alejandra Galvez Ramirez- Directora de Primera Infancia/ Luz Adriana Rios Giraldo-Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia / Helen Ortiz Carvajal - Directora de Co[illegible] / Amanda Castellanos Mendoza – Directora de Planeación y Control de Gestión /
Álvaro Andres Rueda Zapata – Director de Información y Tecnología
Revisó: Alejandro Bravo - Subdirección General -
Revisó: Lizth Viviana García Pinzón - Dirección de Contratación

| | | |
|---|---|---|
| **FECHA** | Octubre 2020 | **Urgente** ■ **Importante** ☐ ☐ |
| **PARA** | **LILIANA PULIDO VILLAMIL**<br>Subdirectora General | |
| **CLASE ACTO** | **Contrato** ☐ **Acto** ■ **Oficio** ☐ **Circular** ☐ **Tutela** ☐ **Poder** ☐ **Recurso** ☐ | |
| **TEMA A ADELANTAR** | | |
| **PROYECTÓ** | | |
| **REVISÓ** | | |
| **REVISÓ** | | |
| **ANEXOS** | | |

**HELEN ORTIZ CARVAJAL**
Directora de Contratación

| **INSTRUCCIONES SUBDIRECCIÓN GENERAL** |
|---|
| |

RESOLUCIÓN No. 6028 18 NOV 2020

***"Por la cual se modifica la Resolución 5743 de 2020 "Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"***

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1084 de 2015, el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el 30 de octubre de 2020, se profirió por parte de la Subdirectora General del ICBF, en uso de sus facultades legales la Resolución 5743 de 2020 "*Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.*

2. Que tomando como base las inclusiones modificatorias del capítulo IV de la IP-003 de 2019, en lo relacionado con el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, desde la Dirección de Primera Infancia y de Contratación se construyó el memorando No. 202012400000 015328 del 30 de octubre de 2020 mediante el cual se imparten orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral: Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCBFAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)con vigencias futuras.

3. Que una vez efectuado el proceso de socialización a las Direcciones Regionales se presentaron diferentes inquietudes relacionadas con la aplicación de los criterios establecidos en la Resolución 5743 de 2020, específicamente en lo referente al agotamiento previo de la circunscripción desarrollado en la IP-003 de 2019 y la regla de aplicación de puntajes sobre la denominación regla de tres inversa.

4. Que por lo anterior es necesario establecer el procedimiento para agotar el Banco Nacional de Oferentes, con todos los habilitados en el mismo e ir agotando de acuerdo con la circunscripción (municipal, departamental y nacional) y al rango de las entidades administradoras del servicio.

5. Que, por otra parte, frente a la asignación de puntaje para la experiencia territorial adicional, trayectoria y contrapartida, es necesario precisar que el mismo se determinará a través de una regla de tres.

6. Que se considera pertinente precisar y modificar aspectos relacionados con la limitante para manifestar interés en un mismo contrato en calidad de proponente singular y plural; vigencia de las sanciones de procesos contractuales, señalar el tipo de experiencia que se debe acreditar en el ponderable de experiencia en el territorio.

Que, en mérito de lo expuesto, 18 NOV 2020

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el literal b y e y efectuar inclusión del literal h en el artículo primero de la Resolución 5743 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

***CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS***

***1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.***

*Para seleccionar una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:*

*"(...) b) En las mesas de trabajo técnica con regionales (actividad19) que menciona el procedimiento de programación de metas sociales y financieras y una vez surtidas las actividades relacionadas con la focalización y la definición de cobertura y presupuesto se definirá entre las dependencias que hacen parte de las mismas cuya función esta orientada a dirigir, coordinar y adelantar los procesos de contratación de conformidad con la normatividad vigente la distribución del número de contratos por centro zonal y por servicios a partir de la modelación prospectiva que se realice para tal fin. Surtidos los pasos anteriores, se conforma la lista de invitados con el cruce de datos de la georreferenciación de la oferta de servicios registrada por parte de los interesados en el momento de su habilitación en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia condensada en el sistema SIPA BNOPI, posterior a ello los Directores Regionales deberán remitir una invitación de alcance nacional para manifestar interés en el proceso de contratación a los habilitados en el Banco, agotando la circunscripción, municipal, departamental y nacional sucesivamente. La cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: El objeto, numero de cupos a operar por servicio, valor de los aportes del ICBF, lugar de ejecución, los criterios de verificación, criterios de selección, criterios de desempate, Centro Zonal que estará a cargo de la supervisión, ruta de cargue de los documentos, plazo para la presentación y datos de contacto. (...)".*

*"(...) e) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación que soporte las mismas se procederá a efectuar la validación de los criterios de verificación, evaluación y los de desempate en el evento que se requieran. Este procedimiento se agotará de acuerdo a cada circunscripción y se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse. Si una vez agotado este rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. El resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad. (...)"*

*"(...) h) En el proceso de verificación se deberá tener en cuenta que no se podrán presentar varias manifestaciones de interés por la misma EAS ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para la suscripción de un mismo contrato. En el evento de ocurrir esta circunstancia sólo se tendrá en cuenta la primera manifestación de interés presentada en el tiempo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar parcialmente los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de los Criterios de Selección del artículo segundo de la Resolución 5743 de 2020:

**2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 30 PUNTOS,** modificar el inciso primero, el cual quedará de la siguiente manera:

*"El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite experiencia en el territorio donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual relacione los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. El oferente que no tenga experiencia en el municipio requerido se verificará si tiene experiencia departamental, en cuyo caso obtendrá 15*

*puntos y si tampoco tiene experiencia departamental, se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso obtendrá 5 puntos.*

*Nota Para efectos de aplicación de este criterio por educación inicial en el marco de la atención integral se entenderán las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.*

*(...)".*

**2.2. EXPERIENCIA TERRITORIAL ADICIONAL (MESES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA EN EL MUNICIPIO) = 30 PUNTOS,**

*Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes acreditaron una experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia. El puntaje se otorgará de manera proporcional en relación con los meses de experiencia adicionales a los mínimos exigidos para la habilitación. El valor total de este criterio corresponde a 30 puntos. Este criterio será validado con una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual se indiquen los contratos ejecutados y terminados para determinar los meses de experiencia adicional.*

*El oferente habilitado que presente la mayor sumatoria de meses de experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en el municipio (s) en el que se ejecutará el contrato, obtendrá el total de la puntuación correspondiente a este criterio (30 puntos).* ***Para los demás participantes se efectuará una regla de tres asignando el puntaje de manera proporcional a la experiencia acreditada.***

*Al igual que en el criterio anterior, se calculará la experiencia según el municipio, departamento y nación de la siguiente manera:*

| # | Tipo de Experiencia | Puntaje para otorgar |
|---|---|---|
| 1 | En municipio | 30 puntos |
| 2 | En el departamento | 15 puntos |
| 3 | A nivel nacional | 5 puntos |

*Para la suma de los 30 puntos de experiencia municipal adicional, el interesado deberá certificar experiencia en el (los) municipio (s) donde se prestará el servicio. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 30 puntos,* ***y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de una regla de tres.***

*Si no se tiene experiencia municipal, se verificará si tiene experiencia departamental. Para la experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento, donde se prestará el servicio, diferentes al municipio requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 15 puntos,* ***y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de la aplicación de una regla de tres.***

*Finalmente, si tampoco tiene experiencia departamental se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes al requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 5 puntos,* ***y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de la aplicación de una regla de tres.***

Sólo podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional).

A continuación, se presentan algunos ejemplos:

CASO 1. Proponente singular – único municipio

| Tipo de Experiencia en el Territorio | Puntaje | EAS 1 (meses) | EAS 2 (meses) | EAS 3 (meses) |
|---|---|---|---|---|
| Municipio | 30 puntos | 10 | 20 | 0 |
| Departamento | 15 puntos | 0 | 0 | 20 |
| Nación | 5 puntos | 0 | 0 | 0 |
| **Puntaje obtenido** | | **15 puntos** | **30 puntos** | **15 puntos** |

* El valor numérico de la tabla corresponde al número de meses adicionales certificados.

En este caso, la EAS 2 obtendría el puntaje total correspondiente a este criterio al tener el mayor número de meses de experiencia adicional en el municipio, es decir 30 puntos. Para la EAS 1 el cálculo se hará por medio de regla de tres y tendría un valor de 15 puntos. Por su parte, la EAS 3 recibiría el máximo de experiencia departamental, con 15 puntos.

*Para los proponentes singulares cuando la prestación del servicio agrupe más de un municipio, se hará una sumatoria de los meses de experiencia por cada municipio. Quien obtenga el mayor número de meses de experiencia obtendrá la totalidad del puntaje (30 puntos) de este criterio,* ***para los demás proponentes el cálculo se hará de manera proporcional.***

CASO 2. Proponente singular – múltiples municipios

| Tipo de Experiencia en el Territorio | Puntaje | EAS 1 (meses) | EAS 2 (meses) | EAS 3 (meses) |
|---|---|---|---|---|
| Municipio 1 | 10 | 10 | 12 | 0 |
| Municipio 2 | 10 | 5 | 10 | 0 |
| Municipio 3 | 10 | 0 | 0 | 0 |
| Subtotal municipal | | 15 | 22 | 0 |
| Departamento | 15 | 0 | 0 | 0 |
| Nación | 5 | 0 | 0 | 10 |
| **Total de experiencia** | | 20 puntos | 30 puntos | 5 puntos |

En este ejemplo la EAS 2 es quien tiene el mayor puntaje debido a la sumatoria de sus meses en los municipios (30 puntos). Para las EAS 1 se hará su asignación por regla de tres, que arroja un resultado de 20 puntos. Para la EAS 3 se asignan los 5 puntos que corresponden al puntaje máximo de la experiencia nacional.

Para el cálculo de los meses de experiencia para los proponentes plurales se hará un promedio con la experiencia de cada uno de los miembros del consorcio/unión temporal divido por el número de integrantes, tal como se señala a continuación:

CASO 3. Proponente plural – único municipio

| Tipo de Experiencia en el Territorio | Puntaje total | EAS 1 (meses) | EAS 2 (meses) | EAS 3 (meses) | Experiencia proponente plural (promedio) |
|---|---|---|---|---|---|
| Municipio | 30 puntos | 10 | 5 | 0 | 5 meses |
| Departamento | 15 puntos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Nación | 5 puntos | 0 | 0 | 0 | 0 |

Para los casos de proponentes plurales en que el contrato agrupe varios municipios, se hará un promedio de los meses de experiencia de cada una de las EAS en cada uno de los municipios, de la manera como se señala en la siguiente tabla:

6028 18 NOV 2020

CASO 4. Proponente plural – múltiples municipios

| Tipo de Experiencia en el Territorio | Puntaje | EAS 1 | EAS 2 | EAS 3 | Experiencia |
|---|---|---|---|---|---|
| Municipio 1 | 10 | 10 | 11 | 0 | 7 meses |
| Municipio 2 | 10 | 18 | 9 | 0 | 9 meses |
| Municipio 3 | 10 | 6 | 0 | 6 | 4 meses |
| Departamento | 15 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Nación | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | | | |

**2.3. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 20 PUNTOS**

"(...).

Sancionatorios (10 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 10 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envio de la invitación.

*Trayectoria (10 puntos)*

*Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".*

*Para este criterio se verificará el documento de personeria jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada suscrita por el representante legal con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal*

*La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria.* ***Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.***

Para los oferentes plurales se verificará la fecha del oferente con mayor trayectoria presentada por los integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal.

(...)



2013 - 2014
2014 - 2016

2014 - 2016

2.4. CONTRAPARTIDA = 20 PUNTOS

*(...)*

***Aplicación***

*De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde al (20 puntos). Para el resto de las entidades el puntaje se calculará de manera proporcional al mayor porcentaje de contrapartida que fue ofrecido a través de una regla de tres. Para el caso de proponentes plurales se realizará la sumatoria de los porcentajes de contrapartida presentada por cada uno de los integrantes del oferente plural. (...)".*

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 5743 del 30 de octubre de 2020, permanecen y no se modifica en su contenido

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 18 NOV 2020

**LILIANA PULIDO VILLAMIL**
Subdirectora General

Aprobó: Claudia Alejandra Gelvez Ramirez- Directora de Primera Infancia/ Luz Adriana Rios Giraldo-Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia/Helen Ortiz Carvajal - Directora de Contratación
Revisó: Alejandro Bravo - Subdirección General / Carolina del Pilar Torres Montaña – Subdirección General
Revisó: Lizth Viviana Garcia Pinzón - Dirección de Contratación

# MEMORANDO

Radicado No: 20201300000153443

**Para:** **Joaquín Medienta Silguero**
Director Regional Guaviare

**Asunto:** Remisión cupos y techos presupuestales Primera Infancia 2021- Servicios de HCB en todas sus modalidades de atención, Jardines Sociales y DIER

**Fecha:** 2020-10-30

Cordial saludo,

De acuerdo con la sesión virtual realizada el 29 de octubre de 2020 con el objeto de socializar con todas las direcciones regionales los "Lineamientos para el Cargue de Metas Sociales y Financieras (MSyF) de la vigencia 2021", informamos que se da inicio al registro de información de la programación de las modalidades y servicios de la **Dirección de Primera Infancia,** con la apertura del Módulo de Programación - MSyF del Sistema de Información Misional (SIM) a partir de la fecha.

Conforme a la actualización (Versión 4) del procedimiento de Programación Metas Sociales y Financieras, agradecemos tener en cuenta lo siguiente:

- Socializar a sus equipos internos de trabajo el Procedimiento P4.DE, disponible para consulta en la ruta: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p4.de_procedimiento_programacion_metas_sociales_y_financieras_direccion_general_nivel_nacional_regional_zonal_v4.pdf
- Teniendo en cuenta los lineamientos comunicados a las regionales por la Dirección de Primera Infancia, como se explicó en la sesión virtual realizada, el registro de la programación de MSyF de Primera Infancia comprende inicialmente sólo servicios de HCB en todas sus modalidades de atención, Jardines Sociales y DIER.
- Teniendo los insumos, la Regional bajo el liderazgo del Grupo de Planeación y Sistemas (o quien haga sus veces) orientará el proceso, atendiendo las instrucciones que desde la Dirección de Planeación y Control de Gestión se impartan, para que los Centros Zonales realicen el registro de las coberturas (unidades, cupos y usuarios) en los municipios del área de influencia. Progresivamente se estarán enviando a las

regionales indicaciones para el inicio del registro en las demás modalidades y servicios de Primera Infancia, mediante correo electrónico o en reuniones convocadas de manera virtual.

- Mediante sesión virtual el 30 de octubre del 2020 se socializaron las orientaciones a los Coordinadores del Grupo de Planeación y Sistemas (o quien haga sus veces) para el inicio de las actividades de registro de la Programación de MSyF 2021 y se remitió a través de correo electrónico los insumos necesarios para las actividades del proceso.
- La Dirección de Primera Infancia mediante memorando 20201600000153193 del 30 de octubre de 2020 comunicó la distribución definitiva a nivel municipal de coberturas y techos presupuestales para cada servicio, de acuerdo a lo socializado en la mesa de trabajo técnica del 29 de octubre, así:

| | | | Programación 2021 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Municipio | Código Servicio | Servicio | unidades | unidades agrupadas | cupos | costeo |
| SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | 42000500000101 | HCB - COMUNITARIO | 17 | 0 | 204 | $ 544.006.239,00 |
| CALAMAR | 42000500000101 | HCB - COMUNITARIO | 5 | 0 | 60 | $ 160.001.835,00 |
| Total | | | 22 | - | 264 | 704.008.074 |

Agradecemos mucho su colaboración para que a más tardar el lunes 2 de noviembre de 2020 contemos con el registro completo de los servicios que se relacionan en el cuadro que antecede.

Estaremos atentos a prestar apoyo y asistencia técnica que se requiere durante todo el proceso de Programación de MSyF 2021.

Cordialmente,

**Amanda Castellanos Mendoza**
Directora de Planeación y Control de Gestión

CC. Nubia Esperanza Urquijo Ayala – Coordinador del Grupo de Planeación y Sistemas.

Aprobó: Mario Alfonso Pardo Pardo – Subdirector de Programación
Revisó: Maria Yineth Garzon – Contratista Subdirección de Programación. YG
Proyecto: Magda Suarez A Blanca Rivera B Subdirección de Programación

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

Al contestar cite este número

Radicado No:
202046000000017731

San José del Guaviare, 2020-11-20

Señores
ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS

La ciudad

Asunto: INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS

Cordial saludo,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y, en aplicación de lo establecido en el Manual de Contratación vigente, y teniendo en cuenta que se encuentra habilitado(a) en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia conformado mediante la Resolución No. 11974 del 30 de diciembre de 2019 y demás actos administrativos que la compilen, actualicen o modifiquen, la Dirección Regional Guaviare se permite realizar invitación a manifestar interés, para PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, en los Municipios de San José del Guaviare y Calamar, del Departamento del Guaviare, a través de la suscripción de contrato de aporte bajo los siguientes términos:

- **Lugar de Ejecución:**

  El lugar de ejecución del contrato será en los Municipios de San José del Guaviare y Calamar, del Departamento del Guaviare. **PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de San José del Guaviare del Departamento del Guaviare.

- **Tiempo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- **Valor aporte ICBF:** El valor del de los aportes del ICBF dispuestos para el contrato corresponde hasta la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($1.174.303.900),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

- **Número de cupos/UDS:**

| MUNICIPIO | CUPOS | UDS |
|---|---|---|
| San José del Guaviare | 204 | 17 |
| Calamar | 60 | 5 |

Con el ánimo que tenga conocimiento del alcance y detalle técnico de los servicios que el ICBF pretende contratar, se remite en medio magnético Estudios Previos, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia v5, los Manuales Operativos Misionales y Formatos, los Procedimientos, las Guías y los Instrumentos, así como, el Manual de Imagen Corporativa, estos documentos deberá consultarlos en la página web; https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia).

La Dirección Regional informa que, en desarrollo del procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, se tendrán en cuenta los criterios de verificación y criterios de selección referenciados en la Resolución 5743 del 30 de octubre de 2020 y la Resolución 6028 del 18 de noviembre de 2020, las cuales modificaron el "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES del capítulo iv "CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS" de la IP-003 de 2019, la cual se adjunta a la presente invitación.

**CRITERIOS DE VERIFICACION**

**1**-Capacidad residual de contratación
**2**-Talento Humano
**3**-Infraestructura
**4**-IDEAS (no aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

**CRITERIOS DE SELECCCION**

**1**-Experiencia en el territorio
**2**-Experiencia territorial adicional
**3**-Trayectoria y sanciones
4.Contrapartida (cuando aplique)

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

**1**-Valor técnico agregado (cuando aplique)
**2**-Discapacidad
**3**-Sorteo

Así mismo, bajo la gravedad de Juramento, en la manifestación de interés declararán que:

1. Tiene poder o representación legal para firmar y presentar la manifestación de interés.
2. Que la aceptación de manifestación de interés compromete totalmente a la persona jurídica que legalmente representa.
3. Que ha estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de la invitación a manifestar interés según el asunto, renunciando así a cualquier reclamación por desconocimiento o errónea interpretación de los mismos.

4. Que ha revisado, leído detenidamente las condiciones de la Invitación a Manifestar intereses según el Asunto por lo que manifiesta que ha entendido y las ha aceptado, por ello expresa que no continente ningún error u omisión.
5. Que la entidad que representa no está incursa en causal alguna de liquidación o disolución.
6. Que reconoce la responsabilidad que le concierne en el sentido de conocer todas las características y especificaciones de la prestación del servicio y que se obliga en el evento de resultar seleccionado para contratar con la regional en asumir y garantizar todas las condiciones requeridas para la prestación del servicio contempladas en la invitación.
7. Que manifiesta que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.

Por último, adjuntar copia de la certificación expedida por la persona natural, representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal que tiene vinculadas personas con discapacidad y la certificación del Ministerio del Trabajo, la cual debe estar vigente al momento de la presentación de la manifestación de interés y adjuntar todos los soportes y declaraciones juramentadas solicitadas como soportes de los criterios de verificación y selección.
La manifestación de interés a esta invitación y los documentos que se produzcan en el desarrollo de la misma, no implican un compromiso contractual para el ICBF y, por tanto, no crean obligaciones para la entidad de suscribir contrato alguno.

Si resulta de su interés ejecutar el futuro contrato, por favor manifestarlo al correo electrónico Joaquin.Mendieta@icbf.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente invitación, diligenciando el **ANEXO No. 1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**, que se remite con el presente comunicado, es pertinente informar que el Centro Zonal de San José del Guaviare del ICBF Regional Guaviare, estará a cargo de la supervisión.

Atentamente,

**JOAQUIN MENDIETA SILGUERO**
Director ICBF Regional Guaviare
Anexos: Los referidos en el cuerpo de esta invitación.

*Elaboró: Karen Yicela Conde Giraldo / Contratista Enlace Jurídico Primera Infancia*
*Maria Dey del Pilar Rodríguez Pinzón / Contratista Enlace financiera Primera Infancia*
*Revisó: Solmara del Carmen Herrera García – Coordinadora del Centro zonal de San José del Guaviare*
*Jose Luis Velasquez Soacha – Contratista de apoyo Jurídico Grupo de Gestión de Soporte*

## Joaquin Mendieta Silguero

**De:** Joaquin Mendieta Silguero
**Enviado el:** viernes, 20 de noviembre de 2020 7:41 p. m.
**Para:** organizacionindigenatalapuin@gmail.com; COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ PAN; hogarinfantilcafeterito@gmail.com; FUTUROSDECOLOMBIA123 @HOTMAIL.COM; easlascolinas@gmail.com; FUNDANGELITOS@HOTMAIL.COM; nidiasamacar@hotmail.com; fundinnovandovidas@gmail.com; CARACOLITOS25 @HOTMAIL.COM; hogarinfantildulcessuenos@outlook.com; jhonjapp; asociaciondepadresusuarioslamerced@hotmail.com; famituisnos09; michininfantil@gmail.com; aphbocamonte@gmail.com; asociacionsantaclarahcb@hotmail.com; ASOPROINDCAR@GMAIL.COM; hile2018 @hotmail.com; luzvillpa@hotmail.com; erika.paez@cajasan.com; lareina-1727 @hotmail.com; famisector5@hotmail.com; asociacion-sanantonio@hotmail.com; fundesocial.inter@hotmail.com; berbonita74@yahoo.com; FUNFECHO.CHOCO@HOTMAIL.COM; hifresitasth@gmail.com; asociacioncampanitas2016@gmail.com; asocivillacol; funespro@hotmail.com; asoaltamira21; mistesoritos1234@hotmail.com; esanchez; janethruge@hotmail.com; lcs2512@hotmail.com; informacioncuentame@gmail.com; aphbcuriti@gmail.co; asomin; contabilidadfejer@gmail.com; fundebis900@hotmail.com; MCHAVESCASTIBLANCO@GMAIL.COM; CORASONONG@GMAIL.COM; dorisilla010262 @hotmail.com; yesidjosevillarrealpeinado@hotmail.com; sottoludy@gmail.com; asociacionbellavistaicbf@gmail.com; cooprosenifa@gmail.com; hi.angelesdelsaber@hotmail.com; FUNDACIONTEJIDOSOCIAL04@HOTMAIL.COM; FUNSOFAMED@HOTMAIL.COM; funspazong; janeses16@hotmail.com; RAMIREZMARQUEZLUZMABEL@GMAIL.COM; hginfasanluis@hotmail.com; jarjohnkennedy@hotmail.com; josejjj3554@hotmail.com; vallesinu@hotmail.com; ouliwou@hotmail.com; fundacionproyectandofuturo@hotmail.es; HICDONBLAS@HOTMAIL.COM; funded.col@hotmail.com; grandesonadores@hotmail.com; vmalesantacruz; asoprogrech@gmail.com; maorsa11 @hotmail.com; alfreth2018@gmail.com; abigailsarmientogomez@hotmail.com; asocandreaacostacastro10@hotmail.com; agro_aetol@hotmail.com; asopadreselcocuy@gmail.com; cotanvit@hotmail.com; FUNJUVE.2013@GMAIL.COM; aso.esperanzay5nov2016@gmail.com; fundacionamanecercaribe@hotmail.com; fvisionario@hotmail.com; pigue.512@hotmail.com; FUNDANGEL12@GMAIL.COM; gerencia; OREWAGENERACIONES@GMAIL.COM; fundacionaltodelrosario@hotmail.com; cipalira0917@hotmail.com; asociacionparaelfuturodelnino@gmail.com; ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR EL LIMONAR DOS; funinsedes@gmail.com; fundacionhumanos1 @hotmail.com; ongvisionfutura@hotmail.com; cardozomire; marsuan1021@yahoo.com; gertrubanpe@hotmail.com; lizethorozco2203@hotmail.com; benkosafro; ASOC.NUEVOSHORIZONTES@GMAIL.COM; consuelo.espitia@hotmail.com; castronestor2009@hotmail.com; ALEGRIA INFANTIL - ZARZAL; fundesarrollodelospueblos@gmail.com; funepan@hotmail.com; ASOCIACION NINOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL EL NIDO; klao3517@hotmail.com; gladysvallede; subdireccion@nutrirong.com; hogarinfantililusion@yahoo.com; elianita10; mbbb_11; pao-gero1119@hotmail.com; asociacionsanjose1@outlook.com; yanethpedrozaq; famicuatro2010; asociaciontamalamequetradicional@hotmail.com; positivosporlavida@gmail.com; elviafami@hotmail.com; fundacionproyectoalas@gmail.com; asociacionmadresjuveniles25@hotmail.com; tufundarenacer; inesabigail@hotmail.com; cesaraugusto1perea@yahoo.es; enrique317818@hotmail.com; woundeko2011@gmail.com; gr1815921@gmail.com;

**Para:** corpdesolcaribe@hotmail.com; ASOCIACIONHOBICHIQUICHOQUI@HOTMAIL.COM; deyovama@gmail.com; berta.torrez@hotmail.com; asounion2019@hotmail.com; fundacionredez; YANETH220177@HOTMAIL.COM; hdmarin4@hotmail.com; mitiernaedad@gmail.com; luzmybelpa2@hotmail.com; asociacionfamisectortres@gmail.com; corpoeducar2018; ASOFAMICANOLIMON@HOTMAIL.COM; elimpulso2019@gmail.com; yilaris28 @hotmail.com; infolared; adelalopezporto@hotmail.com; ASOCIACION EL PRADO; corfetec.oficial@gmail.com; hicapullos; famitoledoplata@hotmail.com; asociacionwayuupekijirrawa@gmail.com; fundascamer; fundalegres2019@gmail.com; MI ALEGRE INFANCIA; fundacioncaminosdepaz@yahoo.com.mx; Dalmis2011 @hotmail.com; apdesong@gmail.com; marlam3747@gmail.com; FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA LAS AMERICAS; asopadressanlazaro@gmail.com; asociacionpro-defensa@hotmail.es; luzenidalzate@hotmail.com; claudiandrea43 @hotmail.com; angelitamoragalicia@hotmail.com; nashelinda@gmail.com; asuinfanciafinanciera@gmail.com; asocbarriosunidos.icbf; fundescar2010@gmail.com; SAGUE.3274@GMAIL.COM; comuinso@hotmail.com; asoempreservar2@hotmail.com; hogarlaguito@une.net.co; fundameraki; nohemasanguino@hotmail.com; contabilidadmilsemillas@gmail.com; jennyevanegas@gmail.com; ncelemurcia24 @hotmail.com; acj; sedeadmoneas@gmail.com; cooprosar2003@gmail.com; dimfnuestragente190@gmail.com; construyendotejidocesar@gmail.com; paflove@outlook.com; centro-educativo-jaipris@hotmail.com; alcopacordoba@gmail.com; lapalmiraasociacion@hotmail.com; blanca_burbano; donnamiluna-@hotmail.com; hima-30@hotmail.com; vicepresidente@codecin.org; doregaro35@gmail.com; asolacandelaria@hotmail.com; SANTAMATILDE2506 @GMAIL.COM; hila_voragine@hotmail.com; cocrecer; WGV18@HOTMAIL.COM; CORPORACIONCORDESCO@YAHOO.COM; leocollazos1980@hotmail.com; ivanbpsico; emilcecardenas1991@gmail.com; elcaracoli; asopadreshcbsanmateo@gmail.com; asocpalenquito@gmail.com; dimalogue24@hotmail.com; mariadulcey08; CORPODESA.GERENCIA; coomulsac@hotmail.com; alicia-pinilla@hotmail.com; asociacionvallesther@hotmail.com; mingafamiliargarzon@gmail.com; catedralsantaana01@yahoo.es; hogarsanvte@yahoo.es; santabernardita@gmail.com; frescate2011@gmail.com; COLNUEVACOLOMBIA@HOTMAIL.COM; JOHABONITA15 @HOTMAIL.COM; misdiasfelices-15@hotmail.com; fundacastillolucas@yahoo.com; coomadecor@hotmail.com; corporacionpacificolibre; sandraparra642@gmail.com; yiseliasocolonia2019@outlook.com; funsevida@outlook.com; luisceballosmoran@hotmail.com; omairis321@hotmail.com; SAN PEDRO; fundacionnuevomilenio2010@gmail.com; aphbcarmendos@gmail.com; asomupcar2017; mariaevj1970@hotmail.com; asonuevohori; pedronicanortorresaragon@hotmail.com; fundacionamoryvida2016; cdithorasfelices@hotmail.com; kevnatha@gmail.com; hcjoseagalan@hotmail.com; NASLY1966@HOTMAIL.COM; famaus_58; JAIMELUISLOPEZBARBA@GMAIL.COM; aso.sanfrancisco@hotmail.com; CONUCOL2016@GMAIL.COM; yineth87@gmail.com; fundijebe@hotmail.com; gatiquen@gmail.com; picardiasfelices@hotmail.com; alianzacom2017@hotmail.com; Agenda Operadores Narino 30; asoestrella2010 @hotmail.com; yonnyromerovargas@gmail.com; macuva16; jaqueosorioa@hotmail.com; danberrio@gmail.com; candelariamarte79@hotmail.com; asociacionpanamericano2019@gmail.com; centrodlloinfantil@hotmail.es; hogarinfantil_gerona@outlook.com; yebepari@hotmail.com; asociacionlainmaculadadesoledad@gmail.co; esperanzadevidasocial@hotmail.com; insejoseapaez@hotmail.com; nairovisquintana70@hotmail.com; pascualm75@yahoo.es; miryambeltranz@yahoo.com; corporacionwakuzari@hotmail.com; cdigolondrinasapia@gmail.com; jairo.yraka@gmail.com; ASOCIACION NINOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL EL ENSUENO;

**Para:** FUNDAPROYECTONUEVO@HOTMAIL.COM; semillasprosperidad@gmail.com; lquicenoj; Asociacion Lazaro San Jose; asistentedegerencia@coomei.co; fundaciongabrielamistral2019@gmail.com; ASOCIACIONMUNDOINFANTIL@HOTMAIL.COM; Caleñitos; FUNDACION.CRISTO.REY@OUTLOOK.ES; leipeva@gmail.com; FUNDACIONJEMA@HOTMAIL.COM; hcarruseldelaalegria@gmail.com; hogarinfantiljuanita; LMANANTIAL@HOTMAIL.COM; caminoverderio@gmail.com; fundapazcificovive; cenaclaver@gmail.com; DEISEYOHANNA17@HOTMAIL.COM; asomanodedios@outlook.es; fundacionamalaka; corporacioncodesfa@gmail.com; xiomarabeatrizortega@hotmail.com; aphbferiaswilches@gmail.com; asc.cdimogambo@gmail.com; aso.mihogarfeliz@hotmail.com; z.gonzalez20 @hotmail.com; hisolsolecito@gmail.com; hirayitodesol2019@hotmail.com; FUNDAPEQUENOSSUENOS@GMAIL.COM; ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR BELLAVISTA; fundacionfuncoesp@gmail.com; ASOCIACION DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL LA ESTRELLITA; fundajuancarlossalamancavence@gmail.com; ASOCIACIONBARRIOABAJO@HOTMAIL.COM; hogarinfantilbecerril@hotmail.com; diany16@hotmail.com; RAFJOS75@HOTMAIL.COM; financieracrecerconexito@gmail.com; proguajirapositiva@hotmail.com; FRIDOJOSE1 @YAHOO.ES; ASOMAJAGUAL2016@HOTMAIL.COM; corporacionfilantropos@gmail.com; MARIAELENAPF1@HOTMAIL.COM; funpreparar.financiera@gmail.com; juaneslo@gmail.com; fundacionfundercar@gmail.com; ASOCIACION USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL COLORINES; ASOCIACIÓN DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PILLUELOS; alba.velasquez@colsubsidio.com; alegriadevivir_aso@hotmail.com; gerenciakouttirrashi@gmail.com; fumvir@hotmail.com; jorgesoto263@hotmail.com; alixvera; FUNAMIHUILA; marthaedir@gmail.com; fundahogardelnino@gmail.com; DIEGUITO026@HOTMAIL.COM; serviger@yahoo.com; agroambiente.ong@hotmail.com; linfante@outlook.com; ONGFUNES@HOTMAIL.COM; hogarinfantilbaraya@hotmail.com; i.cifuentes@fan.org.co; javierh45@gmail.com; yoselinqp@gmail.com; hogarteresita@gmail.com; blnbarrios@gmail.com; wryaniis7 @gmail.com; f.fundasolyvida; fundesprado@gmail.com; cormades; yisel20071 @hotmail.com; fundasanjuanbosco@gmail.com; Agenda Operadores Narino 12; 2030armenia; hogarinfantilsanpedroclaver82@gmail.com; chuni1961@hotmail.com; famisevilla328@gmail.com; fundacionamigosdelprogresop@gmail.com; elaheli; ong.coinca@hotmail.com; motilones2018@yahoo.com; hogarparaiso12@hotmail.com; guiasdeunamanecerfeliz@gmail.com; funprodesi2015@gmail.com; villegascuello@hotmail.com; funchosan@hotmail.com; FUNDACIONPERTENENCIACHOCOANA@GMAIL.COM; hogarinfantillosangeles@gmail.com; asociacion.porloshombres@yahoo.com.co; mrogerdeiro; john.k-0224@hotmail.com; creciendoconamor16@hotmail.com; doris-1411@hotmail.com; HAYDEEE_@HOTMAIL.COM; EILEENGUERRA@HOTMAIL.COM; apf.carrenosur@hotmail.com; FUNODEAMOR@HOTMAIL.COM; javapa23@yahoo.com; hogarinfantilcumaral2012 @hotmail.com; nutrircalidad2019@gmail.com; asosemdes@hotmail.com; ligiacelon@hotmail.com; daniol18ortiz@hotmail.com; erika.acevedo@fundacioncarvajal.org.co; corporacioncorpohands; fundacionfundasemp; hijasdelacaridadbcoferentes@gmail.com; CORPORACION EDUCATIVA ESPARRO; eduasoccamino12@hotmail.com; asonuevoamanecer2013@hotmail.es; ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR EL CARRUSEL; gerencia.fudeset@gmail.com; corporacionideasdelcaribe@gmail.com; silfredomorales@yahoo.es; asociacionpuertovenecia; info@fundesolidario.org; corporacionfaunaviva@gmail.com; hiclasgaviotas; Agenda Operadores Narino 7; carlscastillo@hotmail.com;

**Para:** fundacionnuevohorizonte@hotmail.com; fundacionconstruyendociudad@hotmail.com; fundacionans@gmail.com; ASOCLAINDEP; hibnsede3@hotmail.com; hogar.inf.loscoches@hotmail.com; ASOCHCPELAYATRAD@HOTMAIL.COM; jzaldua15 @gmail.com; CUPEDIC@GMAIL.COM; alonso-lar@hotmail.com; asomuavif; atenea-27dor@hotmail.com; villagladys89; misato51@hotmail.com; funsodepor; tamborcito.encantado; fundepsa@outlook.es; leandrosteban; asobilbao@hotmail.com; fundexpocasanare@gmail.com; cdieljuguete05@hotmail.com; asociacionfamifloridablanca@hotmail.com; cuentame.losangeles@gmail.com; funbasol@hotmail.com; hialenjosue@hotmail.com; fundacionimix; aidi2016 @outlook.es; ASO.REINOINFANTIL@GMAIL.COM; yolimor771128@gmail.com; sandypao1984@yahoo.es; eneida.hernandez@hotmail.com; codeincol@hotmail.com; bisocialenaccion@gmail.com; zullysierravargas@hotmail.com; asufaconata@yahoo.es; fundacionlosmangos2@hotmail.com; corpodia@hotmail.com; asoformando-colombia; esorueda82@hotmail.com; ivan-arrieta-sanchez@hotmail.com; hogarinfantileleden@hotmail.com; saudithg@hotmail.com; corp.esperanzadepaz@gmail.com; asoprocopaz@hotmail.com; Agenda Operadores Narino 4; AS-PALMAS2012@HOTMAIL.ES; info@fundesoe.org; BETTYS.ARIAS@HOTMAIL.COM; hoinco@hotmail.com; funpocodig@gmail.com; jhonnymbs@hotmail.com; maricel515; fundacion; rhurtado.fhj@gmail.com; apfcomunidadbarrioabajo@gmail.com; o_07091972@hotmail.com; madresluchadoras2020@gmail.com; asociacionhcbachi@hotmail.com; cdit.codazzi@hotmail.com; guajiranaciente@hotmail.com; asovillalola@gmail.com; La Flauta Magica; funcaunipaz2019@gmail.com; ceaedal@hotmail.com; inst.ed.nuevaamerica@hotmail.com; fundaeveni@hotmail.com; catedralquibdo@gmail.com; hogarinfantilellabrador@hotmail.com; milforero@gmail.com; ingridrahmer2@yahoo.es; ASOCIACION DEL HOGAR INFANTIL SONRISITAS; delmablanco; rinrenacuajo2018@gmail.com; primerainfancia@coredi.edu.co; corporacionabrahanlincoln@outlook.com; yolanda.turizo@gmail.com; torresdesabiduria@hotmail.com; fundayudanos@hotmail.com; corporacion; fundesocial@hotmail.com; www.fundesocol@hotmail.com; asociacionmixtan@hotmail.com; asocompartirsuba3; clienteshogabicoop@gmail.com; funeser@outlook.com; jardininfantilfernandosavater@gmail.com; solanyimbermudez382@gmail.com; grupalgeneracioncreativa@gmail.com; yennita12@hotmail.com; asoaguascalientes14 @hotmail.com; funmarfil@hotmail.com; funda-arquesam; CORPORACION COLABORACION Y AYUDA SOCIAL PECAS; codesbif@hotmail.com; asociasionderechodelnino.019@gmail.com; funda_america; corporacionnsb2011 @gmail.com; hcb05elcopey; asociaciondepalmira@hotmail.com; CORPUFACOL; AMPARO DE LOS NIÑOS; ingeniorozco@hotmail.com; asofami20dejulio@hotmail.com; organizacionyanama@gmail.com; espiritusanto.istmina@gmail.com; gfinanciera@sinfronteras.edu.co; fusedi2019@gmail.com; micolta03@hotmail.com; colegiopequenospitufos@hotmail.com; FUCAIFCO1920@GMAIL.COM; corpsomoscolombia@hotmail.com; supulaanainwayuu@gmail.com; educacioninicial@coomulsap.com; aguilera035@hotmail.com; FUNDAUNIDOS2015 @HOTMAIL.COM; hogarinfantilacomunal@hotmail.com; franny-2930@hotmail.com; CORPORACIONCORDIN@HOTMAIL.COM; corpasofa@gmail.com; info@fundaprobic.org; aspasfanir@hotmail.com

**Asunto:** INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERES A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE HCB - 264 CUPOS - GUAVIARE

**Datos adjuntos:** GUAVIARE HCB ESTUDIO PREVIO 264 CUPOS.PDF; INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERES N° 20204600000017731.pdf; ANEXOS DE LA INVITACIÓN A LAS EAS.ZIP; Formato Manifestación de interés (1).xlsx; MATRIZ DE RIESGO.XLSX

Señores
**Entidades Administradoras de Servicios habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia**
Ciudad

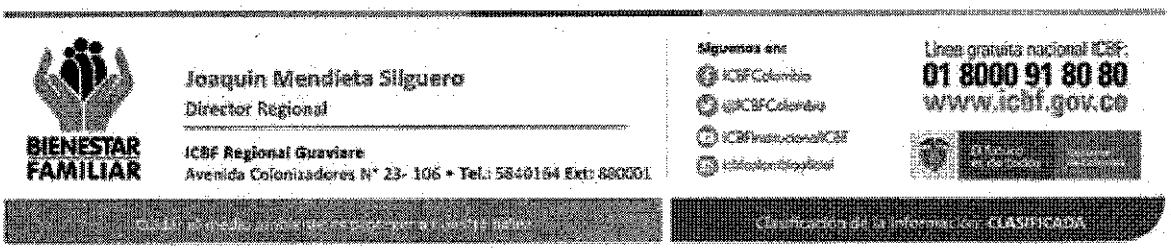
**Asunto:** Invitación a manifestar interés No. 202046000000017731.

Cordial saludo,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y, en aplicación de lo establecido en el Manual de Contratación vigente, y teniendo en cuenta que se encuentra habilitado(a) en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia conformado mediante la Resolución No. 11974 del 30 de diciembre de 2019 y demás actos administrativos que la compilen, actualicen o modifiquen (Resolución 5743 del 30 de octubre de 2020 y Resolución 6028 del 18 de noviembre de 2020), la Dirección Regional Guaviare se permite realizar invitación a manifestar interés, para **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE** en los Municipios de San José del Guaviare y Calamar, del Departamento del Guaviare.

Atender todas las particularidades descritas en el estudio y documentos previos adjunto, manual operativo para la prestación del servicio de HCB – MODALIDAD COMUNITARIA y demás orientaciones que soportan la invitación.

**Cordialmente;**



## Joaquin Mendieta Silguero

**De:** Joaquin Mendieta Silguero
**Enviado el:** viernes, 20 de noviembre de 2020 7:33 p. m.
**Para:** HOGARINFANTILELMANANTIAL@HOTMAIL.COM; yagra054@hotmail.com; iglesiacucuta@centrocristiano.com.co; fundacionambientaliajm@gmail.com; funafroraizales@hotmail.com; ecodesplato@gmail.com; chocojoven; danielsuarezpb@gmail.com; asotrac1995@hotmail.com; jmoyachaverra@yahoo.com; corporacionlatina; JARDINGIRARDOT@ALEJANDRITOCORAZON.ORG; asomanodedios2 @hotmail.com; paulapiecastri@gmail.com; sistemas@cid.org.co; hogarinfantildaniellemaitre@hotmail.com; planeacion@comfaca.com; tomas_uribe1 @hotmail.com; funtrapais@gmail.com; daisivillarfuenmayor@hotmail.com; HIELARADO; tinita_perez6207; gestion.funpers@gmail.com; m.afalda79; diana.vasquez1004 @gmail.com; asociacionbajojordan2017@gmail.com; cdilasmargaritas@hotmail.com; hiclacandelaria@hotmail.es; funsecaribe@gmail.com; laurabarreroangarita@hotmail.com; funcolac@hotmail.com; fundacionsonandoparaelfuturo@hotmail.com; SAN JOSE; falbaperez66@gmail.com; funcodig; corpazds@gmail.com; CERES-CONTABILIDAD@HOTMAIL.COM; ASOCIACION USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL EL TIGRILLO; ASOMUJERES; alirys.j@gmail.com; fundaciontiacloe@hotmail.com; corpcaminarhaciaelfuturo@gmail.com; AMORPORMIPUEBLO2011@HOTMAIL.COM; asoparaiso89-1103@hotmail.com; armandopalmamora; cangurosclub@hotmail.es; michaelo25@hotmail.com; belkysmary78@hotmail.com; jio1937@gmail.com; FAFEP12@HOTMAIL.COM; dannysandrywyali@gmail.com; jardin@solidaridadporcolombia.org; hoinfancamp@hotmail.com; aphbparamo2018@gmail.con; asotraviesos2013 @hotmail.com; CDIBOAVITALAUVITASUSACON@GMAIL.COM; asocsuperamigos@gmail.com; hogarpersonitasbolivar@gmail.com; sidarasafar; edithlicel@hotmail.com; hijesuspraga; himipequenotaller@hotmail.es; fundafirme@hotmail.com; hogarinfantilguateque@yahoo.es; apbhprimerodemayo@hotmail.com; hiclaabejita135@hotmail.com; gerencia@coashogares.com; his-caminos@hotmail.com; candelozano27@hotmail.com; fundacion.bienestar2013@gmail.com; apf.bocasdearacataca; diocesis-istmina-tado; sirlellorente@gmail.com; apfelcarmen; fundacionsocialapoyar@gmail.com; proyectos; fundacionasocref@gmail.com; EL JARDIN - LA UNION; asociacioncortiboston@hotmail.com; corsabiduria120; asociaclosolivos@hotmail.com; asociacionhcbinza; h.i.angelitos@hotmail.com; fonapadul@hotmail.com; mitira1 @hotmail.com; corpoinnovar@gmail.com; belencito33; cecirosa2010@hotmail.com; corpohunza@gmail.com; ASOCIACION HOGAR INFANTIL GUSANITO PIN PIN; asoc.hcfamiaguasblancas@gmail.com; yasrenmor@gmail.com; funbienpaz@outlook.com; cdijorgeeliecergaitan@gmail.com; lorenapb1980 @outlook.com; asocfamigramalote2020@hotmail.com; CDIBOSCONIA18@GMAIL.COM; judymarincon.22@hotmail.com; caminemosjuntos13@hotmail.com; liceotecnicosuperior; jardincitoalegre@hotmail.com; hcintegralidad@hotmail.com; bermatori; fundacionconstruyendoinfancia@gmail.com; SINERGIAALIANZAPROFESIONAL@HOTMAIL.COM; ASOCIACION HOGAR INFANTIL CECILIA CABALLERO DE LOPEZ; kottushiwayaa@gmail.com; ANGELITOSCDI; FUNDACIONFUNDAFAMILIA@GMAIL.COM; sandracosta0127@hotmail.com; asobsanmartin@hotmail.com; manuela3icbf@hotmail.com; asofami@hotmail.com; asociacionconfuvi@gmail.com; juridico2fcc@gmail.com; dagosherrera@gmail.com; asopadreshcbelespi@gmail.com; nhoraisabelcorrea@hotmail.com; hogarinfantilelpatoso@yahoo.es; asociacionhcbpuertorico@gmail.com; judisclavijo2015 @gmail.com; hogarinfantilelfaro@hotmail.com; yayisawa41@hotmail.com;

**Para:** contabilidad@precoopviveres.com; asociacionsector9; ciadeticbf; corporacioncordeso@gmail.com; lorenalopez0556@hotmail.com; numafla28 @yahoo.com; consuelovp68@hotmail.com; elviraperez.69; asobuenosaires12 @hotmail.com; NACHOSBLANCO@HOTMAIL.COM; laeroica@hotmail.com; jd91x@hotmail.com; direccionejecutiva@proempresas.org; asoc.navarro@gmail.com; lbarcelo25@hotmail.es; fundacionlagraciadevivir@hotmail.com; olgabeatrizcorrea@hotmail.com; asopadresotaquira@gmail.com; amaravillosos05 @gmail.com; ASOCIACION USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL EL RETORNO; APF7DENOVIEMBRE@OUTLOOK.COM; admoncdicanada@outlook.com; giovaniasociacion@gmail.com; hogarinfantillosclarines@hotmail.com; andres.merengue.10@hotmail.com; fundahibol@yahoo.es; jojis26@hotmail.es; asociacionboita@gmail.com; carlosandraderedondo@hotmail.com; nuezga-2 @hotmail.com; frepaen@gmail.com; fundacionmujeresprocasanare@gmail.com; ORFELINAOROZCO@hotmail.com; luzmila2766; asohogarflorencia@hotmail.com; hogarinfantilcumaraldos@hotmail.com; mafalda861@hotmail.com; linamarcela.goma@gmail.com; comunidadparaiso2.2013@hotmail.com; asociacionlacentral8@gmail.com; onseco2000@hotmail.com; hichiquitines; maria74elsa@yahoo.es; jardumbo@hotmail.com; asophcb.pacelly@hotmail.com; EDUCACION@COMFENALCOSANTANDER.COM.CO; dianapaz78; asoestancia@hotmail.com; sebas-tian2114@hotmail.com; asociacionsoledad1; corporacionjovenesymanana@hotmail.com; marta.200; hcb.simonbolivar@hotmail.com; hogarinfantilbellavista@gmail.com; asomanounidas2@hotmail.com; mariarobles27 @hotmail.com; fundairis@gmail.com; andre.1920@hotmail.com; ASOCIACION DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL EL TURPIAL; clalomaba05; sanclementefun; Mis Anos De Infancia; fundacionfandis@gmail.com; prosperarcolombia@hotmail.com; mabellaraujo2@hotmail.com; xhiomara3@gmail.com; fundacioncoexistir; contabilidad@corpocescolombia.org; estherlucia8@hotmail.com; manebarrios1982 @gmail.com; hogarinfantilelespejuelo82; proyectosfundacion2015@outlook.com; hospitalbca2018@gmail.com; miriansanchez52@hotmail.com; fundadasein@gmail.com; feyesperanzasierrita@gmail.com; fiquipe65@hotmail.com; asocprogreso108 @hotmail.com; ASOCI1DEMAYO19@HOTMAIL.COM; asocapalanshi@gmail.com; karitibita; asociacionelhijofeliz@hotmail.com; asociacionimpulsaicbf@hotmail.com; reinita.161718@gmail.com; asbiocol2016@gmail.com; comucsa-1@hotmail.com; asociacioneltopacio2020@gmail.com; fundacionpolifacticainmaculada@yahoo.com; fundaayudarmelu@hotmail.com; infantilbelenh@gmail.com; lafayettefundacion@gmail.com; CLAURAMISU@HOTMAIL.COM; asomegasalud2013; fundacionsocialamoryvida; San Vicente Casa SantoDomingo; haasesorias@hotmail.com; asoclacandelaria@gmail.com; aphbaltosdeniquia@gmail.com; corporacionmsinai@gmail.com; FUNDACIONMILAGROSISTA@GMAIL.COM; FUNDACION CARULLA; codescosucre@gmail.com; direccion@volverasonreir.org; fungranitodemostaza@hotmail.com; c.c.lasgranjas@hotmail.com; hibambi@hotmail.com; corporacionimaginatumundo@gmail.com; famitorcoroma2010; elvisvalera2005@hotmail.com; mayoeugenia01; COOASOPENICBF@HOTMAIL.COM; funcomicsfundacion@gmail.com; representantelegal@fundestar.org; ehcblachalupa@gmail.com; CORPOFIR24@OUTLOOK.COM; cdimj123@outlook.es; CORPORACION COLOMBIA AVANZA; ASOCIACION USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL JOSE MARIA OSORIO; asocmadresferias@hotmail.com; ACCION SOCIAL FAC NUESTRA SEÑORA DE LORETO SECCIONAL RIONEGRO; FUNDACIONPRONINOS2019 @GMAIL.COM; comilaespaipi@hotmail.com; FUNLOSFLAMINGOS@GMAIL.COM; corpdiocesana@uniweb.net.co; YANILES-12@HOTMAIL.COM; contadorakaren@hotmail.com; funaceptaelcambio@gmail.com; goticasdeamor9017 @gmail.com; clubkiwanis@hotmail.com; gladissanguino1@hotmail.com;

**Para:** asociacionhabitat@gmail.com; marinaeducacion@hotmail.com; yaquelin.812; asodeps.ct1@gmail.com; faudeco@hotmail.com; moramarcela23@gmail.com; direccion; asociacioncorregimientocostilla@hotmail.com; hoinsacor@hotmail.com; hilospitufos; f.montesion@hotmail.com; fundacionlaluz2011; suarezsantosedith@gmail.com; asociacionsantaana2018@gmail.com; asociacioncarlitos1988; funprodecproveedores@hotmail.com; educandoporlapaz19; organizaciontiemposdepaz; hogarinfantillosnaranjos@hotmail.com; chiqui.hosmil.icbf@hotmail.com; ZENEYDAROSA@HOTMAIL.COM; lurot2@hotmail.com; cordime@hotmail.com; ASOCIACIONECOSYSONRISAS@HOTMAIL.COM; pastoralvillavicenciodir@hotmail.com; ASOCIACIONDEMADRESTRABAJADORA@HOTMAIL.COM; SEPRAES@GMAIL.COM; ruth.marin23@hotmail.com; asopadresmirabal@gmail.com; fporvenir@hotmail.com; asopadreshcbboyaca@hotmail.com; ASOCIACION USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL SEMILLITAS; asovinar@hotmail.com; hipaticos; hogarinfantillosmangos@hotmail.com; corporacionpazcificate@gmail.com; fian-13@hotmail.com; fundamojana@hotmail.com; funpeijemis01@gmail.com; payacomo@yahoo.es; unionyfuerza--20@hotmail.com; adelcarmengomez@hotmail.com; higuacamayas@hotmail.com; FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO DE PADUA; mariselagomezsoto@yahoo.es; gestionfundaitiel@gmail.com; coagrosocial; levantenmarxaguapi; monikvargas08; funresuenos@hotmail.com; contabilidadfndp@hotmail.com; fubiproam@gmail.com; funconife@hotmail.com; FUNDATOLU@HOTMAIL.COM; P.JESUSDIVINAMISERICORDIA@GMAIL.COM; funclavid@gmail.com; lugapa01 @hotmail.com; ASOBRISASBUENAVISTA@HOTMAIL.COM; despertarinfantilpailitas@hotmail.com; jorgemarioelias@fundescom.org; nuestrofuturoicbf@gmail.com; aphbmirador@gmail.com; fundtalentos2@hotmail.com; asopafaloscomuneros@hotmail.com; mabemtz18@hotmail.com; ASOCIACIONFUTURASESTRELLITAS@HOTMAIL.COM; corhuellasamorvida@gmail.com; corporenacerdelvalle; fundacionsocialdonbosco@gmail.com; paolis13@hotmail.com; hogarinfantilpanagua@hotmail.com; corporacion.creermas@gmail.com; manicre874 @hotmail.com; FUNDACION.FUCIDF@HOTMAIL.COM; SONRISITAS - LA MARINA; aphbaratoca@gmail.com; corporacioncorsoluz@hotmail.com; hiflorida04@yahoo.es; miasociacionsantarosita@hotmail.com; fucaninoips@gmail.com; sandraosoriog84 @gmail.com; fundiccolombia@hotmail.com; juntabeneficenciaba@gmail.com; hogarinfantiltoscana@gmail.com; asociacionajiwa; gerencia@fundacionhogarintegral.org; pcrisantomg@gmail.com; asistentehiv2012 @gmail.com; institutoskinner@hotmail.com; carolopez986@gmail.com; asociacionalmirantecolon@gmail.com; nilsasilva@hotmail.com; asinprof2012 @yahoo.es; asociacionsuenogregory@outlook.com; hogarpino_79@hotmail.com; juanjobety@hotmail.com; rosaelenadg61; fundesprimerainfancia@gmail.com; cervando_2309@hotmail.com; ASOCIACIONVILLASKENNEDY@HOTMAIL.COM; avosscolombia; institutopaulofre@hotmail.com; psicologia@actuarporbolivar.org; funamiyceroasiempre@hotmail.com; coordinacion; asocanaima2014@hotmail.com; CORPORACION ABRAZAR; asocsantafe2019@gmail.com; hogarinfantilelbosque@yahoo.es; corfuturo.gerencia@gmail.com; eliseth.amor@live.com; cresiendoconamor@hotmail.com; deidis.hernandez@yahoo.com.co; rosamariaquinteropadilla@hotmail.com; jands0415 @hotmail.com; asociacionfuturoicbf27@hotmail.com; hcb.steresa; fundesan@hotmail.com; anitadn26@hotmail.com; lissa9019@hotmail.com; CONSTA2113@GMAIL.COM; ssemillas2014@hotmail.com; HOGARINFANTILCAJI; katikalozano0709@gmail.com; eidiramirez@hotmail.com; isapmar@hotmail.com; hipulgarcito@hotmail.com; fundacion.abuchar1@gmail.com; ineselviramonsalve@hotmail.com; hirayitodesol@hotmail.com; hogarinfantilsandiego@hotmail.com; cdieljazmin@gmail.com; save197979

| | |
|---|---|
| **Para:** | @hotmail.com; yasam90k@gmail.com; asociacionelcodito.01@gmail.com; LIBARDO MADRID VALDERRAMA; asohiva; EEE@EEE.EDU.CO; asociacionpadresargelia@hotmail.com; apoyar@fundacionapoyar.org.co; primerainfancia.cali@feyalegria.org.co; centroversalles; frenacersocial@hotmail.com; forjadoresdeamor; cdi9demarzo@hotmail.com; funsis6025@gmail.com; asopadreselprincipito@hotmail.com; fninojesus@fundacionninojesus.org; aphbcharala@hotmail.com; asopadresfami@gmail.com; CONTACTO@GRANITOSDEPAZ.ORG.CO; xlozano599@yahoo.es; maria_mercedes56 @hotmail.com; LILIMENDEZLOS@HOTMAIL.COM; modalidadfamiliarsusacon@hotmail.com; anidar2004@hotmail.es; contabilidadfundacionp.damian@gmail.com; coindesoem@gmail.com; cdivillamaria@hotmail.es; sinbarrera.untechoparamisderec@gmail.com; nolviscuello@gmail.com; hogarlafloresta-30years@hotmail.com; FUNDACIONSOCIALFLORDEVIDA@GMAIL.COM; asochfamima; asociacionmuchosanos18@gmail.com; fucorfe; aracelisbenitezdita@gmail.com; trabajosocial@fundacionremansodeamor.org; fundesii2019@gmail.com; asoc.unidosxlavida@hotmail.com; asocenegueta; jardinignaciobotero@gmail.com; luicadekom@hotmail.com; funveamydes2008@hotmail.com; elportalfundacion@hotmail.com; corprosinfro@gmail.com; FUNDACIONFUSBA@HOTMAIL.COM; aivru@gmail.com; ASOCIACIONDEMUJERESDELAGUAJIRA@HOTMAIL.COM; salemfundacionsocial@gmail.com; fumlamor@gmail.com; lisapriminf@hotmail.com; asoporvenirdelchoco@hotmail.com; FUNDACIONTUCRECER@HOTMAIL.COM; fgmcpinfancia; funsar85@gmail.com; funides@hotmail.com; corporacion.creoenmi@hotmail.com; lozano.julieth5@gmail.com; asosanvicente2016 @hotmail.com; ghramirezj@gmail.com; fundecen@gmail.com; pequenines123; dianaagreda22@hotmail.com; hogarinfantilsamaca@gmail.com; asociacionsimonbolivar@hotmail.com; adrianatorres17; fundesarrollopitalito; funjotrabiununguia2008@gmail.com; comunicacioneschocosocial@gmail.com; oichchoco@gmail.com; anamaria.bustamante@hotmail.com; balocox@hotmail.com; rosalbagr2011@hotmail.com; fumsuenos2019@hotmail.com; atanasiogirardotip0032019@gmail.com; ramiro.j.p.a@hotmail.com; monotapia@hotmail.com; porunagrafamilia@hotmail.com; ASOCIACION SANTA CLARA 2; ASOCIACION MARTHA CECILIA; ong_proactivar@hotmail.com; FUNDACIONFUNDEPRO@HOTMAIL.COM; fundaciontodoporcolombia@hotmail.com; mariarivasmd; COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES_COOMACO; funipaz2011; fundacionfuentedevida20@gmail.com; silvia.munoz@comfaoriente.com; etnicosconcernuniversal@gmail.com; mundoazulcorp@outlook.es; fundecodes2018 @gmail.com; lic.msalazarpino@hotmail.com; fundacion@yaaliakeisy.org; comulres2015 @gmail.com; fundacionmapator@hotmail.com; asofontiboston@hotmail.com; nelcysaro@gmail.com; corporacionamigosdelatierra@hotmail.com; jediprochoco.org@hotmail.com; fundacioncelefrey@hotmail.com; visionandofuturo@gmail.com; DULCEMARIA0813@GMAIL.COM; hogarinfantillosluceros@hotmail.com; hogarinfantiltrencito@hotmail.com; asofamiliastriunfadoras@gmail.com; HICARMEN29@GMAIL.COM; asoamigosgarcesnavas@yahoo.es; andrem.1422@gmail.com; monik.barit@hotmail.com; a.leoncitos@hotmail.com; asistenteadmonhichiqqra@gmail.com; asocvaritamagica@gmail.com; funproeso@gmail.com; asociacionpuertonuevo@hotmail.com; ASOCIACION COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR LAS VEGAS |
| **Asunto:** | INVIITACIÓN A MANIFESTAR INTERES A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE HCB - 264 CUPOS - GUAVIARE |
| **Datos adjuntos:** | GUAVIARE HCB ESTUDIO PREVIO 264 CUPOS.PDF; INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERES |

**Datos adjuntos:** N° 20204600000017731.pdf; ANEXOS DE LA INVITACIÓN A LAS EAS.ZIP; Formato Manifestación de interés (1).xlsx; MATRIZ DE RIESGO.XLSX

Señores
**Entidades Administradoras de Servicios habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia**
Ciudad

**Asunto:** Invitación a manifestar interés No. 20204600000017731.

Cordial saludo,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y, en aplicación de lo establecido en el Manual de Contratación vigente, y teniendo en cuenta que se encuentra habilitado(a) en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia conformado mediante la Resolución No. 11974 del 30 de diciembre de 2019 y demás actos administrativos que la compilen, actualicen o modifiquen (Resolución 5743 del 30 de octubre de 2020 y Resolución 6028 del 18 de noviembre de 2020), la Dirección Regional Guaviare se permite realizar invitación a manifestar interés, para **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE** en los Municipios de San José del Guaviare y Calamar, del Departamento del Guaviare.

Atender todas las particularidades descritas en el estudio y documentos previos adjunto, manual operativo para la prestación del servicio de HCB – MODALIDAD COMUNITARIA y demás orientaciones que soportan la invitación.

**Cordialmente;**

BIENESTAR FAMILIAR
Joaquín Mendieta Silguero
Director Regional
ICBF Regional Guaviare
Avenida Colonizadores N° 23- 105 • Tel.: 5840164 Ext: 880001
Síguenos en:
ICBFColombia
Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

## Joaquin Mendieta Silguero

**De:** Joaquin Mendieta Silguero
**Enviado el:** viernes, 20 de noviembre de 2020 7:49 p. m.
**Para:** asociacionalmenar19@gmail.com; joseluisd226@hotmail.com; fundalians186 @hotmail.com; yuripmy@hotmail.com; macielrivero@hotmail.com; fundacol2011; funprosocom@gmail.com; p.delgadobarrera@gmail.com; acaminos2016@gmail.com; trasopaz@hotmail.com; asohinapacho78@hotmail.com; contacto@apoyar.org; hogarinfantilvegalarga@hotmail.com; sandrita.camacho@hotmail.com; APHBPROGRESOAEROPUERTO@HOTMAIL.COM; leyfer1012; asociacion-renacer@hotmail.com; berlides21@hotmail.com; hicsantuario; Agenda Operadores Narino 36; jardincompartir2@hotmail.com; corcoltrigal@gmail.com; amparolopezaguirre; COMSDS@GMAIL.COM; CARRUSELDELAALEGRIASOACHA@HOTMAIL.ES; dbaldrich@hotmail.es; orimaong; diegociteli@gmail.com; fundaciontalataa@gmail.com; asomudfavic@gmail.com; frutoz@hotmail.com; Internadodiscapacidad.bogota 4; foninez@comfatolima.com.co; asoc.villahermosa@hotmail.com; hogaresroma@hotmail.com; wlora@hotmail.es; colombiaflorece; fundacionproveer@gmail.com; corsusobaq@gmail.com; ASOCIACION SANTA LUCIA; asovillavenecia@gmail.com; mairaramospadi@hotmail.es; hogarbambam@hotmail.com; corporacionservired1; asociacionfamilapalmita@hotmail.com; asofet@gmail.com; fundacol261@hotmail.com; Externado Bogota 24; lilianapala16@gmail.com; ALBERTONION@HOTMAIL.COM; anlibe86@hotmail.com; aphbpalmasdelsocorro@gmail.com; fundacionfuturosocialbaq@gmail.com; funedaucol@hotmail.com; fundasalud@fundasalud.org.co; fundacioncdyps@gmail.com; amtpi2018@gmail.com; anyelamayerlyvivas@hotmail.com; fusajorena; consuvale2014@gmail.com; zoraidan720 @gmail.com; injova11@gmail.com; financierajesusamigo@gmail.com; Agenda Operadores Narino 43; asotibabuyes@hotmail.com; aso-varsovia@hotmail.com; hogarinfantillaalegriadevivir@hotmail.com; fundacionentretodos@gmail.com; info@asoamit.org; fundanaija@hotmail.com; FUNDSANTAENGRACIA@GMAIL.COM; daihenram@hotmail.com; hormigueralcafetal@gmail.com; beatrizvargas9 @hotmail.com; asopadrescombita2017@gmail.com; salienpa@hotmail.com; fudesavi92; ASOCHCAMANECERINFANTIL@YAHOO.COM; fuenteslemos87@gmail.com; omairabarroso@outlook.es; fundacioncaminosdeamor; HERNAN-PEREZ@HOTMAIL.COM; pachitos123; manuelarrieta1981@hotmail.com; angelaandreasotelo@hotmail.com; stefanyvalle15@hotmail.com; cvisionfutura@gmail.com; yulianandrea30@hotmail.com; hogarinfantildino@hotmail.com; funprovida_1015@hotmail.com; asoauxiliadora@hotmail.com; fundacionamigosacs@gmail.com; asopadreshiglobitos@gmail.com; fundefa398@gmail.com; FUNILUSION326 @HOTMAIL.COM; fundacion.sembrandoesperanza@hotmail.com; corservimos2010 @gmail.com; erikacedenoguzman@Gmail.com; fundesocari@hotmail.com; fundami2015@gmail.com; kjohanaortiz2405@gmail.com; tatan_esteban.89; LACABANITAHI@YAHOO.ES; copetinicbf@hotmail.com; blancoherrera@outlook.com; ASOCIACION USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL CARICIAS; funserrania@hotmail.com; smejia@fol.org.co; hogaragrupadomps@hotmail.com; apadeso@hotmail.com; hogarinfantilaguachica@hotmail.com; MI PEQUEÑO MUNDO - GINEBRA; hortencia-dg; fundacionsonder@gmail.com; fundecaf24; hilaindependencia@hotmail.es; hogarinfantilrafaelpombo@gmail.com; fununidadsocial; avilaclaro@hotmail.com; anaelvia7@gmail.com; hogarinfantilpiolin@hotmail.com; asociacionelnuevomundo@gmail.com; asoprocodes@hotmail.com; fundecrey; siervasdejesushi@gmail.com; casbe0501@hotmail.com; adri_bacca@hotmail.com;

**Para:** carito-gmya@hotmail.com; cdilastravesuras@gmail.com; PANAORTEGA@HOTMAIL.COM; cluba2030c@gmail.com; sanjosetado@gmail.com; elsenordelosmilagros2@yahoo.es; asochcmixtasanbernardo@hotmail.com; eracoleon@hotmail.com; luzicbf; funsocreer@hotmail.com; ongaccdi@yahoo.es; monikbarriosgazabon@gmail.com; mechitas15@hotmail.es; fundhogarazul@gmail.com; fundacionpuertas2019@gmail.com; hi12deoctubre; asomarroquin2nortea@gmail.com; asococabrero@hotmail.com; hiccaloto; asocfamicundinamarca@gmail.com; sugaga.6126@hotmail.com; asociacionelamparo@live.com; alei2-ojeda@hotmail.com; jjcomuniquemonos@gmail.com; cormuvalores@gmail.com; nandaoro; hiasantarosa; YEINIZREALES@HOTMAIL.COM; mariat14089@hotmail.com; fundafeliztolima; humbertouran@gmail.com; auxcontable1@funmundonuevo.org; elizabethcontre15; ASOCIACIONVILLASDEGRANADA@HOTMAIL.COM; mariatposada57; hogarinfantillaspalomas@hotmail.com; edilberto.gomez@yahoo.es; arregocesluis@gmail.com; TERESAVELASCO292624@HOTMAIL.COM; asoantaresamistad12@hotmail.com; anluarca.67@hotmail.com; fundacionfamiamor@gmail.com; amcc1108; larias0402@hotmail.com; dimf.educandoconamor@gmail.com; triduga@gmail.com; olares41@hotmail.com; asociacionperenne; idalycita.01@hotmail.com; mundoinfantil2017soacha@hotmail.com; funproteger@hotmail.com; fundacionluzyesperanza0707@hotmail.com; jugandoaprendemos30@hotmail.com; TEOFILO R. POTES; corpopiedralipe; ASOPADRESPORVENIR2@HOTMAIL.COM; notrigu@hotmail.es; roalsa27@hotmail.es; corpointeligencia@hotmail.com; cdichikimania@hotmail.com; analucia199005 @hotmail.com; astridvelasquez@live.com; puertadetejaicbf@hotmail.com; asociacionbienestarintegral@gmail.com; waltermosquera35; gustavog@colegiosminutodedios.edu.co; funcolsanjuan@outlook.com; valeriafernandez@comfandi.com.co; MANIZALES2030@HOTMAIL.COM; proservco1; leomezaascmancomojan@hotmail.com; tierradeindios01; famisantabarbara16 @hotmail.com; ONGCRESER2025@GMAIL.COM; redcomcolombia; vcastiblanco; ricarditochevere@yahoo.es; asocjuanarias2016; funfraternidad; sanfelipe992 @gmail.com; gerencia@cobienestar.org; fuprocho05@hotmail.com; jciwuayma; fundacionangelesmanglar; juanjacobosz@hotmail.com; asociacionlaamistad2011 @hotmail.com; ASOVILLADIANA@HOTMAIL.COM; cdisantarita@hotmail.com; hogarinfantillospinos.pij@gmail.com; asociacionmutulavanzar@gmail.com; ASOCIACION.GENTEMANANA@GMAIL.COM; asopadresdefamiliaventaquemada@gmail.com; contactenos@funmejorfuturo.org; nilkalicero@hotmail.com; fhumanista2016@gmail.com; viviendoyjugando@hotmail.com; cdiaranjuez@hotmail.com; miltonvaron@yahoo.com; familaunion2010; cdi.otun@gmail.com; trillasa@yahoo.com; evidenciasbienestar; CREINDE@FUNDACIONCREINDE.COM.CO; asoconcepcion.2013@gmail.com; ASOCIACION USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL LOS CAUNCES; hogarinfantillajagua@gmail.com; asociacionpablosexto@gmail.com; fundacionsocialosangeles@gmail.com; asopadrespazderio@gmail.com; ensuasociacion2011@hotmail.com; asociacionpuertaroja@hotmail.com; VILLACOLOMBIA; YACCEMIR@HOTMAIL.COM; ASOCAROLINA2000@HOTMAIL.COM; ASOSANROQUE2018@OUTLOOK.COM; cemametro@gmail.com; nilyemome; ing.daroca@gmail.com; robin.delahoz@gmail.com; fundeclam@gmail.com; funcrisemillas@gmail.com; losan.turios@hotmail.com; nancychaux@hotmail.com; sanparin-19@hotmail.com; juparu8@hotmail.com; funsocial2007@hotmail.com; piendamonitos; famiaguascalientes@hotmail.com; maiavillazon_10rafa@hotmail.com; corporaciondesarrollosocial@outlook.es; funmanus@outlook.com; nadradiazlozano@hotmail.com; unidasparaelfuturo@gmail.com; asociacionchapinero@gmail.com; asochcsimana@hotmail.com; funsovid@hotmail.com; aso_sanmateo@hotmail.com; LILOBABILONIA@HOTMAIL.COM;

**Para:** asociacionplayaalta@hotmail.com; marthaosorio2000@yahoo.com; fucoint2019 @gmail.com; assanrafaelfami@hotmail.com; asoparragahcb; cdiamaravillosos@hotmail.com; garrasdeleopardo@gmail.com; diosa.a; FUNDACIONSEMILLASDELSUR@HOTMAIL.COM; hogarinfantilgvc@yahoo.es; asocampaz; pilinava.10@hotmail.com; hinfacarrillo1992@hotmail.com; POZONOASIS@GMAIL.COM; multiactivacooperativa9; asociacionraices2014 @gmail.com; ASOCIAFRANZEA@OUTOOK.COM; FUNAFES 1; hidelfines@hotmail.es; fundecisncelejo@gmail.com; asomadres440@gmail.com; linazuci@gmail.com; horizontesjuridica@gmail.com; f.fundacoba; asopadreschinaquillo@hotmail.com; coopumnarproteccion; jorgel.mejiap@gmail.com; juntacopetin2017@gmail.com; fundacionnuevoshorizonteselsol@gmail.com; fundacionperseverarporcolombia@gmail.com; corporacionvida2012@hotmail.com; yumar1911; asoccastillo@hotmail.com; COLEGIOLADIVINAESPERANZA@HOTMAIL.COM; mariaeugenialedesma@hotmail.com; hcbelbambo@gmail.com; fundacionreydavid0890@hotmail.com; cooasobien@cooasobien.org; asociacionuevomilenio@hotmail.com; ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES LAS MARGARITAS; risbel2000; casasamigasmugesco; hogarinfantildosquebradas@outlook.com; fundasersomostodos@gmail.com; lucapa34; derli19952009@hotmail.com; nana_2892@hotmail.com; fcruzandofronteras@gmail.com; lorenalayaya@gmail.com; asopafaeltesoro@gmail.com; aso.cachimbero; tekoacorp@hotmail.com; luzmaryleiton; luzmery1108; aspomujeres@hotmail.com; asofamcore@gmail.com; magola.gueto; luzmy.l@hotmail.com; CAMILOM2929@HOTMAIL.COM; DIVINONINOASOCIACION6 @GMAIL.COM; fundeproci21@hotmail.com; asopadresymadres@gmail.com; fundasonrrialfut; asopadresbosquecillo@hotmail.com; coordinador@funsolsemillas.org; CDIMATERDEI@HOTMAIL.COM; perezsantos1965@hotmail.com; fumcarmen.2018 @hotmail.com; hogarcaperucitaroja@gmail.com; cooperativacoomuldaeg@outlook.com; apdecolombia09; CARMENDANIELA0909 @HOTMAIL.COM; gerencia@wesleyananorte.com; ASOCIACION DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL ORO VERDE; FUNDACIONERANUEVA001@HOTMAIL.COM; ongsocialelbuensamaritano; asociacionsectorpatiobonito@hotmail.com; diosaponi21 @hotmail.com; funregioncaribe@gmail.com; fundacionairesdelcaribe@hotmail.com; fpicachos2@gmail.com; aphbvadoreal@gmail.com; fusenpro233@gmail.com; asomundofeliz@hotmail.com; asociacionhcbguamalito@hotmail.com; corpoasesoriasdecolombia; corfamagcalidad@gmail.com; funac.amigosxcolombia@yahoo.com; xandravelez71@gmail.com; hcbjuan23ocana@gmail.com; elyobo27@hotmail.com; asosemillasdelfuturo@hotmail.com; mariaeslonmun@hotmail.com; asociacionbulliciosos; asopadreszonafranca@hotmail.com; ASOBOTERO@HOTMAIL.COM; aspafampadresdefamilia@gmail.com; info; asopadressectorpatriotas@hotmail.com; tuchis0702gm@gmail.com; elfuturodelnino@gmail.com; fundasalud2010@hotmail.com; funcrecer; colgracol0038 @hotmail.com; cdit.funpabini@gmail.com; fundaelsembrador; programasespeciales@comfanorte.com.co; fundacol2013; FUNDACIONHEFZIBAGUAJIRA@OUTLOOK.COM; veleropasacaballos@gmail.com; dorispatricia-1975@hotmail.com; marisolmendoza234494@correo.itm.edu.co; oandresmarflor@hotmail.com; sahuemilianiruiz; funfesco@fundacionfesco.org.co; asogiraldilla@hotmail.com; ASOMARROQUIN2SURC@GMAIL.COM; ICBFCULTIVOS-MPM@HOTMAIL.COM; ccilomador@gmail.com; aso.dulces.suenos@gmail.com; asolasflores@hotmail.com; miriambaza.23@hotmail.com; AMPAROVARON123 @HOTMAIL.COM; NELENA_ROD@hotmail.com; fundacionpromesapais@gmail.com; cdipueblobello@hotmail.com; a_n_c_21@hotmail.com; hinfantil.lleras.camargo@gmail.com; fundartidimf@gmail.com;

| | |
|---|---|
| **Para:** | infofundacionforvima@gmail.com; fundesco2020@hotmail.com; fundacionliceocomercial; coordinacionhogaramiguitos@gmail.com; viloma23 @gmail.com; FUNDESOROCOSTA.ELROBLES@HOTMAIL.COM; fundacion@funcamino.org; coomacovalle; ASOCCARVAJAL@HOTMAIL.ES; modalidadfamiliardiflo@gmail.com; pinfancia1@fundacionlasgolondrinas.org; gerencia@creceryvivir.org; asorenacer1@gmail.com; HOGARINFANTILPAILITAS@HOTMAIL.COM; visiontransformadora901@gmail.com; HINFANTILLOSOSITOS@HOTMAIL.COM; jochepuerta@gmail.com; agroimpulsochoco@hotmail.com; loaiza.jesica@hotmail.com; BLANCA NIEVES; funbicol@hotmail.com; normita.02@hotmail.com; asohombresdemitierra@gmail.com; tesorodelsaber2010@hotmail.com; FUNDECOL15@OUTLOOK.COM; omaira.salgadoa@outlook.com; rubytrujillofa@gmail.com; coopmultiflor@gmail.com; fundacionpropaiscolombia@gmail.com; corpocauca; funda.valores@hotmai.com |
| **Asunto:** | INVIITACIÓN A MANIFESTAR INTERES A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE HCB - 264 CUPOS - GUAVIARE |
| **Datos adjuntos:** | GUAVIARE HCB ESTUDIO PREVIO 264 CUPOS.PDF; INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERES N° 202046000000017731.pdf; ANEXOS DE LA INVITACIÓN A LAS EAS.ZIP; Formato Manifestación de interés (1).xlsx; MATRIZ DE RIESGO.XLSX |

Señores
**Entidades Administradoras de Servicios habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia**
Ciudad

**Asunto:** Invitación a manifestar interés No. 202046000000017731.

Cordial saludo,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y, en aplicación de lo establecido en el Manual de Contratación vigente, y teniendo en cuenta que se encuentra habilitado(a) en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia conformado mediante la Resolución No. 11974 del 30 de diciembre de 2019 y demás actos administrativos que la compilen, actualicen o modifiquen (Resolución 5743 del 30 de octubre de 2020 y Resolución 6028 del 18 de noviembre de 2020), la Dirección Regional Guaviare se permite realizar invitación a manifestar interés, para **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE** en los Municipios de San José del Guaviare y Calamar, del Departamento del Guaviare.

Atender todas las particularidades descritas en el estudio y documentos previos adjunto, manual operativo para la prestación del servicio de HCB – MODALIDAD COMUNITARIA y demás orientaciones que soportan la invitación.

**Cordialmente;**

**Joaquin Mendieta Silguero**

| | |
|---|---|
| **De:** | CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA TEKOACORP <tekoacorp@hotmail.com> |
| **Enviado el:** | domingo, 22 de noviembre de 2020 8:27 p. m. |
| **Para:** | Joaquin Mendieta Silguero |
| **Asunto:** | Manifestación de Interés invitación radicado No. 20204600000017731 Tekoa Corp |
| **Datos adjuntos:** | INV-20204600000017731-2020-ICBF-ANT-HCB_9003654337.xlsx; INV-20204600000017731-2020-ICBF-ANT-HCB_9003654337 firmado.pdf; 01. Certificado Experiencia.pdf; 02. Certificacion Jur Trayectoria.pdf; 03. Certificado Capacidad Residual.pdf; 04. Certificado Talento Humano.pdf; 05. Certificado Infraestructura.pdf |

De manera atenta y respetuosa se envían los documentos solicitados y manifestación de interés según invitación radicado 20204600000017731. Agradecemos se nos haya tenido en cuenta a través de la invitación recibida.

A la espera de la resolución del presente proceso.

Atentamente

**Milena Odilia Triana Acosta**
***Corporación Comunidad de Vida Tekoa Corp***
*Cra. 25 No. 4 C - 15 La Alborada*
*Contacto: 6735552 - 3504209340*
*email: tekoacorp@hotmail.com - tekoacorp@gmail.com*

Tck07.

| | MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA SELECCIÓN DE OFERENTES EN CONTRATOS DE APORTE DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA | DOCUMENTO EN REVISIÓN | FECHA ELABORACIÓN |
|---|---|---|---|
| | | Versión 1 | Página 1 de 1 |
| | | Clasificación de la información: Pública | |

## VÍNCULOS

## Asunto: Manifestación de Interés No 2020060147

Regional ICBF: SUCRE

Tipo de Oferente: Empresa

% participación: 100

## IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NIT:
[illegible]

Razón Social:
[illegible]

## DATOS CONTRATO DE LA INVITACIÓN

Objeto del contrato:
[illegible]

## REGISTRO DE INFORMACIÓN PARA CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

### EXPERIENCIA TERRITORIAL

*En este acápite se registrará la información que corresponda a la Experiencia del Oferente y deberá adjuntar la Certificación suministrada suscrita por el representante legal, en la cual relacione las acciones ejecutadas y terminadas con el sector público y privado.*

| | | |

| | MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA SELECCIÓN DE OFERENTES EN CONTRATOS DE APORTE DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA | DOCUMENTO DE REVISIÓN | FECHA PERIODICIDAD |
|---|---|---|---|
| | | Versión 2 | Página 1 de 1 |
| | | CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Pública | |

## CAPACIDAD RESIDUAL

*En esta sección se registrará la información que corresponde a la Experiencia del Oferente de los contratos que se encuentren en ejecución. Esta relación se acreditará a través de una declaración juramentada suscrita por el representante legal, en la cual reporte los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF.*

Tipo de ejecución

| | | | |
|---|---|---|---|
| PROSPERIDAD SOCIAL | **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA SELECCIÓN DE OFERENTES EN CONTRATOS DE APORTE DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA** | DOCUMENTO DE REVISIÓN: Versión 1 | FECHA PROMOTIVE: Página 1 de 8 |
| | | Clasificación de la información: Pública | |

## TALENTO HUMANO

*En esta sección se registrará el cumplimiento o no del criterio de idóneo o carácter con el número de meses posterior a cada uno de los modalidades del servicio y el selectorar "X" en la casilla Cumple, usted como Representante legal de la EAS está declarando bajo gravedad de juramento el cumplimiento de este requisito.*

Luego de la validación de los criterios de cumplimiento certificar que:

Cumple

Consultar manual operativo

Verificar el anterior 30 del Manual operativo que corresponde al servicio a contratarse.

## INFRAESTRUCTURA

*En esta sección se registrará el cumplimiento o no del criterio de Infraestructura, a contar con la documentación idónea para la prestación de servicio por cada una de las modalidades del servicio y el selectorar "X" en la casilla Cumple usted como Representante legal de la EAS está declarando bajo gravedad de juramento el cumplimiento de este requisito. Este criterio no aplica para la presentación de servicios asociados a Desarrollo infantil en Establecimiento de Reclusión – DIER, en este caso seleccionar N/A*

Luego de la validación de los criterios de cumplimiento certificar que:

Cumple

Consultar manual operativo

Verificar los requisitos del "Componente ambientes educativos y protectores" en el Manual operativo que corresponda al servicio a contratarse.

## DISCAPACIDAD

*En esta sección se responderá a la pregunta (Si-No) en caso de seleccionar "SI", el oferente deberá adjuntar copia de la certificación expedida por la persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, que tiene vinculados personas con discapacidad y la certificación del Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente al momento de la presentación de la manifestación de interés.*

¿Cuenta con el certificado para operar con Talento Humano en condición de discapacidad?

*Recuerde que debe adjuntar en archivo PDF copia de la ficha con nombre así: Fichatecnica-Primera Infancia-"XXX", en donde "XXX" debe ser el nombre del oferente.*

## CONTRAPARTIDA ADICIONAL Y VALORES TÉCNICOS AGREGADOS ADICIONALES

*Como oferente usted podrá ofrecer contrapartidas y valores técnicos agregados adicionales. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de Contrapartida y el valor adicional que ofrezca en Valores Técnicos Agregados se tendrá en cuenta para el criterio de Desempeño, en caso de presentarse.*

| CONTRAPARTIDA | | | |
|---|---|---|---|
| Concepto | Aporte | % De Contrapartida Adicional | Total |
| Inversión para participar en aspectos técnicos y pedagógicos | 0% | | |
| Vinculación de Talento humano adicional | 0% | | |
| Corresponsabilidad en equipos de medición | 0% | | |
| Compensación de tiempos y servicios | 0% | | |

Nota: Favor tener en cuenta que esta criterio, de acuerdo con la IPOGA-2019, no es obligatorio cumplimiento para HCB (en todas sus formas de atención), Hogares Infantiles y People e Intercultural.

Tenga en cuenta que el porcentaje de la Contrapartida sea: que es igual a

| VALORES AGREGADOS ADICIONALES | | | |
|---|---|---|---|
| Concepto | % TA Aporte | Aporte | Total |
| Comité social trimestral (3% - máximo 5%) | 0% | | |
| Vigilancia celador de semana (Mayor a semana de Contratación) (máximo 3% - máximo 5%) | 0% | | |
| Día de Comité social trimestral (3% - máximo 5%) | 0% | | |
| Plan de comunicación para promoción del Comité social (máximo 3% - máximo 5%) | 0% | | |
| Valor agregado de cualificación del talento humano (máximo 3% - máximo 5%) | 0% | | |

Tenga en cuenta que el porcentaje de la Contrapartida sera: que es igual a

## TRAYECTORIA

*Para este criterio se verificará el cierre esta de contratos jurídica (se tendrá la fecha de renovaciones) y contratación (se tendrá la fecha del primer contrato para calcular la experiencia) firmado por representante legal y revisor fiscal (cuando aplique).*

Fecha Personería Jurídica (dd/mm/aaaa): (4) 1/1/1961

# Renovación: 4458

Representante Legal: MELINA CAICEDO PALMA PEORTA

Fecha inicio Convenio más antiguo con el ICBF (dd/mm/aaaa): 01/01/1985

*Recuerde adjuntar el documento de creación y/o constitución*

## ACEPTACIÓN

Así mismo, bajo la gravedad de juramento, el suscrito declara que:

1. Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la manifestación de interés.
2. Esta aceptación de manifestación de interés, compromete económica a la persona jurídica que legalmente represento.
3. He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de la invitación a manifestar interés según el asunto, renunciando así a cualquier reclamación por desconocimiento o errónea interpretación de los mismos.
4. He revisado, leído detenidamente las condiciones de la "Invitación a Manifestar interesa según el Asunto por lo que manifiesto que he entendido y las he aceptado por ello expreso que no cometeré ningún error u omisión.
5. La entidad que represento no está incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.
6. Reconozco la responsabilidad que me constituye en el sentido de conocer todas las características y especificaciones de la prestación del servicio. Me obligo en el evento de resultar seleccionado para contratar con su regional a asumir y garantizar todas las condiciones requeridas para la prestación del servicio contempladas en el invitación del asunto.
7. Manifiesto que la información comunicada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
8. Autorizo y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con mi aceptación de manifestación de interés.
9. Acepto que la presentación de requisitos para suscribir contrato no genera para el ICBF la obligación alguna de suscribir contrato.
10. Acepto y autorizo al ICBF remitir información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.
11. Manifiesto y declaro que nuestra aceptación de manifestación de interés, no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo a la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del proceso de manifestación de interés, a sus asesores, a los demás participantes en el proceso.
12. Declaro que la información aquí suministrada es auténtica, veraz, completa, exacta, actualizada y legalmente obtenida. Por lo anterior, cualquier error en la información suministrada será de mi única y exclusiva responsabilidad, asumiéndola por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, como consecuencia de entregar o aportar información falsa, incompleta o inexacta, la que exonera al ICBF de su responsabilidad ante cualquier operador o usuario final, en consecuencia, me comprometo a las responsabilidades administrativas y/o penales que la legislación colombiana tenga previstas para el efecto y que se deriven de cualquier reticencia o duda en la integridad o de veracidad de la información. Declaro que he leído cuidadosamente el contenido de los documentos y hebeto comprendido a cabalidad, razón por la cual asumiendo sus alcances, sus implicaciones y asentire el uso de mi información para los fines mencionados.

*Adjuntar copia de la certificación expedida por la persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, que tiene vinculados personas con discapacidad y la certificación del Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente al momento de la presentación de la manifestación de interés.*

Adjuntar todos los soportes y declaraciones juramentadas solicitadas por la entidad.

Firma:
Nombre Representante legal:

Dirección comercial:
Teléfono y Fax:

Domicilio Legal:
Correo electrónico:

NIT 900.365.433-7

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA "TEKOA CORP"** IDENTIFICADA CON NIT **900.365.433-7**

**CERTIFICA QUE**

Por medio de la presente declaración y bajo la gravedad de juramento manifiesto que la E.A.S. **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA** "TEKOA CORP" identificada con **NIT 900.365.433-7**, y teniendo en cuenta los criterios de selección de experiencia en el territorio, experiencia territorial adicional y trayectoria, relaciono los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado:

| EXPERIENCIA NO. 01 | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 346 |
| ENTIDAD CONTRATANTE | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar |
| OBJETO | Atender a la primera infancia en el marco de a estrategia "de cero a siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de las familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, en las siguientes formas de atención: hogares comunitarios de bienestar tradicionales, familiares, múltiples agrupados, empresariales, jardines sociales, familiares, múltiples agrupados, empresariales, jardines sociales, fami y hogares comunitarios integrales. |
| VALOR EN PESOS | $ 1,413,058,545 |
| VALOR EN LETRAS: | Mil Cuatrocientos Trece Millones Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos M/Cte |
| FECHA INICIO | 02/11/2016 |
| FECHA TERMINACION | 31/07/2018 |
| TIEMPO EJECUCION (Meses) | 21 |
| ESTADO | Liquidado |
| LUGAR DE EJECUCION | Municipios de Puerto López, Cabuyaro y Puerto Gaitán, Departamento del Meta |

**CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA "TEKOA Corp."**
**CARRERA 25 No. 4C 15 ALBORADA**
**CELULAR: 350 4209340 FIJO 660 3387**
**E-mail: tekoacorp@hotmail.com**

Tekoa Corp
comunidad de vida

NIT 900.365.433-7

| EXPERIENCIA NO. 02 | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 203 |
| ENTIDAD CONTRATANTE | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR |
| OBJETO | Atender integralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia " de cero a siempre", de conformidad con las directrices, lineamientos y estándares establecidos por el icbf, asi como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del icbf y el operador para que este asuma y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención. |
| VALOR EN PESOS | $ 414,740,523 |
| VALOR EN LETRAS | Cuatrocientos Catorce Millones Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Veintitres Pesos M/Cte |
| FECHA INICIO | 30/08/2013 |
| FECHA TERMINACION | 15/12/2014 |
| TIEMPO EJECUCION (MESES) | 16 |
| ESTADO | Liquidado |
| LUGAR DE EJECUCION | Municipios de Puerto Gaitán, Departamento del Meta |

| EXPERIENCIA NO. 03 | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 194 |
| ENTIDAD CONTRATANTE | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR |
| OBJETO | Atención a la primera infancia en el marco de la estrategia " de cero a siempre", especificamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el icbf, así como regulas las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del icbf a la entidad administradora del servicio en la modalidad de hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención: familiares, grupales y en modalidad fami. |
| VALOR EN PESOS | $ 435,177,671 |
| VALOR EN LETRAS | Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Un Pesos M/Cte |
| FECHA INICIO | 14/03/2016 |
| FECHA TERMINACION | 31/10/2016 |
| TIEMPO EJECUCION (MESES) | 8 |
| ESTADO | Liquidado |
| LUGAR DE EJECUCION | Municipios de Puerto López, Cabuyaro Y Puerto Gaitan, Departamento del Meta |

NIT 900.365.433-7

| EXPERIENCIA NO. 04 | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 116 |
| ENTIDAD CONTRATANTE | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR |
| OBJETO | Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado transición, y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el icbf, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre" |
| VALOR EN PESOS | $ 963,589,966 |
| VALOR EN LETRAS | Novecientos Sesenta y Tres Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos M/Cte |
| FECHA INICIO | 29/01/2016 — |
| FECHA TERMINACION | 31/10/2016 |
| TIEMPO EJECUCION (MESES) | 9 |
| ESTADO | Liquidado |
| LUGAR DE EJECUCION | Municipios de Puerto Gaitán, Departamento del Meta |

| EXPERIENCIA NO. 05 | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 403 |
| ENTIDAD CONTRATANTE | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR |
| OBJETO | Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado transición, y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el icbf, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre" en el servicio desarrollo infantil en medio familiar |
| VALOR EN PESOS | $ 3,080,518,567 |
| VALOR EN LETRAS | Tres mil ochenta millones quinientos dieciocho mil quinientos sesenta y siete pesos |
| FECHA INICIO | 16/12/2016 |
| FECHA TERMINACION | 15/12/2017 |
| TIEMPO EJECUCION (MESES) | 12 |
| ESTADO | Liquidado |
| LUGAR DE EJECUCION | Municipios de Puerto López, Cabuyaro Y Puerto Gaitan, Departamento del Meta |

**CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA "TEKOA Corp."**
**CARRERA 25 No. 4C 15 ALBORADA**
**CELULAR: 350 4209340 FIJO 660 3387**
**E-mail: tekoacorp@hotmail.com**

NIT 900.365.433-7

| EXPERIENCIA NO. 06 | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 308 |
| ENTIDAD CONTRATANTE | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR |
| OBJETO | Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de cinco años o hasta su ingreso al grado de transición de conformidad con los manuales operativos de las modalidades y directrices establecidas por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre" en el servicio desarrollo infantil en medio familiar. |
| VALOR EN PESOS | $ 805,207,844 |
| VALOR EN LETRAS | Ochocientos Cinco Millones Doscientos Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/Cte |
| FECHA INICIO | 7/12/2017 |
| FECHA TERMINACION | 31/10/2018 |
| TIEMPO EJECUCION (MESES) | 11 |
| ESTADO | Liquidado |
| LUGAR DE EJECUCION | Municipios de La Macarena Y San Juanito, Departamento del Meta |

| EXPERIENCIA NO. 07 | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 152 |
| ENTIDAD CONTRATANTE | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR |
| OBJETO | Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años y a mujeres gestantes en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre", de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el icbf, para los servicios hogares de bienestar familiares, agrupados y fami. |
| VALOR EN PESOS | $ 459,399,286 |
| VALOR EN LETRAS | Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos M/Cte |
| FECHA INICIO | 1/08/2018 |
| FECHA TERMINACION | 15/12/2018 |
| TIEMPO EJECUCION (MESES) | 5 |
| ESTADO | Liquidado |
| LUGAR DE EJECUCION | Municipios de Puerto López, Cabuyaro Y Puerto Gaitan, Departamento del Meta |

NIT 900.365.433-7

| EXPERIENCIA NO. 08 | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 153 |
| ENTIDAD CONTRATANTE | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR |
| OBJETO | Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años y a mujeres gestantes en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre", de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el icbf, para los servicios hogares de bienestar familiares, agrupados. |
| VALOR EN PESOS | $ 118,438,737 |
| VALOR EN LETRAS | Ciento Dieciocho Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos M/Cte |
| FECHA INICIO | 1/08/2018 |
| FECHA TERMINACION | 15/12/2018 |
| TIEMPO EJECUCION (MESES) | 5 |
| ESTADO | Liquidado |
| LUGAR DE EJECUCION | Municipios de El Calvario, La Macarena, Mapiripan Y San Juanito, Departamento del Meta |

| EXPERIENCIA NO. 09 | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 085 |
| ENTIDAD CONTRATANTE | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR |
| OBJETO | Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado transición, y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el icbf, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre" en el servicio desarrollo infantil en medio familiar |
| VALOR EN PESOS | $ 3,080,476,473 |
| VALOR EN LETRAS | Tres mil ochenta millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos |
| FECHA INICIO | 18/01/2019 |
| FECHA TERMINACION | 23/12/2019 |
| TIEMPO EJECUCION (MESES) | 11 |
| ESTADO | Liquidado |
| LUGAR DE EJECUCION | Municipios de Puerto López, Cabuyaro Y Puerto Gaitan, Departamento del Meta |

**CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA "TEKOA Corp."**
**CARRERA 25 No. 4C 15 ALBORADA**
**CELULAR: 350 4209340 FIJO 660 3387**
**E-mail: tekoacorp@hotmail.com**

Tekoa Corp
comunidad de vida

NIT 900.365.433-7

| EXPERIENCIA NO. 10 | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 096 |
| ENTIDAD CONTRATANTE | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR |
| OBJETO | Prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar -dimf- de conformidad con el manual operativo de la modalidad familiar y las directrices establecidas por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre |
| VALOR EN PESOS | $ 993,170,846 |
| VALOR EN LETRAS | Novecientos Noventa y Tres Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Pesos M/Cte |
| FECHA INICIO | 18/01/2019 |
| FECHA TERMINACION | 23/12/2019 |
| TIEMPO EJECUCION (MESES) | 11 |
| ESTADO | Liquidado |
| LUGAR DE EJECUCION | Municipios de La Macarena Y San Juanito, Departamento del Meta |

| EXPERIENCIA NO. 11 | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 251 |
| ENTIDAD CONTRATANTE | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR |
| OBJETO | Prestar los servicios hcb tradicional- comunitario (t), hcb fami-familiar tradicional y hcb agrupados institucional tradicional de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral a la primera infancia de cero a siempre |
| VALOR EN PESOS | $ 1,497,199,794 |
| VALOR EN LETRAS | Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos M/Cte |
| FECHA INICIO | 16/12/2018 |
| FECHA TERMINACION | 31/03/2020 |
| TIEMPO EJECUCION (MESES) | 16 |
| ESTADO | Liquidado |
| LUGAR DE EJECUCION | Municipios de Puerto López, Cabuyaro Y Puerto Gaitan, Departamento del Meta |

Tekoa Corp
comunidad de vida

**NIT 900.365.433-7**

| EXPERIENCIA NO. 12 | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 261 |
| ENTIDAD CONTRATANTE | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR |
| OBJETO | Prestar los servicios hcb tradicional- comunitario (t) y hcb agrupados -institucional tradicional de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral a la primera infancia de cero a siempre. |
| VALOR EN PESOS | $ 241,718,053 |
| VALOR EN LETRAS | Doscientos Cuarenta y Un Millones Setecientos Dieciocho Mil Cincuenta y Tres Pesos M/Cte |
| FECHA INICIO | 16/12/2018 |
| FECHA TERMINACION | 31/03/2020 |
| TIEMPO EJECUCION (MESES) | 16 |
| ESTADO | Liquidado |
| LUGAR DE EJECUCION | Municipios de El Calvario, La Macarena, Y San Juanito, Departamento del Meta |

| EXPERIENCIA NO. 13 | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 086 |
| ENTIDAD CONTRATANTE | ALCALDIA MUNICIPAL DE CABUYARO |
| OBJETO | Funcionamiento de dos jardines infantiles en el Municipio de Cabuyaro-Meta |
| VALOR EN PESOS | $ 43,999,297 |
| VALOR EN LETRAS | Cuarenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos M/Cte |
| FECHA INICIO | 05/05/2015 |
| FECHA TERMINACION | 14/12/2015 |
| TIEMPO EJECUCION (MESES) | 7 |
| ESTADO | Liquidado |
| LUGAR DE EJECUCION | Municipios de Cabuyaro, Departamento del Meta |

**CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA "TEKOA Corp."**
**CARRERA 25 No. 4C 15 ALBORADA**
**CELULAR: 350 4209340 FIJO 660 3387**
**E-mail: tekoacorp@hotmail.com**

NIT 900.365.433-7

| EXPERIENCIA NO. 14 | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 347 |
| ENTIDAD CONTRATANTE | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar |
| OBJETO | Atender a la primera infancia en el marco de a estrategia "de cero a siempre", especificamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de las familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, en las siguientes formas de atención: hogares comunitarios de bienestar tradicionales, familiares, múltiples agrupados, empresariales, jardines sociales, familiares, múltiples agrupados, empresariales, jardines sociales, fami y hogares comunitarios integrales. |
| VALOR EN PESOS | $ 468,404,257 |
| VALOR EN LETRAS: | Cuatrocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil doscientos cincuenta y siete Pesos M/Cte |
| FECHA INICIO | 02/11/2016 |
| FECHA TERMINACION | 31/07/2018 |
| TIEMPO EJECUCION (Meses) | 21 |
| ESTADO | Liquidado |
| LUGAR DE EJECUCION | Municipios de El Calvario, La Macarena, San Juanito y Mapiripan, Departamento del Meta |

En constancia de ello se firma los días **Veinte (20)** del mes de **noviembre** del año 2020

**MILENA ODILIA TRIANA ACOSTA**
C.C. No. 40.436.850 de Villavicencio
Representante Legal
Corporación Comunidad de Vida
NIT 900.365.433-7

**NIT 900.365.433-7**

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA "TEKOA CORP"** IDENTIFICADA CON NIT **900.365.433-7**

**CERTIFICA QUE**

Por medio de la presente declaración y bajo la gravedad de juramento manifiesto que la E.A.S. **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA** "TEKOA CORP" identificada con **NIT 900.365.433-7,** presento la información referente a la **TRAYECTORIA** de la entidad, declarando que la fecha de reconocimiento de personería jurídica es: **20/11/2014** bajo Resolución 004864 (Adjunto documento de personería jurídica) y que entre los contratos suscritos para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar después del reconocimiento de la personería jurídica, el más antiguo y que se debe tener en cuenta para la trayectoria es:

| # de contrato | Fecha Inicio-Fecha Terminación | Entidad contratante | Objeto | Valor | Departamento | Municipio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 116 | 29/01/2016-31/10/2016 | ICBF | Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado transición, y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el icbf, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre" | 963,589,966 | Meta | Puerto Gaitan |

Los demás contratos ejecutados con ICBF, se pueden verificar en el certificado de experiencia. En constancia de ello se firma a los días **Veinte (20)** del mes de **noviembre** del año 2020.

**MILENA ODILIA TRIANA ACOSTA**
C.C. No. 40.436.850 de Villavicencio
Representante Legal
Corporación Comunidad de Vida
NIT 900.365.433-7

**CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA "TEKOA Corp."**
**CARRERA 25 No. 4C 15 ALBORADA**
**CELULAR: 350 4209340 FIJO 660 3387**
**E-mail: tekoacorp@hotmail.com**

**RESOLUCION No** 004864 **20 NOV 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÌA JURÍDICA A LA CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP, IDENTIFICADA CON NIT. No 900.365.433-7, DOMICILIADA EN LA DIRECCIÓN: CARRERA CALLE 6 C No 39 – 62 BARRIO VILLA BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial, las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 78 de 1979 y Resolución 3899 de 08 de septiembre de 2010, que versan sobre la 'función de Otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las

**RESOLUCION No**

Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E 2014 307977 5000 de fecha 18 de noviembre de 2014, la CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP, Identificada con NIT No 900.365.433-7, representada legalmente por la señora MILENA TRIANA ACOSTA, solicitó reconocimiento de su Personeria Jurídica y aprobación de estatutos a la institución CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP, de acuerdo al acta de constitución de fecha del 16 de marzo de 2010 suscrita por los socios fundadores Milena Odilia Triana Acosta, Jose Iván Aguilar Castañeda y Liliana Astrid Baquero Rojas.

Que mediante acta 005 de fecha 24 de junio de 2013, se nombró como representante legal de la institución CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP, a la señora Milena Triana Acosta, en calidad de Directora Ejecutiva identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.436.850 de Villavicencio - Meta.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** reconocer Personeria jurídica y aprobar los estatutos de la institución CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP, Identificada con NIT No 900.365.433-7 y domiciliada en la ciudad de Villavicencio – Meta en la calle 6 C No 39 – 92 del Barrio Villa Bolívar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 16 de marzo de 2010.

**RESOLUCION No** 20 NOV 2014

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la institución CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP, a la señora Milena Triana Acosta, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.436.850 de Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en el acta 005 de fecha 24 de junio de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la institución CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP, podrá prestar los servicios de protección integral con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la institución CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA CORP, identificada con el NIT. 900.365.433- 7, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE**

Dada en Villavicencio – Meta, a los 20 días del mes de noviembre de 2014

**URBANO HERRERA SARMIENTO**
Director ICBF Regional Meta

*Aprobó: Urbano Herrera Sarmiento - Director ICBF Regional Meta*
*Revisó: Jaime Humberto Rodriguez Beltran.- Coordinador Grupo Jurídico*
*Elaboró: Juan Ramón Baracaldo Rodriguez / Elvia Yanethe Quevedo G*

Tekoa corp
comunidad de vida

**NIT 900.365.433-7**

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA "TEKOA CORP"** IDENTIFICADA CON NIT **900.365.433-7**

## CERTIFICA QUE

Por medio de la presente declaración y bajo la gravedad de juramento manifiesto que durante la presente vigencia y frente a la necesidad de obtener la **CAPACIDAD RESIDUAL** de la E.A.S. **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA** "TEKOA CORP" identificada con **NIT 900.365.433-7**, certifico que a la fecha el número de contratos suscritos con el ICBF, son los enunciados:

| No Cto | OBJETO | Valor del contrato | Valor en SMMLV | Departamento Ejecucion | Municipios Ejecucion | Fecha Inicio | Fecha Terminación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 116 | Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en desarrollo infantil en medio familiar -dimf, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad familiar, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre | 2,006,423,970 | 2,286 | META | Puerto López, Puerto Gaitán y Cabuyaro | 18/02/2020 | 30/11/2020 |
| 117 | Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en desarrollo infantil en medio familiar -dimf-, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad familiar, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre. | 2,161,257,120 | 2,462 | META | Restrepo, Barranca de Upia, La Macarena y San Juanito | 19/02/2020 | 30/11/2020 |
| 131 | Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en centros de desarrollo infantil -CDI- y desarrollo infantil en medio familiar -dimf- | 3,182,573,067 | 3,626 | META | Puerto López y Puerto Gaitán | 20/02/2020 | 30/11/2020 |

**CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA "TEKOA Corp."**
**CARRERA 25 No. 4C 15 ALBORADA**
**CELULAR: 350 4209340 FIJO 660 3387**
**E-mail: tekoacorp@hotmail.com**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | , de conformidad con los manuales operativos de las modalidades institucional y familiar, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre | | | | | | |
| 210 | Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los hogares comunitarios de bienestar HCB y hogares comunitarios de bienestar agrupados, de conformidad con el manual operativo de la modalidad comunitaria y el servicio HCB familiar mujer e infancia - fami, de conformidad con el manual operativo de la modalidad familiar, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo | 521,393,149 | 594 | META | Puerto López, Puerto Gaitan y Cabuyaro | 29/08/2020 | 30/11/2020 |
| 035 | Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en centros de desarrollo infantil -CDIi-, de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el icbf, en armonia con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre. | 706,142,302 | 804 | VAUPÉS | Mitú | 17/02/2020 | 30/11/2020 |
| 043 | Prestar los servicios de hogares comunitarios de bienestar-HCB y hogares comunitarios de bienestar agrupados de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral a la primera infancia de cero a siempre | 877,128,612 | 999 | VAUPÉS | Mitú, Taraira, Carurú | 01/04/2020 | 30/11/2020 |
| 064 | Prestar el servicio de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario de la dirección de familias y comunidades para implementar la modalidad mi familia, cuyo objetivo es "fortalecer a las familias para promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o | 792,253,235 | 903 | VAUPÉS | Mitú | 04/12/2019 | 05/12/2020 |

NIT 900.365.433-7

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | abusos en su contra", a través del modelo de atención urbana | | | | | | |
| TOTAL | | 10,247,171,455 | 11,674 | | | | |

En constancia de ello se firma los días **Veinte (20)** del mes de **noviembre** del año 2020.

**MILENA ODILIA TRIANA ACOSTA**
C.C. No. 40.436.850 de Villavicencio
Representante Legal
Corporación Comunidad de Vida
NIT 900.365.433-7

NIT 900.365.433-7

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA "TEKOA CORP"** IDENTIFICADA CON NIT **900.365.433-7**

**CERTIFICA QUE**

Por medio de la presente declaración y bajo la gravedad de juramento manifiesto que la E.A.S. **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA** "TEKOA CORP" identificada con **NIT 900.365.433-7**, cuenta con la **INFRAESTRUCTURA** que garantiza la atención de calidad a las niñas, niños y madres gestantes (cuando aplique) usuarios del servicio, conforme al Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria Para la Atención a la Primera Infancia Vigente.

En constancia de ello se firma los días **Veinte (20)** del mes de **noviembre** del año 2020.

**MILENA ODILIA TRIANA ACOSTA**
C.C. No. 40.436.850 de Villavicencio
Representante Legal
Corporación Comunidad de Vida
NIT 900.365.433-7

**CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA "TEKOA Corp."**
**CARRERA 25 No. 4C 15 ALBORADA**
**CELULAR: 350 4209340 FIJO 660 3387**
**E-mail: tekoacorp@hotmail.com**

NIT 900.365.433-7

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA "TEKOA CORP"** IDENTIFICADA CON NIT **900.365.433-7**

**CERTIFICA QUE**

Por medio de la presente declaración y bajo la gravedad de juramento manifiesto que la E.A.S. **CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA** "TEKOA CORP" identificada con **NIT 900.365.433-7**, está compuesto por el **TALENTO HUMANO** mínimo requerido para la prestación del servicio de HCB, el cual cumple con todos los parámetros técnicos para la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes usuarios de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, señalados en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos y demás manuales operativos de las modalidades a operar.

En constancia de ello se firma los días **Veinte (20)** del mes de **noviembre** del año 2020.

**MILENA ODILIA TRIANA ACOSTA**
C.C. No. 40.436.850 de Villavicencio
Representante Legal
Corporación Comunidad de Vida
NIT 900.365.433-7

## Joaquin Mendieta Silguero

**De:** Coordinador Funsolsemillas <coordinador@funsolsemillas.org>
**Enviado el:** jueves, 26 de noviembre de 2020 3:08 p. m.
**Para:** Joaquin Mendieta Silguero
**CC:** Admon Caqueza Funsolsemillas; Contabilidad Funsolsemillas
**Asunto:** Re: INVIITACIÓN A MANIFESTAR INTERES A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE HCB - 264 CUPOS - GUAVIARE
**Datos adjuntos:** MANIFESTACION DE INTERES INVITACIÓN No. 20204600000017731.zip

Buenos días Dr Joaquin

Reciba un cordial saludo en nombre del equipo de la Fundación Social Semillas de Esperanza

De antemano agradecemos la invitación para ofertar los servicios en la modalidad comunitaria y Fami - Familiar, y en atención de esta, adjunto nos permitimos enviar la manifestación de interés con los documentos requeridos.

Quedamos en espera de los comentarios.

Cordialmente,

*"Fundación Social Semillas de Esperanza; Con Fe y Esperanza... Educamos para la Paz"*

**María Lucía Rodríguez G**
**Directora General**
**Tel (571) 3669437 / 314 3921705**
**dirgeneral@funsolsemillas.org**
**contabilidad@funsolsemillas.org**

Libre de virus. www.avast.com

El vie, 20 nov 2020 a las 19:52, Joaquin Mendieta Silguero (<Joaquin.Mendieta@icbf.gov.co>) escribió:

CLASIFICADA

Señores

**Entidades Administradoras de Servicios habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia**

Ciudad

**Asunto:** Invitación a manifestar interés No. 202046000000017731.

Cordial saludo,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y, en aplicación de lo establecido en el Manual de Contratación vigente, y teniendo en cuenta que se encuentra habilitado(a) en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia conformado mediante la Resolución No. 11974 del 30 de diciembre de 2019 y demás actos administrativos que la compilen, actualicen o modifiquen (Resolución 5743 del 30 de octubre de 2020 y Resolución 6028 del 18 de noviembre de 2020), la Dirección Regional Guaviare se permite realizar invitación a manifestar interés, para **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR**

**EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE** en los Municipios de San José del Guaviare y Calamar, del Departamento del Guaviare.

Atender todas las particularidades descritas en el estudio y documentos previos adjunto, manual operativo para la prestación del servicio de HCB – MODALIDAD COMUNITARIA y demás orientaciones que soportan la invitación.

**Cordialmente;**


BIENESTAR FAMILIAR

Joaquin Mendieta Silguero
Director Regional

ICBF Regional Guaviare
Avenida Colonizadores N° 23- 106 • Tel.: 5840164 Ext: 880001

Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucional/ICBF
bienestarnacional

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Libre de virus. www.avast.com

Semillas

| | MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA SELECCIÓN DE OFERENTES EN CONTRATOS DE APORTE DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA | DOCUMENTO EN REVISIÓN | HOJA PENDIENTE |
|---|---|---|---|
| | | Versión 1 | Página 1 De 8 |
| | | Clasificación de la información: Pública | |

**VÍNCULOS**

| | | | |
|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | TALENTO HUMANO | CONTRATACIÓN | [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

Asunto: Manifestación de Interés No: [illegible] | Regional ICBF: [illegible] | Tipo de Oferente: [illegible] | % participación: [illegible]

**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

NIT: [illegible]

Razón Social: [illegible]

**DATOS CONTRATO DE LA INVITACIÓN**

Datos básicos del contrato relacionado con la Manifestación de Interés del Asunto

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

Objeto del contrato: [illegible]

**REGISTRO DE INFORMACIÓN PARA CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

**EXPERIENCIA TERRITORIAL**

En esta sección se registrará la información que corresponde a la Experiencia del Oferente y deberá adjuntar la declaración juramentada acorde por el representante legal en la cual relacione los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado

| | | | | | | | | | | Lugar de ejecución | | | | | | | | | |

| | MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA SELECCIÓN DE OFERENTES EN CONTRATOS DE APORTE DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA | DOCUMENTO EN REVISIÓN | FICHA PENDIENTE |
|---|---|---|---|
| | | Versión 1 | Página 1 de 3 |
| | | Clasificación de la Información: Público | |

## CAPACIDAD RESIDUAL

*En esta sección se registrará la información que corresponderá al Oferente de los contratos que se encuentren en ejecución. Esta requiere ser revisada y cada dato una declaración juramentada suscrita por el representante legal, en la cual manifieste los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF.*

Lugar de ejecución

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 31 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 32 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 33 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 34 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 35 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 36 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 37 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 38 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 39 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 40 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 41 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 42 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 43 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 44 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 45 | | | | | | | | | | | | | | | | |

## TALENTO HUMANO

*En esta sección se registrará el cumplimiento o no del criterio de idoneo o calidad humana básica por cada una de las modalidades del servicio y el calificador "1" en la celda Cumple, usted cada Reglamento legal de la CAS así declarando bajo gravedad de juramento el cumplimiento de este requisito.*

Luego de la validación de los criterios de cumplimiento certifica que:

| Cumple |
|---|
| SI |

Consultar manual operativo

Verificar el estándar 30 del Manual que lo corresponda al servicio a contratarse.

## INFRAESTRUCTURA

*En esta sección se registrará el cumplimiento o no del criterio de idoneo o calidad humana básica para la prestación de servicio prevista, una de las modalidades del servicio y el calificador "1" en la celda Cumple, usted como Representante legal de la CAS así declarando bajo gravedad de juramento el cumplimiento de este requisito. Este criterio se aplica para la contratación de servicios de Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en este caso, omitir este ítem.*

Luego de la validación de los criterios de cumplimiento certifica que:

| Cumple |
|---|
| SI |

Consultar manual operativo

Verificar los requisitos del "Componente ambientes educativos y protectores" en el Manual operativo que corresponda al servicio a contratarse.

## DISCAPACIDAD

*En esta sección se responderá a la pregunta [Si o No], en caso de seleccionar "SI", el oferente deberá adjuntar copia de la certificación expedida por la persona jurídica o el centro final, que demuestrados personas con discapacidad y la certificación del Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente al momento de la presentación de la manifestación de interés.*

¿Cuenta con el certificado para operar con Talento Humano en condición de Discapacidad? SI

*Recuerde que este solicitar el archivo PDF según la Resolución contractual 0568 de 2015 Discapacidad Certificada – "CAT", el cual "CAT" debe ser el nombre del Oferente.*

## CONTRAPARTIDA ADICIONAL Y VALORES TÉCNICOS AGREGADOS ADICIONALES

*Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida o valores técnicos agregados adicionales. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la asignación del Criterio de Contratación y el valor adicional que ofrezca en Valores Técnicos Agregados se tendrá en cuenta para el criterio de Desempate en caso de presentarse.*

**CONTRAPARTIDA**

| Descripción | Máximo | % Comprometido | Valor |
|---|---|---|---|
| Dotación para complemento de un especialista y pedagogía | 5% | | |
| Vinculación de talento humano adicional | 5% | | |
| Contratación de equipos de sonidos | 5% | | |
| Compra parcial de bienes y servicios | 5% | | |

Nota: Favor tener en cuenta que este criterio, de acuerdo con la (POD-2019), no es obligatorio cumplimiento por la ICB (en todas sus líneas de atención), Riesgos Laborales y Propia e Intercultural.

*Tenga en cuenta que el porcentaje de la Contrapartida total* 0% *que es igual a* $ -

**VALORES TÉCNICOS AGREGADOS VTA**

| Descripción | Máximo | Adicional | Total |
|---|---|---|---|
| Compra parte (máximo 5% – no aplica 0%) | 5% | | |
| Equipo Tecnológico de sensibilización a la comunidad (mínimo 0% – máximo 5%) | 5% | | |
| Kit de Control para limpieza 0% – máximo 5%) | 5% | | |
| Plan de comunicación para promoción del Control Social (mínimo 0% – máximo 5%) | 5% | | |
| Un agregado de cualificación del talento humano (mínimo 0% – máximo 5%) | 5% | | |

*Tenga en cuenta que el porcentaje de la Contrapartida total* 0% *que es igual a* $ -

| | MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA SELECCIÓN DE OFERENTES EN CONTRATOS DE APORTE DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA | DOCUMENTO EN REVISIÓN | FECHA PENDIENTE |
|---|---|---|---|
| | | Versión 1 | Página 1 de 3 |
| | | Clasificación de la Información: Pública | |

## TRAYECTORIA

*Para más detalle se sugiere el documento de soporte y anexos (se revisa la fecha de reconocimiento y destinación asignada en el solicitud de constitución que tiene la fecha del primer contrato para calcular la trayectoria) formula por representante legal y revisor fiscal (cuando aplique)*

| Fecha Personería Jurídica (dd/mm/aaaa) | # Resolución | Representante Legal | Fecha inicio Contrato más antiguo con el ICBF (dd/mm/aaaa) |
|---|---|---|---|
| | | | |

*Recuerde adjuntar el documento de fecha más antigua*

## ACEPTACIÓN

Así mismo, bajo la gravedad de Juramento, el suscrito declara que:

1. Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la manifestación de interés.
2. Esta aceptación de manifestación de interés, compromete totalmente a la persona jurídica que legalmente represento.
3. He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de la invitación a manifestar interés según el asunto, renuncio sin pena cualquier reclamación por desconocimiento o errónea interpretación de los mismos.
4. He revisado, leído detenidamente los condiciones de la invitación a Manifestar interés según el asunto por lo que manifiesto que he entendido y leído aceptando sin reservas que no contiene ningún error u omisión.
5. La entidad que represento no está incursa en causal alguna de liquidación o disolución.
6. Reconozco la responsabilidad que me concierne en el momento de conocer todas las características y especificaciones de la prestación del servicio. Me obligo en el evento de resultar seleccionado para contratar con su empresa a asumirlo y garantizar todas las condiciones requeridas para la prestación del servicio contratado en el invitación del asunto.
7. Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
8. Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta aceptación de manifestación de interés.
9. Acepto que la presentación de requisitos para ser relacionado no genera para el ICBF la obligación alguna de suscribir contrato.
10. Acepto y autorizo al ICBF enviá información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.
11. Manifiesto y declaro que nuestra aceptación de manifestación de interés no contienen ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo a la Ley Colombiana por consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del proceso de manifestación de interés, a sus funcionarios, a los demás participantes en el proceso.
12. Declaro que la información aquí suministrada es auténtica, veraz, completa, exacta, actualizada y legalmente obtenible. Por lo anterior, cualquier error en la información suministrada será de mi único y exclusiva responsabilidad, eximiéndola por los daños y perjuicios que pueda ocasionar, como consecuencia de entregar o aportar información falsa, incompleta o inexacta, lo que conlleva al ICBF de su responsabilidad ante cualquier operador o usuario final, en consecuencia, me someto a las responsabilidades administrativas y/o penales que la legislación colombiana tenga previstas para el efecto y que se deriven de cualquier reticencia o ausencia de integridad o de veracidad de la información. Declaro que he leído cuidadosamente el contenido de los documentos y he bien comprendido su calidad, razón por la cual entiendo sus alcances, sus implicaciones y autorizo el uso de mi información para los fines mencionados.

Adjuntar copia de la certificación expedida por la persona natural, representante legal de la persona jurídica o de existencia facti, que tiene vinculados personas con discapacidad y la certificación del Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente al momento de la presentación de la manifestación de interés.

Adjuntar todos los soportes y declaraciones juramentadas solicitadas por la entidad.

Firma:

Nombre Representante legal: [illegible]

Dirección comercial: [illegible]

Teléfono y fax: [illegible]

Correo electrónico: [illegible]

YO, **MARIA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CUIDADANÍA No. **51.594.505** EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE **BOGOTÁ**, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** IDENTIFICADA CON NIT **900.088.285-5**

**CERTIFICO QUE**

Por medio de la presente declaración y bajo la gravedad de juramento manifiesto que durante la presente vigencia y frente a la necesidad de obtener la **CAPACIDAD RESIDUAL** de la E.A.S. **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** identificada con **NIT 900.088.285-5,** certifico que a la fecha el número de contratos suscritos con el ICBF, son los enunciados:

| DEPARTAMENTO | NÚMERO DE CONTRATO | NOMBRE DEL SERVICIO | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|
| VALLE DEL CAUCA | 762620439 | HCB COMUNITARIOS, AGRUPADOS Y FAMI | $4.242.218.906 |
| CUNDINAMARCA | 25001902020 | CDI INSTITUCIONAL | $1700.473.089 |
| GUAVIARE | 9500462020 | PROPIA | $2.240.422.310 |
| GUAVIARE | 9500532020 | HCB COMUNITARIO | $487.990.412 |

**Nota**: Para los casos donde aplique oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), deberan enunciar los contratos suscritos entre estas.

En constancia de ello se firma los **VEINTITRÉS (23)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año 2.020

**María Lucía Rodríguez García**
**51.594.505 de Bogotá**

PUBLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

YO, **MARÍA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CUIDADANÍA No. **51.594.505** EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE **BOGOTÁ**, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** IDENTIFICADA CON NIT **900.088.285-5**

**CERTIFICO QUE**

Por medio de la presente declaracion y bajo la gravedad de juramento manifiesto que la E.A.S. **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** identificada con **NIT 900.088.285-5,** esta compuesto por un **TALENTO HUMANO** de **(22)** madres y/o padres comunitarios contratadas para la prestacion del servicio de HCB FAMI, el cual cumple con todos los parametros tecnicos para la atención oportuna y de calidad a las niñas,niños y mujeres gestantes usuarios de los servicios de educacion inicial en el marco de la atencion integral, señalados en los parametros tecnicos dispuestos en el estandar 30 de los manuales operativos y demas manuales operativos de las modalidades a operar.

| NUMERO DE MADRES/PADRES COMUNITARIOS | UDS DE HCB FAM |
|---|---|
| 22 | 22 |

En constancia de ello se firma los **VEINTITRÉS (23)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año 2.020

**María Lucía Rodríguez García**
**51.594.505 de Bogotá**

PÚBLICA

YO, **MARÍA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CUIDADANÍA No. **51.594.505** EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE **BOGOTÁ**, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** IDENTIFICADA CON NIT **900.088.285-5**

**CERTIFICO QUE**

Por medio de la presente declaracion y bajo la gravedad de juramento manifiesto que la E.A.S. **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** identificada con **NIT 900.088.285-5,** cuenta con la **INFRAESTRUCTURA** que garantiza la atencion de calidad a las niñas y niños usuarios del servicio, conforme al Manual Operativo de la Modalidad Familiar Para la Atención a la Primera Infancia Vigente.

PÚBLICA

En constancia de ello se firma los días **23** del mes de **NOVIEMBRE** del año 2.020

**María Lucía Rodríguez García**
**51.594.505 de Bogotá**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

YO, **MARÍA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CUIDADANÍA No. **51.594.505** EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE **BOGOTÁ**, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** IDENTIFICADA CON NIT **900.088.285-5**

**CERTIFICO QUE**

Por medio de la presente declaracion y bajo la gravedad de juramento manifiesto que la E.A.S. **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** identificada con **NIT 900.088.285-5**, y teniendo en cuenta los criterios de selección de experiencia en el territorio, experiencia territorial adicional y trayectoria, relaciono los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado.

| # de contrato | Año de ejecución | Entidad contratante | Experiencia (meses) | Departamento | Municipio |
|---|---|---|---|---|---|
| 097 | 2012 – 2014 | ICBF | 24 | GUAVIARE | CALAMAR, RETORNO, MIRAFLORES Y SAN JOSÉ |
| 9520140097 | 2014 – 2015 | ICBF | 13 | GUAVIARE | CALAMAR Y SAN JOSÉ |
| 25182015245 | 2015 | ICBF | 11 | CUNDINAMARCA | ANAPOIMA, EL COLEGIO, LA MESA, TENA Y SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA |
| 9520160078 | 2016 | ICBF | 3 | GUAVIARE | CALAMAR, MIRAFLORES Y SAN JOSÉ |
| 9520160108 | 2016 – 2017 | ICBF | 12 | GUAVIARE | CALAMAR, RETORNO, MIRAFLORES |
| 9501232017 | 2017 – 2018 | ICBF | 8 | GUAVIARE | CALAMAR, RETORNO |

Además de ello declaro que la fecha de reconocimiento de personería jurídica es: 24/01/2013 (Adjunto documento de personería jurídica) y que entre los contratos suscritos para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar después del reconocimiento de la personería jurídica el más antiguo y que se debe tener en cuenta para la trayectoria es:

PUBLICA

| # de contrato | Año de ejecución | Entidad contratante | Experiencia (meses) | Departamento | Municipio |
|---|---|---|---|---|---|
| 9520140097 | 2014 -2015 | ICBF | 13 | GUAVIARE | CALAMAR Y SAN JOSÉ |

En constancia de ello se firma los días **23** del mes de **NOVIEMBRE** del año 2.020

María Lucía Rodríguez García
51.594.505 de Bogotá

PÚBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.594.505
RODRIGUEZ GARCIA
APELLIDOS
MARIA LUCIA
NOMBRES



FIRMA

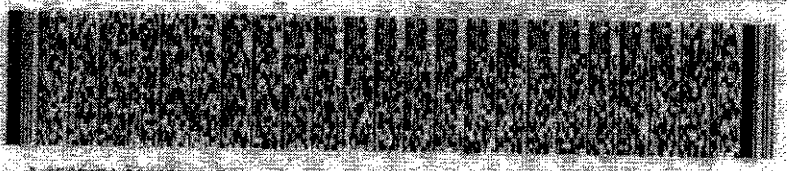
REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-ABR-1961
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
13-JUL-1979 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00568096 F-0051594505 01 40916 00390342704A 1 1640223253

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2020 Hora: 20:25:33**
Recibo No. AB20424471
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204244717A806**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA
Nit: 900.088.285-5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0027481
Fecha de Inscripción: 6 de junio de 2006
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 29 de junio de 2020

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 14 # 31 B - 64 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@funsolsemillas.org
Teléfono comercial 1: 3669427
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 14 # 31 B - 64 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@funsolsemillas.org
Teléfono para notificación 1: 3669437
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento



Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Acta del 4 de abril de 2006 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2006 bajo el número 00101663 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA.

## ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

## TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la entidad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

Objeto Social: De los objetivos: Se encuentra en dos grandes grupos: objetivos de carácter social y los de carácter administrativo: objetivos de carácter social: Desarrollar programas y proyectos en la restitución y restablecimientos de sus derechos como ciudadanos colombianos que se encuentren en Colombia o en otros países, y que estén el alto grado de vulnerabilidad. Dentro estos objetivos están: 1) Promoción de inclusión social. Ser gestores de organizaciones de redes de trabajo, de acuerdo a las capacidades que tenga cada uno de los beneficiarios de la fundación buscando la generación de empleo por medio de la productividad y transformación de recursos, para poder ayudar a disminuir los índices de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, violación de los derechos; aprovechando las capacidades de los adolescentes, jóvenes y adultos. 2) Promover la seguridad alimentaria. Presentar diseños que con lleven a minimizar los altos índices-de exclusión social y la vulneración del derecho fundamental de la alimentación segura y nutritiva de todo ser, tanto

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2020 Hora: 20:25:33**
Recibo No. AB20424471
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204244717A806**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

de modo caliente como en paquete en crudo; así mismo se realizará la preparación de refrigerios con las normas exigidas. Diseño de minutas alimentarías con las especificaciones nutritivas exigidas según la necesidad, preparadas por profesional calificado en la materia para el consumo de todo ser humano. 3) Promoción de talleres. Charlas y cursos. Con ayuda de las diferentes entidades tanto gubernamentales y no gubernamentales, se realizaran diferentes talleres los cuales ayuden al fortalecimiento para poner en práctica la creación de redes de trabajo dentro de ia población vulnerable; así mismo se promoverá charlas, talleres y cursos en diferente áreas en temas de actualidad dirigidos a la población en general. 4) Educación nutricional: con el fin de fortalecer las bases en los hábitos de alimentación, nutrición y creencias alimentarías ya que estos hace parte de la cultura de las comunidades dentro de la población colombiana; 5) Higiene y prevención: Los relacionados con campañas de higiene, salud y prevención. 6) Cultura ciudadana: Dar a conocer a todo nivel los derechos y deberes que tiene todo ciudadano colombiano de acuerdo a la constitución nacional; resolución de conflictos. Y los que se encuentren dentro del fortalecimiento del respeto y la ayuda comunitaria. 7) Promoción de escenarios culturales: Organización y puesta en marcha de escuelas de formación artísticas donde incluye el arte, la danza y la música con los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos. Realizar alianzas con diferentes entidades tanto nacionales como internacionales al igual que las privadas y públicas para crear semilleros de talentos. 8) Organización de eventos de recreación y bienestar social comunitario. Se promoverá la organización de excursiones, caminatas ecológicas, salidas a museos con los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas. Todo esto con el fin de realizar un posicionamiento, compromiso social y respeto para con nuestro medio ambiente y el conocimiento de nuestra cultura, para que sean multiplicadores dentro de la comunidad. 9) Huertas ecológicas. Se realizaran con abono orgánico el cual se obtendrá de los desperdicios que salen del alistamiento para la preparación de los alimentos. 10) atención a la primera infancia: Servicio que se brinda a los niños y niñas de los estratos 0, 1, 2 y 3 que sean atendidos dentro del programa de -jardín infantil-, en donde se les brinda alimento caliente como el desayuno, almuerzo y onces, al igual que el servicio de pedagogía, cuidado y recreación: este servicio se brinda con personal profesional en esta rama. 11) Atención al adulto mayor: dentro de este se atenderá el cuidado, alimento y se realizaran programas para que ellos se sientan utilices a la sociedad, como es el caso de manualidades, trabajo en huerta; se

les dictaran talleres didácticos y otras actividades. Así mismo se realizarán eventos culturales y salidas ecológicas. 12) Protección del medio ambiente y reciclaje A) Crear hábitos del cuidado y protección del medio ambiente, con todos y cada uno de los beneficiaros de los diferentes programas que ejecute la fundación; programas de clasificación y reciclaje de los mal llamados -desperdicios y/o basura- optimizando los desechos y creando hábitos de mejoramiento continuo en el cuidado del medio ambiente, para el beneficio de la comunidad. B) Asesoría para la creación de grupos y asociaciones de recicladores. 13) Organización de escuelas de deportes: por medio de estas se busca ayudar a los niños, niñas, jóvenes y adultos a participar en el deporte, evitando así el sedentarismo en el que se incurre por la -globalización y tecnología-. 14) Atención integral A) Atención a la primera infancia. B) Protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad y atención sicosocial a sus familias. C) Atención a madres gestantes y lactantes; D) Atención integral a los adultos y adultas mayores, E) Atención a población infantil, niños y niñas; adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad leve. F) Atención integral a diferentes resguardos indígenas, respetando sus costumbres e intercambio diferencial. G) Atención a las demás poblaciones que lo requieran tanto a nivel nacional como internacional. 15) Productividad y sostenibilidad: Se llevará a cabo asesorías y ejecución de proyectos para ayudar a las comunidades en la sostenibilidad y productividad y así brindar bienestar. 16) Granjas integrales: estas se crearan con el objeto de brindar atención a jóvenes y adultos mayores con el fin de fortalecer el vínculo del ser humano con la naturaleza y el respeto con el medio ambiente. Objetivos administrativos: 1) La fundación podrá celebrar actos o contratos civiles, comerciales y administrativos; recibir o dar dinero en mutuo acuerdo con entidades que se encuentren dentro del sector solidario, endosar toda clase de títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudicial; comprometerse en asuntos en que se pueda tener interés; crear fundaciones o fondos sin ánimo de lucro participando en las mismas; aceptar donaciones o legados por parte de entidades nacionales o extranjeras y todo lo relacionado con el bienestar social de las comunidades. 2) Para dar cumplimiento a los objetivos sociales y administrativos descritos anteriormente, la fundación cuenta con una oficina ubicada en el departamento del Guaviare, municipio de San José en la CII 7 No. 24-184 barrio 20 de julio, así mismo podrá tener oficinas a nivel nacional e internacional para seguir cumpliendo con sus objetivos.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2020 Hora: 20:25:33**
Recibo No. AB20424471
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204244717A806**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## PATRIMONIO

$ 284.101.104,00

## REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La fundación tendrá un representante legal.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Elegido por el consejo de fundadores, de forma indefinida y que podrá ser removido por el mismo en caso que se presente serios problemas o que no se estén dando los resultados esperados de gestión, se puede convocar a una reunión extraordinaria y pedir el reemplazo del mismo. Será funciones del representante legal entro otras, las siguientes: A) Presidir las reuniones del consejo de fundadores. B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del consejo de fundadores C) Elaborar junto con la secretaria el orden del día para las reuniones del consejo de fundadores ordinarias y extraordinarias. D) Tendrá autonomía para hacer los gastos necesarios para garantizar la ejecución y cumplimiento de los diferentes convenios y/o contratos en beneficio de los objetivos de la fundación, E) Contratar el personal necesario para la ejecución de los objetivos de cada uno de los contratos y/o convenios en beneficio de los objetivos de la fundación. F) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la fundación. G) Desarrollar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos en estos estatutos. H) Presentar ante el consejo de fundadores los informes financieros, inventarios y el informe de gestión correspondiente al cierre de un periodo, dentro de los tres primeros meses del año siguiente, ante el consejo de fundadores para ser aprobados. 1) Elaboración del reglamento interno para la aprobación por parte del consejo de fundadores. J) Elaborar el presupuesto anual al igual que el plan de actividades y presentarlo para su aprobación. K) El representante legal en uso de sus facultades podrá presentar propuestas, proyectos o presupuestos a entidades públicas o privadas, firmar y ejecutar los contratos que de estas se deriven por montos indeterminados, o por cualquier cuantía.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2020 Hora: 20:25:33**
Recibo No. AB20424471
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204244717A806**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

1) Velar por el cumplimiento de los estatutos M) Coordinar los diferentes procesos de los proyectos desde su diseño hasta su ejecución. N) Hacer gestión ante las distintas entidades, gubernamentales, departamentales, municipales, nacionales, extrajeras y privadas, para cumplir con el objetivo de la fundación. Ñ) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

## NOMBRAMIENTOS

## REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta de Asamblea Constitutiva del 4 de abril de 2006, inscrita el 6 de junio de 2006 bajo el número 00101663 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL | |
| Rodriguez Garcia Maria Lucia | C.C. 000000051594505 |

## REVISORES FISCALES

** REVISORIA FISCAL **

Que por Acta no. 029 de Consejo de Fundadores del 2 de octubre de 2019, inscrita el 28 de octubre de 2019 bajo el número 00323211 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|---|---|
| REVISOR FISCAL | |
| Ardila Campos Carlos Andres | C.C. 000001122123936 |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

| Documento No. | Fecha | Origen | Fecha | No.Insc. |
|---|---|---|---|---|
| 12 | 2012/10/27 | Asamblea General | 2012/11/02 | 00216640 |
| 7 | 2013/10/07 | Asamblea General | 2013/11/01 | 00231931 |
| 013 | 2015/11/27 | Consejo de Fundadores | 2015/12/01 | 00256569 |
| 019 | 2017/07/10 | Consejo de Fundadores | 2017/08/22 | 00294609 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2020 Hora: 20:25:33**
Recibo No. AB20424471
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204244717A806**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: 8511
Otras actividades Código CIIU: 8699, 5629

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

## TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5,919,277,858

---

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2020 Hora: 20:25:33**
Recibo No. AB20424471
Valor: $ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204244717A806**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

3/11/2020 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

# Certificado De Representación Legal

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 900.088.285 | FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA | | | | |
| **Domicilio** | BOGOTA | **Dirección** | CARRERA 14 # 31B - 64 SUR | | |
| **Telefono** | | **Fax** | 2720859 | Institución | |

## Representante Legal

| | | | |
|---|---|---|---|
| 51.594.505 | BOGOTA | **Inicia** | 10/03/2016 |
| | | **Termina** | |

MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA

## Representante Legal Suplente

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **Inicia** | |
| | | **Termina** | |

**Junta Directiva** Revisor fiscal : Carlos Andres Ardila Campos CC No 1.122.123.936 de Bogotà TP 158128-T

**Fecha de Inicio** 2/05/2019 **Fecha de Terminacion**

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

3/11/2020

| | |
|---|---|
| **Autorizacion para contratar** | ART 19: Literal 1 k" DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O DIRECTOR FUNDACION: El REPRESENTANTE LEGAL EN USO DE SUS FACULTADES PODRA PRESENTAR PROPUESTAS , PROYECTOS O PRESUPUESTOS A ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, FIRMAR Y EJECUTAR LOS CONTRATOS QUE DE ESTAS SE DERIVEN HASTA POR MONTOS INDETERMINADOS, O POR CUALQUIER CUANTIA" |
| **Objeto Social** | Art 04: De los Objetivos: Desarrollar programas y proyectos en la restitución y restablecimiento de sus derechos como ciudadanos Colombianos que se encuentran en Colombia o en otros Paises , que se encuentren el alto grado de vulneravilidad como es 1- ATENCION INTEGRAL : a) Atención a la primera infancia b) Protección integral a niños,niñas, adolescentes y jovenes en condiciones de vulneravilidad y atención sicosocial a sus familias c) Atención a madres gestantes y lactantes. |
| **Vigencia** | INDEFINIDA |

**Personería Jurídica**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Resolución** | 108 | 24-ene.-13 | **Entidad** | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR |
| **Carpeta** | 8967 | ICBF Regional Guaviare, Reconocer personeria juridica , acta de constitucion del 04/04/2006. Periodo Representante legal Indefinido, Ata de Asamblea # 26 del 11/01/2019. Acta No 028 de reunión extraordinaria del 02 de julio de 2019, por la cuál se elige Revisor fiscal. Acta de asamblea No 029 del 17 de octubre de 2019. | | |

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

3/11/2020 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

## REFORMAS ESTATUTARIAS

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA

| Resolución | Fecha | Entidad | Descripcion |
|---|---|---|---|
| 881 | 23-mar.-16 | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | Aprobar reforma estatutaria a la institucion denominada FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, acta No 015 del 10/03/2016.acta 012 del 08/08/2014. |

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Juridico

Preparo : Xiomary Zárate
Reviso Grace Ramírez

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14670496687

(415)7707212489984(8020) 000001467049668 7

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 0 8 8 2 8 5 | 5 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 14 31 B 64 SUR

42. Correo electrónico contabilidad@funsolsemillas.org

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 6 6 9 4 7 3 | 3 1 4 3 9 2 1 7 0 5 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 9 4 9 9 | 2 0 0 6 0 5 2 5 | 8 5 1 1 | 2 0 0 6 0 5 2 5 | 8 6 9 9 | 8 5 5 1 | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 4 1 6 4 2

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

### Obligados aduaneros

54. Código

### Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2019 - 11 - 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ GARCIA MARIA LUCIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

Fecha generación documento PDF: 17-11-2020 12:43:36PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14670496687

(415)7707212489984(8020) 000001467049668 7

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 900088285 | 5 | Impuestos de Bogotá 32 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | 16 | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 01 | 04 |
| 72. Número | 00001 | 7 |
| 73. Fecha | 20060404 | 20131007 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 03 | 03 |
| 76. Fecha de registro | 20060606 | 20131101 |
| 77. No. Matrícula mercantil | S0027481 | S0027481 |
| 78. Departamento | 11 | 11 |
| 79. Ciudad/Municipio | 4 | 4 |
| **Vigencia** | | |
| 80. Desde | 20060404 | 20131007 |
| 81. Hasta | | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 100 % |
| 83. Nacional público | 0.0 % |
| 84. Nacional privado | 100.0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0.0 % |
| 87. Extranjero privado | 0.0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 11

## Estado y Beneficio

| Ítem | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 80 | 20160101 | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14670496687

(415)7707212489984(8020) 000001467049668 7

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 0 8 8 2 8 5 | 5 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 0 6 0 6 0 6 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 5 1 5 9 4 5 0 5 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RODRIGUEZ | GARCIA | MARIA | LUCIA |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

**001**

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14670496687

(415)7707212489984(8020) 000001467049668 7

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 0 8 8 2 8 5 | 5 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 1 2 2 1 2 3 9 3 6 | | 1 9 9 3 1 3 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ARDILA | CAMPOS | CARLOS | ANDRES |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 7 0 2

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

147. Fecha de nombramiento

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO